



## II INFORME REGIONAL

sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina desde el enfoque de derechos de las personas con discapacidad



## Tabla de contenido

ABREVIATURAS.....	7
AGRADECIMIENTOS .....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
1. METODOLOGÍA.....	10
1.1. Información estadística.....	12
1.2. Revisión documental .....	12
1.3. Encuestas .....	12
1.4. Grupos focales .....	13
2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....	13
2.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .....	13
2.2. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	15
2.3. Programa de Acción del Decenio de las Américas.....	17
2.4. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.....	18
3. CONTEXTO REGIONAL.....	19
3.1. Las dinámicas políticas.....	19
3.2. Prevalencia de la discapacidad .....	20
3.3. Marcos normativos nacionales sobre discapacidad.....	22
4. EDUCACIÓN.....	25
4.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales.....	26
4.2. Análisis sobre avances en el cumplimiento al ODS 4 y el PAD 4 .....	27
4.2.1. Meta 4.1: Trayectorias educativas completas con aprendizajes pertinentes y efectivos 28	
4.2.2. Meta 4.2: Acceso a servicios en la primera infancia y educación preescolar.....	29
4.2.3. Meta 4.3: Acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad 31	
4.2.4. Meta 4.5: Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos .....	32
4.2.5. Meta 4.a: Instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género.....	33
4.2.6. Formación a maestros de la educación básica .....	34



4.2.7.	La brecha digital .....	35
4.3.	Buena práctica .....	36
4.4.	Recomendaciones .....	37
4.4.1.	A los gobiernos .....	37
4.4.2.	A las organizaciones de personas con discapacidad.....	38
5.	TRABAJO Y EMPLEO .....	39
5.1.	Análisis de los marcos legislativos nacionales.....	40
5.2.	Análisis sobre el cumplimiento al ODS 8 y el PAD 5.....	41
5.2.1.	Meta 8.5: Lograr el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente.....	42
5.2.2.	Meta 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.....	45
5.2.3.	Accesibilidad y ajustes razonables en el empleo .....	47
5.3.	Buena práctica .....	50
5.4.	Recomendaciones.....	51
5.4.1.	A los gobiernos .....	52
5.4.2.	A las organizaciones de personas con discapacidad.....	53
6.	DESARROLLO, BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL .....	53
6.1.	Análisis de los marcos legislativos nacionales.....	54
6.2.	Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 1 y el PAD 9.....	57
6.2.1.	Meta 1.2: Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones .....	58
6.2.2.	Meta 1.3: Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y Meta 10.4: Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad .....	60
6.3.	Recomendaciones.....	62
6.3.1.	A los gobiernos .....	62
6.3.2.	A las organizaciones de personas con discapacidad.....	63
7.	ACCESIBILIDAD .....	64
7.1.	Análisis de los marcos nacionales .....	65
7.2.	Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 11 y el PAD 6.....	67
7.2.1.	Meta 11.2: Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial.....	67



7.2.2.	Meta 11.7: Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.....	68
7.3.	Recomendaciones.....	69
7.3.1.	A los gobiernos.....	69
7.3.2.	A las organizaciones de personas con discapacidad.....	69
8.	VIDA INDEPENDIENTE.....	70
8.1.	Análisis de los marcos legislativos nacionales.....	71
8.2.	Análisis sobre los avances en el cumplimiento del PAD 11.....	72
8.2.1.	Garantías jurídicas para la vida independiente.....	73
8.2.2.	Garantías materiales para la vida independiente.....	74
8.3.	Recomendaciones.....	76
8.3.1.	A los gobiernos.....	77
8.3.2.	A las organizaciones de personas con discapacidad.....	77
9.	ACCESO A LA JUSTICIA.....	78
9.1.	Análisis de los marcos legislativos nacionales.....	79
9.2.	Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 16 y el PAD 12.....	80
9.2.1.	Meta 16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.....	80
9.3.	Recomendaciones.....	81
9.3.1.	A los gobiernos.....	81
9.3.2.	A las organizaciones de personas con discapacidad.....	81
10.	PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.....	82
10.1.	Análisis de los marcos legislativos nacionales.....	83
10.2.	Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 5 y el PAD 7.....	85
10.2.1.	Meta 5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.....	85
10.3.	Recomendaciones.....	87
10.3.1.	A los gobiernos.....	87
10.3.2.	A las organizaciones de personas con discapacidad.....	88
11.	PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS CON DISCAPACIDAD.....	88
11.1.	Recomendaciones.....	89



11.1.1. A los gobiernos .....	89
11.1.2. A las organizaciones de personas con discapacidad.....	89
12. IMPACTO CLIMÁTICO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA .....	89
12.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales.....	91
12.2. Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 13 y el PAD 13 .....	91
12.2.1. Meta 13.2: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales .....	92
12.3. Recomendaciones.....	93
12.3.1. A los gobiernos .....	93
12.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad.....	93
13. RECOPIACIÓN DE DATOS.....	93
13.1. Análisis de los marcos nacionales .....	94
13.2. Análisis sobre el cumplimiento al ODS 17 .....	95
13.2.1. Meta 17.18: Mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados.....	95
13.3. Recomendaciones.....	96
13.3.1. A los gobiernos .....	96
13.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad.....	97
Glosario.....	98
Bibliografía .....	102
<b>ANEXO 1. Legislaciones nacionales de discapacidad.....</b>	<b>117</b>



## Lista de ilustraciones

<b>Ilustración 1.</b> Ciclos de revisión cumplidos ante el Comité CDPD por cada país de América Latina.....	14
<b>Ilustración 2.</b> informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030 en América Latina.....	16
<b>Ilustración 3.</b> Marcos normativos nacionales sobre discapacidad tras la ratificación de la CDPD en América Latina .....	23
<b>Ilustración 4.</b> Mandatos sobre educación en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD .....	26
<b>Ilustración 5.</b> Programa Beca de Acceso a Tecnología, Información y Comunicación (TIC) (Chile).....	37
<b>Ilustración 6.</b> Mandatos sobre trabajo en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD .....	40
<b>Ilustración 7.</b> Mapa. Reconocimiento de los ajustes razonables en el lugar de trabajo en América Latina.....	49
<b>Ilustración 8.</b> Mandatos sobre protección social en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD. ...	54
<b>Ilustración 9.</b> Tipos de programa para la adquisición de vivienda por parte de las personas con discapacidad. América Latina.....	56
<b>Ilustración 10.</b> Mandatos sobre accesibilidad en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD.....	65
<b>Ilustración 11.</b> Mandatos sobre vida independiente en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD. ....	71
<b>Ilustración 12.</b> Mandatos sobre acceso a la justicia en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD .....	79
<b>Ilustración 13.</b> Mandatos sobre participación ciudadana y política en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD .....	83
<b>Ilustración 14.</b> Inclusión del derecho a la participación desde las organizaciones de personas con discapacidad en las leyes de discapacidad en América Latina .....	84
<b>Ilustración 15.</b> Mandatos sobre cambio climático en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD..	91
<b>Ilustración 16.</b> Mandatos sobre recopilación de datos y política en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD .....	94

## Lista de tablas

<b>Tabla 1.</b> Encuestas Nacionales de Discapacidad América Latina .....	21
<b>Tabla 2.</b> Prevalencia de la discapacidad en América Latina. Valores absolutos y porcentaje .....	22
<b>Tabla 3.</b> Sistemas de cuotas por discapacidad en América Latina. ....	46
<b>Tabla 4.</b> Leyes nacionales de discapacidad en América Latina.....	117



## ABREVIATURAS

<b>BID:</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>CDPD:</b>	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
<b>CEDDIS:</b>	Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
<b>CESCR:</b>	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>CIADDIS:</b>	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
<b>GW:</b>	Grupo de Washington
<b>ODS:</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>OEA:</b>	Organización de los Estados Americanos
<b>IPM:</b>	Índice de Pobreza Multidimensional
<b>OIT:</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>PAD:</b>	Programa de Acción del Decenio
<b>RIADIS:</b>	Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias
<b>TIC:</b>	Tecnologías para la Información y la Comunicación



## AGRADECIMIENTOS

La Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) agradece a todas las personas con discapacidad y aliados en la región, así como a los miembros de RIADIS por su participación durante las diferentes actividades de consulta que desarrollamos para este informe. Sus experiencias y conocimientos en los diferentes temas considerados enriquecieron el análisis presentado en este documento. Estamos seguros de que es a través de la generación de espacios de intercambio que podemos fortalecer nuestros conocimientos sobre la situación de las personas con discapacidad y alinear el ejercicio de incidencia a las prioridades de la región en beneficio de todas las personas.

Así mismo, extendemos nuestro agradecimiento a la Alianza Internacional por la Discapacidad (IDA) por su apoyo para la realización de este segundo informe de seguimiento.



## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las estimaciones de García M., Schwartz y Freire (2021), en la región de América Latina y el Caribe habitan 85 millones de personas con discapacidad (pág. 54). Sus realidades son heterogéneas, y aun así comparten experiencias de exclusión social y vulneración de derechos sostenidas y reproducidas desde las estructuras sociales y reforzadas por las desigualdades históricas que surgen por motivos de género, pertenencia étnico-racial, lugar de residencia, discapacidad, entre otros.

Todos los países de América Latina han ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (OHCHR, 2023), y con ello han asumido un compromiso con la promoción y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación; sin embargo, los logros en este campo son moderados y dispares. Aunque la CDPD insta a entender a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, aún pervive en el imaginario social y en algunas disposiciones normativas una visión asistencialista de las personas con discapacidad.

Dado que en la mayoría de los países de la región la capacidad jurídica de las personas con discapacidad no está reconocida en los marcos normativos supone que la igualdad ante la ley no se garantiza a todos. En tal sentido, derechos como el trabajo, la vida independiente, la salud, la participación, la justicia, entre otros, sólo pueden ser ejercidos por una proporción significativa de la población con discapacidad. En términos de la Agenda 2030, algunos sí han sido y son dejados atrás pues están limitados legalmente para adquirir, disfrutar y ejercer derechos y deberes.

Es en virtud de todo lo anterior que las personas con discapacidad demandan acciones focalizadas por parte del Estado para hacer un ejercicio activo y efectivo de sus derechos. Los planes, programas y acciones gubernamentales también deben considerar que la ausencia de garantías frente a la accesibilidad como derecho, genera barreras al ejercicio de otros derechos, al tiempo que crea gastos adicionales que eventualmente son sufragados por las personas con discapacidad y/o sus familias.

De otro lado, entre este y el informe anterior el mundo experimentó la pandemia de COVID-19. Sus efectos fueron devastadores y supusieron un detrimento socioeconómico generalizado que afectó de manera desproporcionada a aquellos que vivían en condiciones de mayor vulnerabilidad, entre ellos las personas con discapacidad. Los avances que se dieron entre finales del siglo XX e inicios del siglo XXI en América Latina, casi que desaparecieron (García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, pág. 78; Bietti, 2023, pág. 16). La recuperación y retoma de trayectorias hacia el mejoramiento de las condiciones



socioeconómicas y de bienestar de la población en general es ahora una necesidad apremiante en medio de una recuperación a velocidad moderada bajo restricciones fiscales significativas (Bietti, 2023, pág. 15).

El informe presentado en los capítulos siguientes procura dar cuenta, desde diferentes ángulos y fuentes de información, del estado de avance en la implementación de algunos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde el enfoque de derechos de las personas con discapacidad vinculando para ello los mandatos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y el Programa de Acción del Decenio por los derechos y la dignidad de las Personas con Discapacidad 2017-2026 (PAD). El análisis presenta tanto los avances como los retos en la región, y formula algunas sugerencias tanto a los gobiernos de la región como a las organizaciones de personas con discapacidad.

Este informe está organizado en 14 capítulos. El primer capítulo presenta la metodología seguida para el desarrollo de este informe. Los siguientes capítulos introduce brevemente las bases normativas según lo indicado en el párrafo anterior y la incidencia de la discapacidad en la región conforme a la información estadística disponible. Los capítulos 4 a 13 presentan el análisis para las 10 áreas temáticas seleccionadas por RIADIS para desarrollar en este informe. Finalmente, el último capítulo presenta algunas conclusiones generales.

## 1. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente informe RIADIS seleccionó diez (10) áreas temáticas asociadas a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivos del Programa de Acción del Decenio por los derechos y la dignidad de las Personas con Discapacidad 2017-2026 (PAD) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

1. Educación (CDPD artículo 24, PAD objetivo 4 y ODS 4).
2. Trabajo y empleo (CDPD artículo 27, PAD objetivo 5 y ODS 8).
3. Desarrollo, bienestar, inclusión y protección social (CDPD artículo 28, PAD objetivo 9 y ODS 1).
4. Vida independiente (CDPD artículo 19 y PAD objetivo 11).
5. Accesibilidad, tecnologías de la información y la comunicación (CDPD artículo 9, PAD objetivo 6 y ODS 10).
6. Acceso a la justicia (CDPD artículo 13, PAD objetivo 12 y ODS 16).
7. Participación ciudadana, política y social de las mujeres con discapacidad (CDPD artículo 5, PAD objetivo 7 y ODS 16).



8. Participación ciudadana, política y social de las personas indígenas con discapacidad (CDPD artículo 24, PAD objetivo 4 y ODS 4).
9. Impacto climático, situaciones de emergencia, catástrofe y desastres (CDPD artículo 11, PAD objetivo 13 del PAD, y ODS 11 y 13).
10. Recopilación de datos (CDPD artículo 31 y ODS 17).

La información revisada para el desarrollo del análisis que se presenta en este informe recolectada es tanto cuantitativa como cualitativa. Para el primer caso, se contempló recurrir a reportes de información censal de cada país e informes recientes de entidades supranacionales en relación con algunas áreas temáticas, mientras que la información cualitativa fue obtenida a través de tres técnicas: revisión documental, encuesta y grupos focales.

El cumplimiento de los ODS conforme a las temáticas antes presentadas toma como soporte los informes voluntarios de avances alrededor de: la Agenda 2030, la CDPD, el PAD y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS).

En términos geográficos, el alcance de este informe se limita a los 20 países de la región de América Latina donde RIADIS mantiene miembros: Argentina, Bolivia, Belice, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

El presente informe se desarrolló en 6 fases:

**Fase 1:** revisión documental y sistematización de los informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030, la CDPD y el PAD. Así mismo, se revisaron todas las leyes nacionales de discapacidad y se hizo un barrido de los informes relacionados con las personas con discapacidad publicados entre 2020 y 2023 en la región que abordaran algunas de las áreas temáticas de este informe.

**Fase 2:** Diseño y ejecución de las encuestas y los grupos focales.

**Fase 3:** Redacción de la primera versión del informe con los resultados de la fase 1 incluyendo el análisis de la información estadística disponible. Envío del documento para ser revisado por parte de RIADIS. El documento fue ajustado conforme a las observaciones recibidas.

**Fase 4:** Presentación de los hallazgos del informe en las áreas de educación, trabajo y protección social durante la Cumbre Latinoamericana de Personas con discapacidad en Río de Janeiro, Brasil, el día 9 de diciembre de 2024.

**Fase 5:** Entrega de la versión final a RIADIS para su diagramación y difusión.



## 1.1. Información estadística

Con la intención de que la información estadística sobre discapacidad presentada pudiese dar cuenta de un panorama real basado en información comparable entre países se optó en primer lugar por tener información correspondiente al último censo aplicado de acuerdo con las oficinas o departamentos estadísticos de cada país

No obstante, dada la ausencia de información pública sobre discapacidad evidenciada para varios países en la región, se recurrió a solicitudes directas de información a las entidades nacionales de estadística y Ministerios en un esfuerzo por obtener datos de los censos en variables como: total personas con discapacidad, % personas con discapacidad, tipo de discapacidad, composición por género, máximo nivel educativo alcanzado, % población con discapacidad con necesidades básicas insatisfechas, % personas con discapacidad bajo la línea de pobreza, condición de empleabilidad.

## 1.2. Revisión documental

La revisión documental se subdivide en tres grupos: informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030 y la CIADDIS, recomendaciones por parte del Comité de la CDPD a los Estados, e informes de organismos multilaterales. La información disponible será procesada en aras de encontrar situaciones de convergencia ya sea por avances en el cierre de brechas, ausencia de medidas o la presencia de situaciones críticas comunes sobre las que deba llamarse la atención.

Es importante tener presente que los últimos informes voluntarios y de recomendaciones a los Estados en el marco de la CDPD pueden ser incluso anteriores a la versión primera de este informe dadas las dificultades logísticas y operacionales que se han presentado como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y que han llevado a extender los tiempos de presentación y revisión de informes país ante el Sistema de Naciones Unidas.

## 1.3. Encuestas

Para el desarrollo de este informe se acordó a realización de dos encuestas: (1) dirigida a personas con discapacidad y (2) dirigida a maestros de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Ambas encuestas fueron difundidas virtualmente a través de las redes sociales e internas de RIADIS. Se contó con la participación de 141 personas con discapacidad de 8 países, y 55 maestros de Colombia, Paraguay y Perú.



La encuesta dirigida a las personas con discapacidad procuró levantar información basada en la experiencia y percepciones alrededor de 7 de las áreas temáticas. Por su parte, la encuesta a maestros se centró en conocer sobre los procesos de formación alrededor de la discapacidad y el enfoque de derechos conforme a lo establecido en la Observación General N.º 4 del Comité CDPD.

#### **1.4. Grupos focales**

Siguiendo la intencionalidad de la encuesta de relevar información alrededor de la experiencia de las personas con discapacidad, se planearon y diseñaron 7 grupos focales para profundizar desde la experiencia y conocimientos de las personas con discapacidad en algunas áreas específicas del ejercicio de derechos. La convocatoria se hizo a través de las organizaciones miembros de RIADIS y contó con la participación de 40 personas con discapacidad.

## **2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**

La presente sección ofrece una contextualización de los cuatro tratados internacionales que sustentan el análisis y las recomendaciones presentados en este informe. Cabe precisar que no se pretende ser exhaustivos en esta sección porque en los capítulos siguientes se analizará el estado de avance conforme a cada una de las áreas temáticas mencionadas antes.

### **2.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada en 2006 y en vigor a partir de 2008, incorpora un cambio en la manera de entender la discapacidad al situarla en el modelo social con enfoque de derechos humanos (ONU, 2007). En tal sentido, para los Estados que la adoptan se impone el reto de actualizar la normatividad y crear políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad que superen las visiones tradicionales de rehabilitación de los cuerpos, la educación segregada y la vida mínimamente en comunidad, y apuesten por la eliminación de barreras para el ejercicio pleno de todos los derechos mediante acciones, programas o políticas focalizadas.

Aunque la CDPD no es el primer instrumento de derechos humanos que aborda el tema de la discapacidad, en su contenido desarrolla aquellas esferas en las que tradicionalmente los derechos de las personas con discapacidad han sido vulnerados



(ACNUDH, 2007, pág. 7) tales como el trabajo, la vida en comunidad, la capacidad jurídica y el acceso a la justicia.

Actualmente, todos los países de América Latina han ratificado la CDPD (OHCHR, 2023) y sólo tres no han ratificado el Protocolo Facultativo (Belice, Colombia y Cuba) (OHCHR, 2023). En lo que respecta a la presentación de informes voluntarios de avances en su implementación y la formulación de recomendaciones por parte del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, el Comité CDPD), 9 países únicamente han completado su primera revisión (Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Panamá, Uruguay, República Dominicana y Venezuela), 8 países su segunda revisión (Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Paraguay) y uno, Nicaragua, completó su tercera revisión (OHCHR, s.f.) (Ilustración 1).

**Ilustración 1.** Ciclos de revisión cumplidos ante el Comité CDPD por cada país de América Latina





## 2.2. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos con 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental durante el periodo de 15 años comprendido entre 2016 y 2030. Su adopción por parte de los Estados supone su compromiso con la gestión de planes, acciones, programas, alianzas y recursos para su implementación con un enfoque especial en los más vulnerables.

La discapacidad se menciona explícitamente en 7 metas asociadas a 5 ODS: Educación de calidad (ODS 4), Trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), Reducción de las desigualdades (ODS 10), Ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) y Alianzas para lograr los objetivos (ODS 17). Lo anterior no debe ser interpretado como que la ausencia de una referencia explícita suponga que no existe un vínculo entre los demás ODS y las personas con discapacidad (MIUSA, s.f.) pues, como ha sido establecido y documentado ampliamente por diversos organismos multilaterales, las personas con discapacidad hacen parte de los grupos poblacionales más vulnerados en el ejercicio de derechos.

El fortalecimiento de las personas con discapacidad y sus organizaciones alrededor del ejercicio de sus derechos, ha permitido que se creen espacios para la incidencia dirigidos hacia que la Agenda 2030, como lo dice su eslogan, no deje a nadie atrás. Es por ello que la relación entre los ODS y la discapacidad debe superar la visión corta de entenderla sólo para los cinco objetivos donde ésta se enuncia explícitamente. Los Estados han de apostarle al diseño y la promoción de acciones, programas y políticas que generen las condiciones para que todas las personas puedan hacer un ejercicio de derechos libre de discriminación y en igualdad de condiciones.

Esto implica dejar de lado las políticas asistencialistas y de rehabilitación que han dominado históricamente los programas y presupuestos nacionales, así como la vida de las personas con discapacidad, para pasar a proponer nuevos diseños orientados a mejorar su calidad de vida mediante la eliminación de las desigualdades históricas que han impactado y limitado sus posibilidades de desarrollo y bienestar. Se requiere que la normativa y las políticas derivadas de ella se ajusten y actualicen a la nueva comprensión de la discapacidad.

Así mismo, la Agenda 2030 y la CDPD resaltan la necesidad y la oportunidad de gestionar recursos a través de la cooperación internacional para implementar acciones y programas que mejoren las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Para ello, la eliminación de barreras estructurales es una apuesta urgente y necesaria de cara al ejercicio pleno de derechos.



A 2024, los 20 países de la región han presentado informes voluntarios al menos una vez. Tres países han presentado cuatro informes (Colombia, México y Uruguay), siete países han presentado tres informes (Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras y Perú) y cinco países han presentado dos informes (Belize, Brasil, El Salvador, Panamá, Paraguay y República Dominicana) (*Ilustración 2*).

**Ilustración 2.** informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030 en América Latina





La revisión de todos los últimos informes voluntarios dejó ver que, en algunos países de la región (como Bolivia 2021, Brasil 2022, Colombia 2024, Costa Rica 2024, El Salvador 2022, México 2024 y Perú 2021), los resultados presentados no incluyen a las personas con discapacidad, aunque si bien son nombradas, en algunos casos, como parte de la población objetivo de programas, planes o políticas. Esto supone retos tanto en la medición de impacto y cumplimiento de metas, así como en términos de la desagregación de datos para soportar los resultados de políticas de gran alcance poblacional.

Dada la naturaleza de los informes voluntarios que se presentan, la mención específica a las personas con discapacidad es poca pues se habla en términos de “para todos”, “para todas las personas” o “la población en general”.

### 2.3. Programa de Acción del Decenio de las Américas

El Programa de Acción del Decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (PAD) responde al “mandato establecido en el Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas del año 2005 que instruyó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) considerar aprobar una Declaración del Decenio de las Américas de las Personas con Discapacidad” (OEA, 2016, pág. 2) cuya primera versión abarcó el periodo 2006-2016.

La extensión a un segundo periodo, 2017-2026, fue aprobado durante el cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. Este segundo Programa de Acción tiene como misión que los Estados Miembros se comprometan a (OEA, 2016, págs. 2-3):

1. Evitar que las personas con discapacidad sean víctimas de discriminación múltiple;
2. Realizar programas que reconozcan, promuevan y protejan los derechos humanos de las personas con discapacidad, como estrategia para la reducción del impacto de la pobreza y la desigualdad;
3. Armonizar su legislación interna con los principios y estándares del derecho internacional de los derechos de las personas con discapacidad;
4. Adoptar medidas administrativas, legislativas y judiciales, así como las políticas públicas, en la medida de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional para lograr gradualmente el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.



El PAD establece 15 objetivos que han de alcanzarse a través de las acciones concretas allí formuladas para cada uno de ellos. Los derechos abordados en los 15 objetivos son: Toma de conciencia, salud, rehabilitación y habilitación, educación, trabajo y empleo, accesibilidad, participación ciudadana, política y social, participación en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, desarrollo, bienestar e inclusión social, ejercicio de la capacidad jurídica, autonomía personal y vida independiente, acceso a la justicia, situaciones de emergencia, catástrofe y desastres, vida libre de violencia y cooperación internacional.

En cuanto a las estrategias, el PAD plantea que todas las acciones han de contar con la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, al tiempo que deben brindar herramientas para el fortalecimiento y la generación de capacidades en dichas organizaciones (OEA, 2016, pág. 21).

#### **2.4. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) fue adoptada en 1999 por la Asamblea General de la OEA mediante su resolución AG/RES. 1608 (XXIX-O/99) en Guatemala. Conforme al artículo 2, sus objetivos son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Para ello, los Estados Parte han de adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, incluyendo la creación de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales (OEA, 1999).

La CIADDIS ha sido ratificada por 18 de los 20 países de interés de este estudio (OEA, s.f.). El seguimiento a los compromisos adquiridos está a cargo del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS). A la fecha, se encuentran publicados dos informes de cumplimiento que corresponden a los periodos 2007-2008 y 2015-2016. Sin embargo, para los fines de este informe se utilizarán los reportes correspondientes al periodo 2020-2021 presentados por 16 Estados.



### 3. CONTEXTO REGIONAL

#### 3.1. Las dinámicas políticas

Los últimos cinco años han significado para la región de América Latina un “sube y baja” en términos políticos. Las fracturas en algunas democracias por cuenta de las crisis en economías fuertes en la región previo a la pandemia de COVID-19, como en Brasil, México y Argentina, parecieron tener una tregua temporal antes de profundizarse debido al descontento social generalizado por los altos niveles de desigualdad y corrupción estatal, como en los casos en Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Venezuela, que se agravaron durante la pandemia de COVID-19.

La inestabilidad política en la región estuvo acompañada de bajas tasas de crecimiento económico con altas tasas de deuda pública. La pandemia exacerbó las desigualdades tanto económicas como sociales (Foxley Rioseco & Derpich Araya, 2020, pág. 17), y, como señala el informe de OXFAM (2022) titulado *Las desigualdades matan*, los efectos fueron desproporcionados para aquellas personas que ya se encontraban en una situación de desventaja, como aquellas que viven en países de renta media y baja, las mujeres y niñas, las pertenecientes a grupos socialmente discriminados... como las personas con discapacidad (Douglas, Katikireddi, Taulbut, & McCartney, 2020).

Algunos gobernantes negaron la severidad de la pandemia, como en los casos de Nicaragua, Brasil (Borges, 2023) y México (Vivanco, 2020), mientras que otros crearon de manera expedita ayudas en el marco del sistema de protección y seguridad social, como Argentina, Chile (Castiglioni, 2020) y El Salvador (BBC, 2020).

La manera en que cada país atravesó la crisis por la pandemia de COVID-19 tuvo efectos en la dinámica política nacional. En algunos casos, ésta fue el arma política que rompió el consenso inicial entre el gobierno nacional y los gobiernos locales (como en Argentina y Colombia), en otros fue el motivo para cambios de gabinete y solicitudes de destitución (como en Perú y Chile), mientras que en otros países fue el escenario para la implementación de políticas clientelistas (como en Brasil y El Salvador) (Malamud & Núñez Castellano, 2020).

Para el periodo 2021-2024, 17 de los 20 países de la región tuvieron elecciones presidenciales. Sus resultados estuvieron afectados por la manera cómo fue gestionada la recuperación económica en la postpandemia y las reformas sociales que se implementaron, o no, ante una realidad que mostró las dimensiones de la desigualdad y la inequidad en las que se hallaban inmersos los grupos más vulnerables en la región.



Los gobiernos electos son heterogéneos. Hay gobiernos centristas, populistas y de centroderecha en Costa Rica, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay; gobiernos de izquierda y centroizquierda en Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, Honduras, y México; y gobiernos de derecha (y, para algunos, de extrema derecha) en Argentina y El Salvador (Rovira K., 2023).

### 3.2. Prevalencia de la discapacidad

Medir con cierto grado de confiabilidad el número de personas con discapacidad en la región es una tarea compleja y con imprecisiones debido a la diversidad de herramientas estadísticas y metodologías utilizadas para ello. En general, la operación estadística con la cual se estima la tasa de prevalencia de la discapacidad es el censo de población con excepción de algunos casos como en Argentina que cuenta con un censo de hogares.

En lo que concierne a la manera cómo se indaga por la existencia de la discapacidad, la mayoría de los países de la región usan las preguntas de la Lista Breve del Grupo de Washington para uso en censos. La manera en que se usa la Lista Breve puede clasificarse en cuatro escenarios: (1) Uso completo sin modificaciones, (2) uso con modificaciones en la traducción al español (como Belice), (3) sólo se usan algunas de las preguntas (como Brasil) y (4) se usan todas las preguntas, pero no se incluyen las opciones de respuesta propuestas en la Lista Breve (como Bolivia, Honduras y México) (Banco Mundial, 2021, págs. 44-46). Esto último resulta problemático por cuanto al usar la opción de respuesta si/no, la medición puede llevar hacia el subregistro o la sobreestimación al forzar la autoidentificación en términos absolutos (Washington Group on Disability Statistics, 2020, pág. 2).

De otro lado, la mayoría de los países usan las encuestas como otra operación estadística para estimar y caracterizar a las personas con discapacidad. En la mayoría de los casos, se trata de la Encuesta de Hogares o Viviendas. Sin embargo, algunos países de la región han desarrollado operaciones estadísticas muestrales exclusivas para la caracterización de la población con discapacidad (**Tabla 1**).



**Tabla 1.** Encuestas Nacionales de Discapacidad América Latina

PAÍS	ENCUESTA	ÚLTIMO AÑO REGISTRADO
Argentina	Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDI)	2003
	Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad	2018
Bolivia	Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de dependencia en centros (Edad)	2023
Chile	Encuesta de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE)	2022
	III Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC)	2022
Costa Rica	Encuesta Nacional sobre Discapacidad (INEC)	2023
El Salvador	Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad	2015
Guatemala	II Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS)	2016
México	Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana	2010
Nicaragua	Encuesta Nicaragüense para Personas con Discapacidad	2003
Panamá	Primera Encuesta Nacional de Discapacidad	2006
Perú	Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad	2017
Uruguay	Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad	2004

**Fuente:** Construcción propia.

En lo que concierne a la estimación de la tasa de prevalencia de la discapacidad, en un estudio el Banco Mundial (2021) calculó que existen cerca de 85 millones de personas con discapacidad en la región de América Latina y el Caribe, lo que equivale al 14,7 % de la población total de la región (pág. 54). A continuación, se presenta la información sobre prevalencia de la discapacidad para 17 países de la región basada en la información disponible o suministrada por las entidades nacionales a cargo de los sistemas estadísticos en respuesta a las solicitudes de información realizadas<sup>1</sup> (Tabla 2).

Cabe precisar que, si bien todos los países de la región ya actualizaron sus censos poblacionales, la información estadística sobre discapacidad no se encuentra disponible en todos los casos; por tanto, en algunos casos se optó por tomar la información reportada del censo anterior o de la encuesta más reciente oficialmente publicada como sucedió con Brasil, Chile, Nicaragua, República Dominicana y Venezuela.

<sup>1</sup> Belice, Cuba y Honduras no cuentan con información estadística actualizada disponible y no se obtuvo respuesta de la solicitud de información realizada en 2024.



**Tabla 2.** Prevalencia de la discapacidad en América Latina. Valores absolutos y porcentaje

País	Año	Operación estadística	Total PcD (millones)	Tasa prevalencia
Argentina	2018	Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad	3,57	10,2 %
Bolivia	2012	Censo de Población y Vivienda	0,38	3,9 %
Brasil	2022	Encuesta Nacional Continua por Muestra de Hogares (PNAD)	18,6	8,9 %
Chile	2022	Encuesta de Discapacidad y Dependencia	3,29	17,0 %
Colombia	2018	Censo de Población y Vivienda	1,76	4,3 %
Costa Rica	2023	Encuesta Nacional sobre Discapacidad	0,67	17,2 %
Ecuador	2022	Censo de Población y Vivienda	1,01	7,0 %
El Salvador	2024	Censo de Población y Vivienda	0,28	4,7%
Guatemala	2018	Censo Poblacional y de Vivienda	1,4	10,4 %
México	2020	Censo de Población y Vivienda	6,18	4,9 %
Nicaragua	2003	Encuesta para Personas con Discapacidad	0,46	10,3 %
Panamá	2020	Censo de Población	0,11	2,9 %
Paraguay <sup>2</sup>	2012	Censo de Población y Viviendas	0,51	10,7 %
Perú	2017	Censo de Población y Vivienda	3,05	10,4 %
Rep. Dominicana	2010	Censo de Población y Vivienda	1,16	12,41 %
Uruguay	2011	Censo de Población, Hogares y Viviendas	0,59	18,4 %
Venezuela	2011	Censo de Población y Vivienda	1,45	5,4 %

Fuente: Construcción propia.

### 3.3. Marcos normativos nacionales sobre discapacidad

Tanto el PAD como la CDPD incluyen en sus disposiciones que los Estados Parte deben realizar acciones para que sus marcos normativos internos sobre los derechos de las personas con discapacidad se armonicen con los principios y mandatos allí contenidos. Tomando como referencia el año en que cada país ratificó la CDPD, las acciones emprendidas para dicha armonización pueden agruparse en cuatro categorías<sup>3</sup>: (1) a la fecha no tienen una ley nacional de discapacidad (Belice y Cuba), (2) a la fecha no han sido revisada y ajustada su ley de discapacidad (Honduras y Paraguay), (3) se actualizó la ley

<sup>2</sup> Durante el último censo realizado en 2022 se eliminaron las preguntas relativas a la discapacidad psicosocial e intelectual del cuestionario. Frente a este tema se pronunció el Comité CDPD en sus últimas recomendaciones al Estado Parte.

<sup>3</sup> En el Anexo 1 se presenta la lista de las leyes de discapacidad vigentes y abrogadas en la región.



preexistente de discapacidad<sup>4</sup>, y (4) promulgación de una nueva ley de discapacidad (Ilustración 3).

**Ilustración 3.** Marcos normativos nacionales sobre discapacidad tras la ratificación de la CDPD en América Latina



<sup>4</sup> En el caso particular de Guatemala, el Decreto 005-2011 actualiza específicamente el concepto de persona con discapacidad de la Ley nacional promulgada bajo el Decreto 135-1996.



En general, los marcos normativos nacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad en la región sientan las bases para la garantía de derechos como educación, salud, trabajo, protección social y accesibilidad, entendiendo este último como un habilitador del ejercicio de otros derechos. Sin embargo, derechos como el acceso a la justicia y la participación de las personas con discapacidad a través de sus organizaciones son abordados en menor medida (10 de 17 y 13 de 17, respectivamente).

En cuanto al principio de no discriminación, con excepción de Paraguay en las demás normas éste es incluido en el artículo de principios o de objeto de la Ley. Sin embargo, en algunos países las leyes de discapacidad desarrollan este principio de diferentes formas:

- a. Derecho a no ser discriminado (Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Perú y Uruguay).
- b. Definir la discriminación por motivos de discapacidad (Brasil, El Salvador, Guatemala y Honduras).
- c. Prohibición de la discriminación contra las personas con discapacidad (El Salvador, Honduras, México, Paraguay).
- d. Prohibición de emitir mensajes discriminatorios (Bolivia, y Guatemala).
- e. Establecimiento de sanciones o multas por cometer actos de discriminación (Costa Rica y Honduras).

En cuanto al ejercicio de consulta, la denominación también es tan variada como el alcance de dichos procesos. Se aborda en términos del derecho al control social (Bolivia y Colombia), el derecho a la participación (Chile, Costa Rica, Guatemala y Panamá), el deber de la participación (Honduras y Nicaragua), la promoción de la consulta por parte del Estado (México) y el deber de la consulta por parte del Estado (Perú).



## 4. EDUCACIÓN

La educación además de un derecho humano es considerada como uno de los elementos fundamentales para el desarrollo en las sociedades actuales, pues contribuye al conocimiento, el mejoramiento de las condiciones de vida, la reducción de las desigualdades y aumento de las posibilidades de superar la pobreza (UNESCO, s.f.; RELX, 2020). Es por ello que las condiciones en que se accede impactan de manera significativa en la trayectoria de vida de las personas.

La Agenda 2030 en su ODS 4 insta a los gobiernos a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y a promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida (United Nations, 2023). Si bien el acceso a la educación básica aun no es universal, hablar de equidad y calidad es un llamado necesario ante los hallazgos de que existe una gran proporción de niños y niñas en edad escolar que no adquieren las competencias básicas establecidas y abandonan el ciclo de educación básica antes de completarlo (Ferguson, Bovarid, & Mueller, 2007, pág. 702; CEPAL, 2024, pág. 2). A esta situación se le suma que en comunidades muy vulnerabilizadas los profesores están mal capacitados, mal remunerados y hay escasez de herramientas y materiales pedagógicos (Hillman & Jenkner, 2004; Vishwkarma, Kumari, Nitish, & Kumari, 2022, pág. 786)

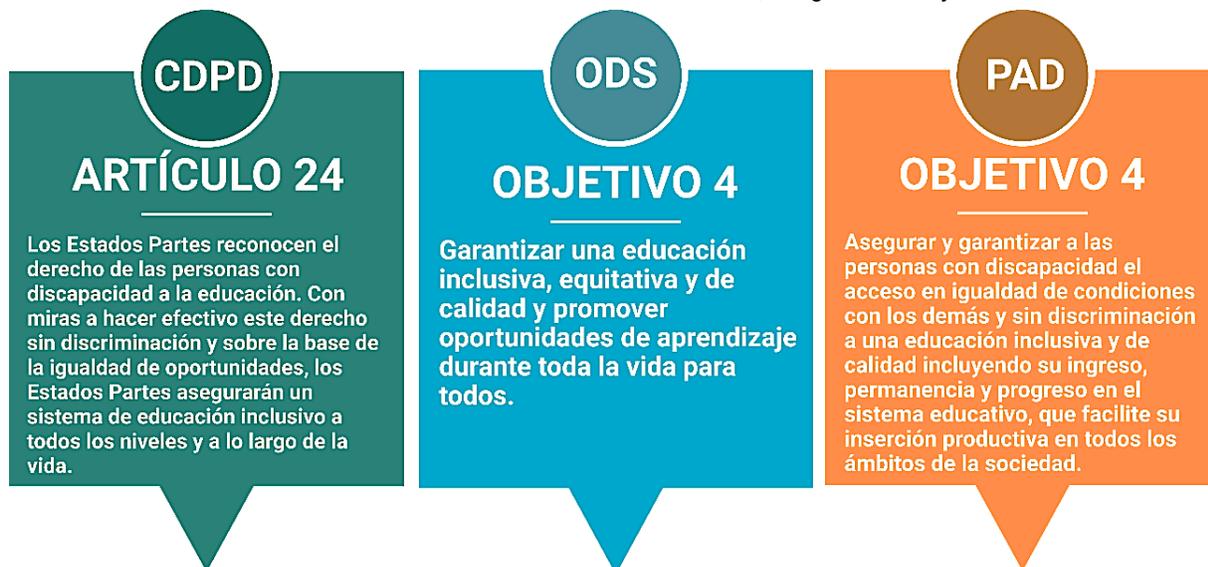
Para los niños y niñas con discapacidad el acceso, la permanencia y la graduación en el sistema educativo sigue siendo una meta por alcanzar. Los desafíos existentes son similares a los expuestos en el párrafo anterior para la educación en general, pero son acentuados por la existencia de barreras arquitectónicas y comunicativas que limitan su acceso, permanencia y posibilidades de graduación. De igual forma, ser mujer, vivir en condiciones de pobreza y habitar en territorios rurales son condiciones en las que las limitaciones para acceder, permanecer y graduarse son aún mayores teniendo discapacidad (OMS, 2011, págs. 232-234).

Con todo, las barreras no sólo están en los cambios en la infraestructura y la escasa formación de los maestros para ajustar sus metodologías a otras formas y tiempos de aprendizaje, sino también en las actitudes de la comunidad educativa en general (Hernández I. & Marchesi U., 2021; Cruz R., Castañeda R., & Serrano I., 2021). Aún se sigue pensando y difundiendo que la inclusión de niños y niñas con discapacidad al aula regular “atrasa al resto de los estudiantes”.

La Agenda 2030, la CDPD y el PAD establecen que la educación como derecho debe ser brindada para todos (ser inclusiva), ser de calidad y darse a lo largo de toda la vida (Ilustración 4):



Ilustración 4. Mandatos sobre educación en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD



#### 4.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales

Las 18 leyes nacionales de discapacidad revisadas mencionan el acceso a la educación en todos sus niveles bajo el principio de no discriminación como uno de los elementos fundamentales de la garantía del derecho a la educación para las personas con discapacidad.

Si bien la CDPD establece en el inciso 2a del artículo 24 que el modelo a seguir es la educación inclusiva, la región tiene avances dispares en la consolidación del mismo. De acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité CDPD Argentina, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Paraguay aún no han armonizado su legislación conforme a lo dispuesto en el artículo 24<sup>5</sup>. En términos de cómo se enuncia el modelo educativo, en 12 de los 18 países se denomina educación inclusiva, mientras que en los restantes 6 se explicita que es la educación especial (Argentina y Ecuador) o de atención a personas con necesidades educativas especiales (Costa Rica, Cuba, Honduras y México).

Al revisar cómo operan estos modelos, todos los países exceptuando Colombia<sup>6</sup> y México<sup>7</sup>, enuncian un sistema educativo híbrido entre inclusión al aula regular y disposición de centros para la educación especial (y segregada) (UNESCO, 2020) que pueden ser

<sup>5</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 45, CRPD/C/CRI/CO/2-3 párrafo 39, CRPD/C/CUB/CO/1 párrafo 41, CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafo 44, CRPD/C/NIC/CO/1 párrafo 50 inciso a, y CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 44 inciso a, respectivamente.

<sup>6</sup> Desde el diseño está definido que la educación sigue el modelo de inclusión y la educación segregada está explícitamente prohibida en disposiciones jurisprudenciales.

<sup>7</sup> Mantiene un modelo de educación segregada salvo algunos procesos de integración al aula regular.



específicos para ciertas discapacidades (como en República Dominicana) o bien destinados para aquellos cuyas necesidades de ajuste y apoyos sean intensos o “excedan las posibilidades del aula regular” (como Brasil, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras y Nicaragua). Lo anterior va en contravía del artículo 24 de la CDPD al tiempo que desconoce lo dispuesto en el numeral 18 de la Observación General N.º 4 del Comité de la CDPD (2016, pág. 7).

La existencia y persistencia de la educación especial contribuye a la reproducción social de prejuicios y estigmas contra las capacidades de aprendizaje y socialización de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, al reforzar ideas sobre quien puede o no vivir en comunidad. Además, retrasa los procesos de transformación cultural y prácticas al interior de los espacios escolares, tal como está establecido en el párrafo 9 de la Observación General N°4 del Comité de la CDPD (2016).

Entre los temas menos abordados en la legislación se encuentran la cualificación de los maestros en temas de discapacidad (6 de 17 leyes), la recopilación de datos para el seguimiento y evaluación de la política pública de educación y la transformación cultural al interior de las comunidades educativas (no hay menciones en ambos casos). Mientras las mediciones están centradas en las tasas de escolarización, el desarrollo e implementación de ajustes y adecuaciones para la participación y el aprendizaje avanzan a un ritmo lento y desigual en los países de la región. Esta situación no sólo genera barreras a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el sistema educativo general, sino que refuerza la idea de que la educación especial, segregada o no, es una necesidad que demanda la creación tanto de centros educativos como de programas enfocados en ciertas discapacidades que no pueden darse en la educación regular.

#### **4.2. Análisis sobre avances en el cumplimiento al ODS 4 y el PAD 4**

En su último informe voluntario sobre el cumplimiento de metas de la Agenda 2030, 10 de los 20 países de la región no presentaron información relacionada con el ODS 4 que mencionara a las personas con discapacidad. Además, una significativa proporción de los logros presentados a través de la implementación de programas no dan cuenta de sus resultados desagregando por grupo poblacional ni género.

Los esfuerzos gubernamentales para contar con una cobertura universal en la educación básica aún enfrentan el reto de llegar a aquellos grupos que tienen un mayor riesgo de exclusión: personas con discapacidad intelectual, psicosocial, sensorial o múltiple (UNESCO, 2020, pág. 80), personas con autismo, las mujeres con discapacidad, las



personas con pertenencia étnico-racial y aquellos que viven en la ruralidad (García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, pág. 113).

El análisis sobre los avances en el cumplimiento al ODS 4 y el PAD 4 se hará a través de las metas 4.1 (graduación de la educación básica que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad), 4.2 (acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar), 4.3 (acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad), 4.5. (eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables) y 4.a (instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género). Esto será complementado con dos temas: la formación a docentes de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la educación básica y la brecha digital en la educación.

#### **4.2.1. Meta 4.1: Trayectorias educativas completas con aprendizajes pertinentes y efectivos**

Según el informe del Banco Mundial (2021), las personas con discapacidad en América Latina tienen menos probabilidades de terminar la educación formal en todos los niveles (pág. 117), y los resultados obtenidos en términos de cualificaciones adquiridas al terminar el ciclo escolar son menores comparados con sus pares sin discapacidad (pág. 121). A esta situación se le suma que no hay criterios o estándares de calidad definidos para la educación que reciben los estudiantes con discapacidad ni se ha establecido un mínimo de habilidades y cualificaciones han de adquirirse de modo que faciliten su tránsito hacia la educación superior y su inclusión en el mercado laboral.

Además, no todos los países cuentan con una medición a través de pruebas estandarizadas para evaluar de manera sistemática los resultados obtenidos tras la finalización de ciclo educativo. De hecho, en los países donde existen estas pruebas no necesariamente son aplicadas a todos los estudiantes con discapacidad, ya sea por una disposición normativa o bien porque la prueba sólo es accesible para algunas discapacidades. Una excepción a esto es la prueba ICFES en Colombia que cuenta con adaptaciones para todos los estudiantes con discapacidad (dispositivos, formatos, salones y personal de apoyo) (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Como se mencionó antes, si bien 15 países sí aportaron información sobre el ODS 4, 10 países no mencionan a la población con discapacidad. Entre los 5 restantes, Cuba y Nicaragua presentaron cifras de matrícula, Panamá y Paraguay mencionaron iniciativas



para mejorar la oferta de educación inclusiva y de calidad, y, finalmente, Ecuador habla de un programa de becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en los niveles inicial, básica, bachillerato y educación especializada, si bien en otros programas como las brigadas “Puerta a Puerta” para la reinserción al sistema educativo tras la pandemia de COVID-19 no se indica si abarcó también a la población con discapacidad.

En lo que respecta a los informes voluntarios por parte de los Estados Parte de la CIADDIS, si bien se han establecido indicadores para medir la tasa de escolarización los datos no son comparables entre países. Esto obedece a que no se reporta un mismo año, algunos países estiman tasas globales y otros hacen cálculos separados entre educación inclusiva y educación especial.

La comprensión de las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en su proceso de escolarización requiere que se documente la deserción escolar desde una perspectiva interseccional. No sólo es necesario entender las diferencias en razón de la existencia o no de una discapacidad; sino también por motivos de género, entre tipos de discapacidad, según identidad étnico-racial, entre otros.

#### **4.2.2. Meta 4.2: Acceso a servicios en la primera infancia y educación preescolar**

Para las infancias con discapacidad la educación inicial o temprana es un elemento determinante para la adquisición competencias lingüísticas, como sucede para las personas con discapacidad auditiva en su diversidad; de desenvolvimiento con el entorno, como lo son el aprestamiento táctil, la lectoescritura braille y el entrenamiento en la orientación y desplazamiento para las personas con discapacidad visual; y para la comunicación aumentativa y alternativa en el caso de otras discapacidades. Su ausencia impacta de manera significativa en la manera como se da la trayectoria educativa del estudiante con discapacidad.

Sin embargo, poca es la mención que se hace a la educación durante la primera infancia para niños y niñas con discapacidad en los marcos normativos e informes voluntarios; incluso, resulta difícil encontrar evaluaciones de estos programas en términos de alcance poblacional, cobertura geográfica y recursos destinados por el gobierno; por tanto, poco se conoce sobre cómo funciona esta oferta para los menores con discapacidad.

En lo que respecta a los informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030, sólo Nicaragua y Ecuador mencionan la educación temprana para menores con discapacidad. En los casos de Brasil y El Salvador los programas reseñados en los informes no mencionan si incluyen a las infancias con discapacidad o no. En cuanto a los informes voluntarios sobre los avances en la implementación de la CDPD, el Comité CDPD señaló a



Perú que sus programas de educación temprana dirigidos a las infancias con discapacidad tienen una cobertura limitada<sup>8</sup>.

Referente al tercer ciclo de informes sobre el cumplimiento de la CIADDIS, Chile informó que cuenta con el Programa de Atención Temprana (PAT) en discapacidad en funcionamiento desde el año 2014 y que se implementa en algunos jardines infantiles. Los jardines beneficiados reciben formación y apoyo para mejorar habilidades y competencias para la atención de los niños y niñas con discapacidad. Además, existe un programa de financiamiento para la compra de elementos didácticos y de estimulación, además de tecnologías para la inclusión (Gobierno de Chile, 2020, pág. 196).

De otro lado, desde RIADIS se hicieron solicitudes de información a 11 países de la región sobre este tema, pero sólo se obtuvo respuesta por parte de los gobiernos de Argentina y Colombia. El primero reporta que cumple el mandato de la CDPD al permitir que los niños y niñas con discapacidad durante la primera infancia asistan a cualquier jardín infantil de preferencia de los padres. En el caso de la discapacidad auditiva se cuentan con referentes para el aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina en los establecimientos, mientras que en el caso de la discapacidad visual se brinda entrenamiento en aprestamiento sensorial en las escuelas especiales<sup>9</sup>. En cuanto a Colombia, el Ministerio de Educación Nacional indicó que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación son las encargadas de organizar el servicio educativo y, por tanto, son ellas quienes directamente pueden proveer información sobre la manera en que se está dando cumplimiento a las disposiciones sobre educación inicial, particularmente en lo que refiere a la identificación y eliminación de barreras, y la garantía de apoyos y ajustes razonables<sup>10</sup>.

Finalmente, cabe precisar que para el caso de las personas Sordas hay un llamado a que se mejore y cualifique la oferta de educación inicial. Si bien algunas políticas públicas en educación hablan de la educación inicial con modelos lingüísticos sordos, la percepción de la comunidad Sorda es que, en un contexto de detección tardía de la sordera en la región, sigue predominando un enfoque médico rehabilitador desde los sistemas de salud y educativo. La no adquisición de una lengua durante la primera infancia conlleva al desarrollo de privación lingüística. De acuerdo con el National Association of Deaf (s.f.), las consecuencias de ésta se extienden durante toda la vida e incluyen retrasos en el desarrollo cognitivo y socioemocional. De acuerdo con la investigación de IDA sobre educación inclusiva (2020), esta situación afecta a niños y niñas sordos y sordociegos. Es por ello que su educación debe basarse en el reconocimiento de los derechos lingüísticos de las

<sup>8</sup> Ver CRPD/C/PER/CO/2-3, párrafo 48.

<sup>9</sup> Respuesta enviada el 23 de diciembre de 2024 por parte de la Modalidad de Educación Especial.

<sup>10</sup> Respuesta enviada el 17 de diciembre de 2024 por parte del Ministerio de Educación Nacional.



comunidades sordas y promover la adquisición de la lengua requiere tanto a los menores como a su familia (pág. 40).

#### 4.2.3. Meta 4.3: Acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad

De acuerdo con los cálculos del Banco Mundial (2021), sólo el 5% de los jóvenes con discapacidad completan la educación terciaria (pág. 116). Las razones de esta situación no sólo están relacionadas con barreras arquitectónicas, sino también actitudinales y de comunicación. El ingreso a la educación superior, particularmente a la educación profesional universitaria, es percibida por la comunidad educativa como un “acto heroico” de la persona con discapacidad y un “acto de generosidad” por parte de la institución educativa.

En lo que respecta a la información presentada a través de informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030, de los 10 países que mencionan la educación superior en sus informes sólo la mitad se refieren a las personas con discapacidad. Chile y Cuba cuentan con programas universitarios que incluyen a personas con discapacidad, mientras que en Nicaragua existen programas de formación técnica específicos para este grupo. Por su parte, en México el programa Jóvenes Construyendo Futuro podría fortalecer aún más su estrategia para incluir a personas con discapacidad, y en Paraguay se han realizado capacitaciones o sensibilizaciones en el marco del Programa Educación Inclusiva y Accesible Universitaria, aunque no reportan información sobre matrícula o avances en la implementación de apoyos y adecuaciones a la planta física. De otro lado, en Argentina, Belice, Bolivia, Honduras y Ecuador se mencionó la existencia de programas para promover el acceso y permanencia en la educación superior, pero no mencionaron si entre los beneficiarios también se incluían jóvenes con discapacidad y cuál era la tasa de vinculación a éstos, ni las tasas de permanencia y graduación en los programas.

Aunque en la normatividad nacional se menciona que la educación superior debe brindarse también a las personas con discapacidad y que deben proveerse apoyos, adaptaciones y/o medidas de accesibilidad, como en los casos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Panamá y Perú, para algunas personas con discapacidad estas instituciones de educación superior aún son espacios percibidos como conservadores y ajenos a la discapacidad. Los procesos de ingreso se han ido adaptando, pero no en la misma velocidad y proporción las metodologías y las instalaciones. Más aún, los apoyos son escasos, por lo que en ocasiones los mismos estudiantes con discapacidad se ven forzados a asumirlos económicamente.



Finalmente, las concepciones alrededor de la discapacidad y las personas con discapacidad están impactando en las opciones profesionales de este grupo. Según los comentarios recibidos durante el grupo focal, el personal docente y administrativo en ocasiones no sólo determina si la persona con discapacidad es “apta” o no para ingresar a la educación superior, sino que también limitan las carreras que puede cursar en razón de la posibilidad de hacer adecuaciones o por lo que consideran que son las profesiones afines a una discapacidad en particular. Esto no sólo se toma como actos de buena fe, sino que reproduce estigmatizaciones contra las personas con discapacidad y sus opciones formativas y laborales.

#### **4.2.4. Meta 4.5: Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos**

A pesar de los avances en términos del acceso a la educación por parte de la población con discapacidad, las niñas y mujeres siguen enfrentando mayores barreras para acceder, permanecer y graduarse. En general, desde hace más de dos décadas se ha venido hablando y reportando que niñas y mujeres con discapacidad tienen menos años de educación en comparación con los niños y hombres con discapacidad y las mujeres sin discapacidad (UNESCO, 2003; Women Enabled International, 2021). Las niñas y mujeres con discapacidad continúan enfrentando barreras sostenidas para el acceso, la permanencia y la graduación en la educación básica debido a prejuicios y estigmatizaciones alrededor de sus capacidades y habilidades, roles de género asumidos al interior de los hogares, menor acceso a dispositivos y tecnologías de asistencia, preocupación por su seguridad e integridad personales a medida que crecen e, incluso, la percepción de que invertir en su educación trae pocos beneficios y sí grandes riesgos.

Así mismo, la pertenencia étnico-racial, la territorialidad, la pobreza y tener discapacidad intelectual o sensorial suponen mayores desventajas para el desarrollo de trayectorias educativas completas. Siendo la premisa de la Agenda 2030 no dejar a nadie atrás, la atención a estas interseccionalidades desde la discapacidad sigue siendo una tarea pendiente en la región. Los informes voluntarios de avances alrededor de la CIADDIS, mostraron que cerca de la mitad de los Estados Parte no presenta información sobre educación desagregada según las características antes descritas.

En los últimos informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030 tampoco se desagregó para todos los países la información relacionada con indicadores, incluso para aquellos casos en que presentaron datos relacionados con tasas de matrículas. Esto, sumado a una ausencia de análisis sobre las causas y circunstancias que rodean las trayectorias educativas incompletas de niñas y mujeres con discapacidad que



conduzca a la formulación de políticas públicas o acciones focalizadas, contribuye a invisibilizar la situación y que el cierre de brechas de género sea aún un reto en la región para las infancias con y sin discapacidad.

#### 4.2.5. Meta 4.a: Instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género

Tal como se establece la Observación General N.º 4 en su párrafo 22, el entorno de los alumnos con discapacidad debe estar diseñado de manera que fomente la inclusión y garantice su igualdad a lo largo de sus estudios (2016, pág. 7). Como señala UNICEF (2014), la accesibilidad en términos físicos y de adecuaciones arquitectónicas no ha de limitarse a rampas o barandas; por el contrario, requiere intervenir todas aquellas zonas o espacios que harán parte de la cotidianidad de los estudiantes con discapacidad. No sólo debe poder ingresar a la institución, sino también permanecer de forma cómoda en ella y hacer uso de todas las herramientas allí dispuestas. Más aun, debe poder llegar a la escuela y para ello se requieren intervenciones más completas y complejas en el espacio público, es decir, considerar los requisitos de accesibilidad a lo largo de toda la cadena (págs. 16-17).

Si bien la mayoría de los países de la región tienen dispuesto que el Estado es el responsable de financiar y realizar las adecuaciones y adaptaciones al espacio y la infraestructura, llama la atención la baja disponibilidad de información al respecto. Los 7 países de la región que abordaron esta meta en sus informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030 (Belice, Brasil, Chile, Cuba, El Salvador, Honduras y Nicaragua) reconocen la falta de adecuaciones a la infraestructura y la necesidad de avanzar sobre ello. Entre ellos destaca Chile por el diseño del programa Mejor espacio, mejor educación que incluye tanto la adecuación física como la señalética (Ministerio de Educación de Chile, 2019). Por su parte, El Salvador y Honduras si bien mencionaron la existencia de planes de adecuación, mejoramiento o construcción, no es claro cómo han sido incluidas las instituciones educativas a las que asisten niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Estas observaciones son consistentes con lo establecido por el BID (2024) al señalar que la accesibilidad en la escuela es uno de los ámbitos que tiene baja implementación y poca evaluación rigurosa en la región (pág. XIII).

Información similar es solicitada a los Estados Parte de la CIADDIS como parte de los descriptores del indicador 2.1; sin embargo, fueron pocos los países que reportaron dicha información para el ciclo tercero. En lo que concierne a los informes voluntarios sobre la CDPD, el Comité hizo abordó este tema es las recomendaciones dirigidas a Costa Rica<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Ver CRPD/C/CRI/CO/2-3, párrafo 40 inciso c.



Por último, durante el grupo focal se hizo un llamado a que las adecuaciones físicas y arquitectónicas también se hagan en las instituciones de educación superior. En la medida en que las personas con discapacidad pueden avanzar en los procesos educativos, la educación terciaria o superior es un espacio que debe estar disponible. De nada sirve contar con programas de acompañamiento en los procesos de admisión, si la infraestructura y los elementos arquitectónicos no les permiten estar allí.

#### 4.2.6. Formación a maestros de la educación básica

La CDPD en su artículo 24 inciso 4 y la Observación General N.º 4 en su párrafo 38 (2016, pág. 12), señalan que uno de los elementos para hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva es la formación a profesores alrededor de la discapacidad, el enfoque de derechos humanos y nuevas pedagogías. Además, esta formación de carácter permanente es un elemento que también impacta en la calidad de la educación que reciben los estudiantes con discapacidad (UNESCO, 2020, pág. 158).

La formación y actualización en pedagogías y didácticas es central para que las prácticas en las aulas respondan a los avances teóricos y normativos alrededor de la educación inclusiva desde un enfoque de derechos. De igual forma contribuyen a que el servicio educativo brinde de mejor manera los apoyos y ajustes requeridos por los estudiantes con discapacidad de modo que sus trayectorias educativas puedan ser completas y satisfactorias.

Además, debe considerarse que la escasa formación e información brindada a los maestros en las escuelas alrededor de la discapacidad, obliga a las familias a tomar este lugar de formadores con el fin de que sus hijos e hijas puedan ser escolarizados. Son las familias quienes revisan las instalaciones, establecen pautas de circulación, explican la forma en que su hijo o hija con discapacidad se relaciona con otros y con el entorno; también e, incluso, ante la ausencia de apoyos humanos en las escuelas y colegios asumen roles de asistenciales en el aula. En ausencia de dichos conocimientos por parte de las familias, la escolarización de los niños y niñas con discapacidad es aún más complicada de lograr.

Desde el punto de vista normativo, en 9 de las 18 leyes nacionales de discapacidad revisadas se menciona como una responsabilidad del Estado la formación a docentes en temas relacionados con la educación inclusiva o la discapacidad, y sólo en el caso de Perú esta responsabilidad también incluye al personal directivo y administrativo (Ley 22973 de 2012, artículo 37, inciso 2).



El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala en su informe Sembrar Inclusión (2024) que estos procesos son una de las intervenciones con menor implementación en la región (pág. XIII). Es por ello que RIADIS realizó una encuesta virtual a maestros de educación básica primaria y secundaria en América Latina para indagar sobre sus experiencias al respecto. Las respuestas obtenidas para los casos de Colombia y Perú muestran resultados dispersos. Los maestros ubicados en zonas urbanas reportaron que sí han recibido formación complementaria sobre discapacidad, pero que persisten necesidades de cualificación basados en casos reales en relación con ajustes metodológicos y pedagógicos. De otro lado, los maestros en zonas rurales informaron que los procesos son escasos y superficiales por lo que varios se han visto en la necesidad de gestionar en sus tiempos personales y conforme a sus posibilidades aprender de dichos temas.

#### 4.2.7. La brecha digital

El cierre masivo de instituciones educativas debido a las medidas de confinamiento por causa de la pandemia de COVID-19 llevó a que los entornos virtuales y la enseñanza a través de las Tecnologías para la información y las comunicaciones (TIC) se implementaran de manera acelerada ante la necesidad de dar continuidad a los procesos de enseñanza. La falta de acceso a internet, la escasez de dispositivos en los hogares, la necesidad de adecuar las herramientas tecnológicas y el desconocimiento sobre el uso de las plataformas (Murillo & Duk, 2020, pág. 12; CEPAL, 2020, pág. 25) acentuaron las disparidades en el acceso a contenidos y la calidad de los mismos que ya estaban presentes antes de la pandemia.

En el caso de las personas con discapacidad, las adaptaciones inexistentes o realizadas parcialmente en las metodologías, los materiales y las plataformas usadas, intensificaron los sentimientos de exclusión (Bonilla-del-Río & Sánchez, 2022; Vega, Navarro, Pérez, & Guerrero, 2020, pág. 13; UNESCO, 2020, pág. 67). Además, las familias se vieron presionadas a ejercer roles de apoyo educativo a sus hijos con la intención de que continuarán sus estudios. Esto no sólo generó desgaste y frustración en los padres, sino también en los niños y niñas con discapacidad quienes sentían que entre el proceso educativo y ellos había cada vez más distancia, causando atrasos en el aprendizaje y que algunos se vieran motivados a abandonar el proceso educativo.

La desigualdad manifiesta en el acceso y uso de las TICS y a los dispositivos se conoce como brecha digital. Ésta fue abordada en 7 de los 15 informes voluntarios de avances en el ODS 4. Ecuador, El Salvador y Honduras poseen programas de educación digital; en particular, los programas de Ecuador y Honduras incluyen entre la población



beneficiaria a las personas con discapacidad. Por su parte, Argentina y Brasil reportaron el desarrollo de programas dirigidos a la dotación de hardware, mientras que Nicaragua se enfocó en la dotación de software educativo.

De otro lado, si bien las TIC han tenido desarrollos en los últimos tres años orientados hacia la accesibilidad, su uso sigue estando restringido para aquellos que pueden asumir los costos. La educación en las ciudades ha adoptado con mayor vigorosidad las TIC como parte de esas nuevas metodologías postpandemia, mientras que en la ruralidad las limitaciones en el acceso a internet y a dispositivos aptos para dichas tecnologías los privan de la adquisición de competencias digitales. Para los niños y niñas con discapacidad a lo anterior se suma que algunas tecnologías no necesariamente pueden ser adaptadas, o bien su disponibilidad demanda una mayor inversión económica.

### 4.3. Buena práctica

El programa Beca TIC de Chile surge en el año 2021 de la fusión de las iniciativas "Yo elijo mi PC" de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y "Me conecto para aprender" del Ministerio de Educación. El propósito es disminuir la brecha en el acceso y uso de TIC, facilitando el aprendizaje de los estudiantes con y sin discapacidad de séptimo grado de escuelas públicas y escuelas privadas subvencionadas a quienes se les entrega una dotación de equipo y software para el curso de sus estudios (Ministerio de Educación de Chile, 2024).

A diferencia de otros programas en la región rastreados, el Gobierno de Chile hace una destinación anual de recursos para la compra de los equipos de cómputo que se entregan a partir del mes de mayo. Los estudiantes pueden postularse anualmente y a través de la consulta en la página web del programa pueden saber si fueron seleccionados.

En el caso de los estudiantes con discapacidad, Junaeb ha dispuesto de herramientas específicas según la discapacidad (intelectual, visual, auditiva, autismo, trastornos motores, alteraciones en la capacidad de relación y comunicación y múltiple), entre los que se encuentran: audífonos con micrófono inalámbrico con conexión de bluetooth, mouse TrackBall, mousepad alfombrilla y protector de teclado y pantalla, entre otros (Ilustración 5).



Ilustración 5. Programa Beca de Acceso a Tecnología, Información y Comunicación (TIC) (Chile)



**Fuente:** Ministerio de Educación de Chile (2024); Hoja de ruta (Junaeb Chile, 2023).

## 4.4. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de educación inclusiva son:

### 4.4.1. A los gobiernos

- a. Las políticas, programas y planes para la promoción e implementación de la educación inclusiva para la población con discapacidad requieren que se haga un seguimiento regular a través de indicadores. Además, los procesos de evaluación deben contemplar la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, incluyendo a los maestros con discapacidad.
- b. Las tasas de matrícula y graduación requieren poder ser leídas en contexto. Para ello, la desagregación por género, territorio urbano/rural, grupo etario, pertenencia étnico-racial y tipo de discapacidad es relevante y necesaria.



- c. Indicadores como la tasa de cobertura y la tasa de graduación deben ser complementadas con información sobre quiénes son los que aún no logran ser escolarizados y quiénes abandonan la escuela.
- d. El fortalecimiento de la educación en contextos rurales requiere trabajar en tres áreas: la disponibilidad de materiales accesibles, oportunidades de cualificación a los maestros y mejorar las condiciones de accesibilidad a las escuelas incluyendo aulas y baños.
- e. Conforme a las disposiciones de la CDPD debe avanzarse en desmontar las escuelas especiales puesto que reproducen modelos de segregación y refuerzan estigmatizaciones históricas contra ciertas discapacidades. Este proceso debe ser progresivo e incluir el desmonte de los subsidios a instituciones o centros educativos especiales, así como la reincorporación de los maestros de educación especial a las aulas regulares.
- f. La transformación de imaginarios alrededor de la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el sistema educativo debe ser una labor compartida entre Estado, docentes, directivos y las organizaciones de personas con discapacidad.

#### **4.4.2. A las organizaciones de personas con discapacidad**

- a. Es importante fortalecer el ejercicio ciudadano de veeduría frente a la política de educación inclusiva. Es oportuno y necesario conocer sobre los procesos de evaluación de la política pública de educación inclusiva y crear estrategias de incidencia para que se convoque a las personas con discapacidad y sus organizaciones, padres y maestros a éstos.
- b. La diferenciación entre segregación, integración e inclusión debe ser entendida como parte del ejercicio de incidencia y del compromiso con la transformación cultural y la eliminación de barreras a la educación inclusiva para todos como derecho. Las organizaciones de personas con discapacidad también deben ser parte de los procesos de toma de consciencia sobre los efectos que tiene defender la educación segregada sobre la población con discapacidad a mediano y largo plazo, así como en la adquisición de conocimientos y herramientas para la vida en comunidad.



## 5. TRABAJO Y EMPLEO

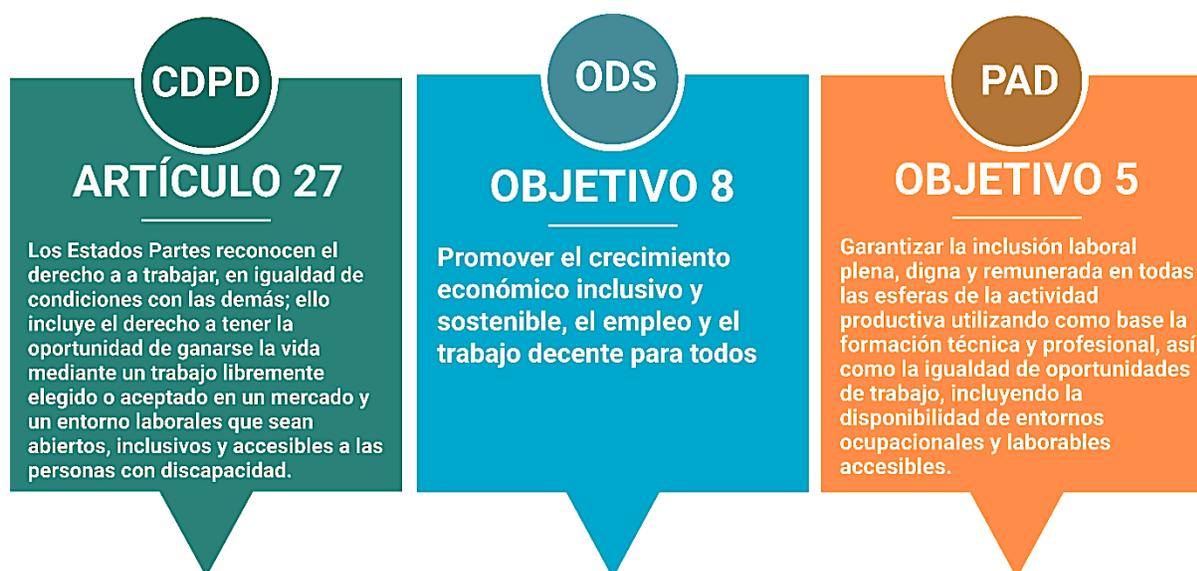
Como señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) en su Observación N°18 (2006) y el Comité CDPD en su Observación General N.º 8 (2022), el derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo como derecho humano es de suma importancia para el desarrollo personal, pues se constituye como medio para obtener el sustento personal y familiar, mejorar la calidad de vida y la realización personal (2009, pág. 5). Es en el ejercicio del trabajo que las personas pueden desarrollar sus proyectos personales con plena autonomía.

En particular, en el ODS 8 se aboga por el trabajo decente, es decir, que el trabajo sea productivo, libremente elegido, garantice las prestaciones sociales conforme a la ley y permita la generación de ingresos para vivir dignamente (OIT, 2009, pág. 7; CESCR, 2006, págs. 2-3). La provisión de puestos de trabajo dignos es un reto generalizado que demanda romper con las lógicas de desigualdad que han sostenido históricamente las condiciones precarias en las que se ofrece y sostiene el empleo a algunos grupos poblacionales (ONU, 2023). Es por ello que los esfuerzos de los Estados no sólo deben dirigirse hacia la reducción del desempleo, sino también a que se garanticen condiciones de trabajo dignas. Ello incluye el reconocimiento y la garantía de los derechos laborales: recibir un salario, acceder a la seguridad social, permanecer en el empleo, ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, el establecimiento de una jornada laboral, el respeto a la integridad física y mental en el ejercicio del empleo, entre otros (CESCR, 2006, pág. 3).

La garantía de estos derechos debe incluir a las personas con discapacidad pues, tal como señala el CESCR en sus Observaciones General N.º 5 sobre las personas con discapacidad (1994) y N.º 18 sobre el derecho al trabajo (2006), el principio de no discriminación en el acceso al empleo y la conservación del mismo incluye la no discriminación por motivos de discapacidad (2006, pág. 4). Estos elementos son abordados en el artículo 27 de la CDPD, el objetivo 5 del PAD y la meta 8.5 de la Agenda 2030 (**Ilustración 6**):



Ilustración 6. Mandatos sobre trabajo en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD



### 5.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales

La CDPD establece en su artículo 27 que los Estados Partes han de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones mediante la adopción de medidas, incluso de orden legislativo, que incluyan la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad, la protección del ejercicio de los derechos laborales y sindicales, el acceso efectivo a programas de orientación vocacional, el acceso a servicios de colocación, y el fomento al acceso y mantenimiento del empleo.

Estas disposiciones se encuentran adoptadas casi totalmente en los marcos normativos nacionales, ya sea en códigos de trabajo, leyes generales sobre empleo, políticas de formación para el trabajo, regulaciones sobre el empleo con apoyo, entre otras disposiciones. En casi todos los países de la región, la normatividad vigente contempla el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral bajo los principios de igualdad y no discriminación, y la accesibilidad de los espacios. Sin embargo, las tasas de ocupación de las personas con discapacidad son menores y las tasas de subempleo, desempleo e inactividad son mayores comparadas con las personas sin discapacidad.

En términos enunciativos se indica que el Estado es el garante del derecho al trabajo (Brasil, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, México, Nicaragua, Perú, Venezuela) o el responsable de promover el acceso al empleo (Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá). En cuanto al principio de igualdad y no discriminación en el ejercicio del derecho al trabajo, sólo aparece como mención explícita en 8 leyes nacionales de discapacidad y en 4 Códigos del Trabajo.



De otro lado, la Observación General N.º 8 del Comité CDPD sostiene en su párrafo 16 que la no discriminación por motivos de discapacidad comprende todo el ciclo de empleo (2022, pág. 5). Aun así, sus menciones explícitas son pocas en la región; un tercio de los países lo abordan como principio general en la Ley de discapacidad y no lo desarrollan en el articulado sobre derecho al trabajo. Existe mención explícita en los marcos legislativos de Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y Nicaragua; mientras que, en El Salvador, Paraguay, República Dominicana y Venezuela este principio se aborda en el Código Laboral, y en Panamá está establecido en la Constitución (CONALIVI, 2024, págs. 153-283)

En los casos de Costa Rica (Ley 7600 de 1996, artículo 24) y Guatemala (Decreto 135 de 1996, artículo 35) de manera explícita se establece cuáles son los actos considerados como formas de discriminación por motivos de discapacidad en el ejercicio del derecho al trabajo. En contraste, en el caso de Belice no existe legislación que prevenga la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo. Situación similar se reporta en Argentina a quien el Comité CDPD en su última revisión le recomendó incluir la discapacidad entre los criterios de prohibición de la discriminación en la legislación relativa a los contratos de trabajo<sup>12</sup>.

Al abordar estas disposiciones normativas durante el grupo focal, las y los participantes manifestaron que los actos de discriminación son comunes desde los procesos de selección al tiempo que resulta difícil probar que la no contratación obedece a prejuicios sobre las personas con discapacidad porque no necesariamente se trata de procesos rigurosos. Además, no es claro cuáles son las rutas para la denuncia de estas situaciones.

## 5.2. Análisis sobre el cumplimiento al ODS 8 y el PAD 5

9 de los 20 países de la región no presentaron información sobre las personas con discapacidad en sus informes voluntarios de avances alrededor de las metas asociadas al ODS 8. En lo que respecta a los informes presentados en el tercer ciclo de revisión a la CIADDIS la información reportada en los indicadores 1.1 y 1.2 permitió constatar que las mujeres con discapacidad tienen menores tasas de empleo y mayores tasas de desempleo en comparación con los hombres con discapacidad para todos los países que reportaron información.

El análisis de los resultados en este capítulo se centra en las metas 8.5 (lograr el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente) y 10.4. (Adoptar políticas, especialmente

<sup>12</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3, párrafo 52, inciso a.



fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad); así como también se examinará la accesibilidad en el trabajo de conformidad con el objetivo 5 del PAD y la Observación General N.º 8 del Comité CDPD.

### 5.2.1. Meta 8.5: Lograr el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente

Como se mencionó antes, las tasas de empleo de las personas con discapacidad en general son inferiores comparadas con la población sin discapacidad, aunque la brecha varía entre países (BID, 2024, pág. 67). Además, las personas con discapacidad tienen mayores probabilidades de realizar trabajos informales y, en consecuencia, estar excluidas de las medidas de seguridad social. Estos trabajos se caracterizan por ser mal remunerados, sin prestaciones de seguridad social y la implementación de ajustes razonables aún más escasa. Esta tendencia se refuerza cuando las prestaciones no contributivas son retiradas por el Estado cuando se adquiere un empleo formal, aún si son montos relativamente bajos (Bietti, 2023, págs. 30-31).

Las brechas en el acceso al mercado de trabajo relacionadas con el sexo, el tipo de discapacidad y la pertenencia étnico-racial han sido documentadas desde hace al menos dos décadas y su reducción avanza lento en la región. Esto se debe en parte a la ausencia de datos y estudios pormenorizados (García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, págs. 148-149) que permitan caracterizar las condiciones de empleabilidad de las personas con discapacidad. El Comité CDPD ha hecho un llamado a atender las desigualdades en el acceso al trabajo por motivos de género y para las personas con discapacidad intelectual y psicosocial a Argentina, Cuba<sup>13</sup>, México, Nicaragua, Perú y Venezuela<sup>14</sup>, si bien estas desigualdades son una situación generalizada en la región.

Las limitaciones en el acceso al trabajo por parte de las personas con discapacidad siguen estando principalmente asociadas a estereotipos, prejuicios y estigmas alrededor de su capacidad de ser productivos en el empleo, las bajas expectativas por parte de los potenciales empleadores, la presunción de costos elevados para implementar ajustes razonables, la sobreprotección familiar, aunque también persisten factores como la accesibilidad limitada a los lugares de trabajo, las barreras a la comunicación y las desigualdades en el acceso a programas de formación para el trabajo y cualificación en el

<sup>13</sup> De acuerdo con el Reglamento para el Empleo de las Personas con Discapacidad el acceso al trabajo está mediado por la valoración de las capacidades funcionales, habilidades adaptativas y preparación laboral de las personas con discapacidad (2011).

<sup>14</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 52 inciso d, CRPD/C/CUB/CO/1 párrafo 46, CRPD/C/MEX/CO/2-3 párrafo 61, CRPD/C/NIC/CO/1 párrafo 57, CRPD/C/PER/CO/2-3 párrafo 55 y CRPD/C/VEN/CO/1 párrafo 47, respectivamente.



empleo (ONU, 2012, pág. 18; García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, pág. 150; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2022; Bietti, 2023, pág. 29). Estas limitaciones explican también las altas tasas de población con discapacidad en edad de trabajar que se encuentra inactiva (García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, pág. 147).

Argentina (Programa Promover la igualdad de oportunidades de empleo), México (Programa Jóvenes Construyendo Futuro) y Panamá (Programa Apoyo a la inserción laboral) mencionaron en sus informes voluntarios de avances sobre el ODS 8 que cuentan con programas de acceso al empleo dirigidos o que incluyen a las personas con discapacidad en calidad de beneficiarias. Sin embargo, no se proveyeron datos sobre el alcance e impacto que tienen dichos programas en la vinculación y el sostenimiento del empleo por parte de la población con discapacidad. De otro lado, Chile, Costa Rica, Guatemala y República Dominicana reconocieron en sus informes voluntarios que enfrentan desafíos para reducir las barreras de acceso al mercado de trabajo por parte de las personas con discapacidad y, por ello, requieren diseñar programas de empleo focalizados en esta población. Por su parte, Honduras y Nicaragua informaron que disponen de plataformas virtuales de empleo y de emprendimiento específicas para personas con discapacidad, respectivamente, pero no se aportan datos relacionados con mediciones de alcance, impacto o resultados.

Durante el grupo focal realizado por RIADIS, las y los participantes manifestaron que si bien la población con discapacidad está interesada en insertarse al mercado laboral, ha optado por autoexcluirse debido a las barreras y la discriminación que enfrentan, entre ellas la negación de ajustes razonables. Por lo tanto, resulta preferible presentarse específicamente a vacantes dirigidas a personas con discapacidad o el trabajo por cuenta propia. Sobre esto último, el informe del BID (2024), encontró que en los 8 países considerados las personas con discapacidad tienen mayor probabilidad de orientarse hacia el trabajo por cuenta propia y el emprendimiento en comparación con las personas sin discapacidad (pág. 68). No obstante, los procesos de acompañamiento a los emprendimientos de personas con discapacidad suelen ser percibidos como incompletos; se concentran en la enseñanza de labores u oficios, al tiempo que proveen escasa formación y fortalecimiento para su sostenibilidad financiera. Es tipo de actividades económicas tiene limitada salida laboral, baja remuneración, limitado o nulo acceso a prestaciones de seguridad social y protección ante accidentes laborales, al tiempo que reproducen prejuicios sobre lo que puede hacer una persona con discapacidad (ONU, 2012). Además, las estrategias de mercadeo, incluyendo aquellas que realiza el Estado, suelen hacer un énfasis reiterativo en que se trata de productos elaborados por personas con discapacidad en tonos abiertamente paternalistas.



Otro elemento para considerar en relación con el trabajo decente son los talleres protegidos. Tal como lo establece el Comité Económico y Social en su Observación General N.º 5 numeral 21 (1994, pág. 6):

El "derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado" (párrafo 1 del artículo 6) no se lleva a la práctica en los casos en que la única verdadera oportunidad que tienen los trabajadores con discapacidad consiste en trabajar en los denominados talleres o lugares "protegidos" en condiciones inferiores a las normales (...).

La Observación general N.º 8 del Comité CDPD establece en su párrafo 15 que éstos constituyen formas de empleo segregado y no deben considerarse una medida tendiente al logro progresivo del derecho al trabajo (2022, pág. 4). No obstante, esta figura permanece vigente en 6 países de la región: Argentina, Brasil, Chile (SENADIS, s.f.), Colombia (Ley 1361 de 1997), Cuba y República Dominicana. El Comité CDPD ha emitido recomendaciones al respecto con excepción de Colombia y República Dominicana instando a que los erradiquen y establezcan programas de transición hacia el empleo formal<sup>15</sup>.

Para el caso de Argentina, aunque se afirma que éstos fomentan el desarrollo de potencialidades y competencias laborales para la posterior integración en el mercado de trabajo, la Ley 26.816 establece que al estar bajo el régimen de trabajo especial éste no configura un contrato de trabajo en relación de dependencia (Ministerio de Justicia de la Nación Argentina, 2013). Por su parte, en el caso de Colombia está establecido que estos talleres constituyen acciones afirmativas para procurar la integración de las personas con limitaciones severas a la vida laboral y que la estancia allí ha de ser transitoria. Además, la posición del Ministerio de Trabajo es que dichos talleres están conformes al Convenio 159 de la OIT, en particular sobre el establecimiento de una "política nacional sobre la readaptación profesional y empleo de las personas inválidas"<sup>16</sup>. Sin embargo, la vinculación a estos talleres no se corresponde con un contrato de trabajo pues se considera que éstos son "un escenario de formación para el desarrollo de competencias para la inclusión en el entorno laboral"<sup>17</sup>. De ahí que legalmente está establecido que el pago puede ser hasta un 50% inferior al salario mínimo legal vigente. Finalmente, los tiempos de permanencia allí no son supervisados, corriendo el riesgo de que esta medida transitoria sea considerada como la única y permanente opción para la obtención de ingresos.

<sup>15</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 numeral 52 inciso c, CRPD/C/BRA/CO/1 numeral 49 y CRPD/C/CUB/CO/1 numeral 45, respectivamente.

<sup>16</sup> Respuesta emitida por el Ministerio de Trabajo a la petición elevada con radicado 02EE202441060000094679.

<sup>17</sup> Ibidem.



Para el caso de Cuba se denominan talleres especiales y, si bien se presentan como centros de preparación para la inserción laboral, también se enuncian como una alternativa para propiciar la ocupación de personas con discapacidad que “debido a las deficiencias que padecen, se ven imposibilitadas de acceder a puestos de trabajo en centros comunes” (OHCHR, 2012). Los productos que allí se desarrollan son totalmente artesanales, ligados a labores u oficios. No se encontró información sobre remuneración ni prestaciones a la seguridad social en estos talleres.

### 5.2.2. Meta 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad

18 de los 20 países de América Latina han incorporado acciones afirmativas para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus disposiciones normativas. Éstas pueden agruparse en cuatro categorías:

1. Desgravaciones fiscales: 12 países (Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay), las cuales pueden adoptar tres formas: deducciones en el impuesto de renta, deducciones por inversión en adaptaciones para ser usadas por personas con discapacidad o subvenciones por cada persona con discapacidad contratada.
2. Programas de formación para el trabajo y adquisición o actualización de habilidades para el empleo: 13 países (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Perú y República Dominicana).
3. Servicios de colocación o bolsas de empleo: 13 países (Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela).
4. Cuotas de empleo: en el sector público en 3 países, en el sector privado 1 país, y tanto en el sector público como en el privado en 13 países (**Tabla 3**).



**Tabla 3.** Sistemas de cuotas por discapacidad en América Latina.

SECTOR	PAÍS	CANTIDAD DE EMPLEADOS	CUOTA	
			Público	Privado
Privado	Uruguay	No		4%
Público	Colombia	Sí	0.5% - 2%	
	Costa Rica		5%	
	Paraguay <sup>18</sup>		5%	
Ambos	Argentina	No	4%	
	Bolivia <sup>19</sup>	No	4%	2%
	Brasil	Sí	2% - 5%	
	Chile	Sí	2%	
	Ecuador <sup>20</sup>	Sí	2% - 5%	
	El Salvador	Sí	4%	
	Guatemala	No	2% - 5%	
	Honduras	Sí	1 a 4 empleados	
	Nicaragua	Sí	2%	
	Panamá	Sí	2%	
	Perú	Sí (privado)	2%	3%
	República Dominicana	Sí	5%	2%
	Venezuela	No	5%	

**Fuente:** Construcción propia a partir de las leyes de discapacidad y páginas web de los Ministerios de Trabajo.

Las cuotas de empleo promueven la inclusión de las personas con discapacidad en espacios de trabajo ordinarios, es decir, promueven que las personas con discapacidad ocupen trabajos que no se diseñan o adaptan intencionalmente para la existencia de una discapacidad. Esto es valioso dentro de las apuestas por la transformación cultural sobre la discapacidad y las personas con discapacidad.

No obstante, es importante llamar la atención sobre tres situaciones. En primer lugar, el Comité CDPD en su última revisión a Honduras, El Salvador y Venezuela<sup>21</sup> les recomendó la adopción de estrategias para aumentar la proporción de personas con discapacidad en el sector público, así como establecer mecanismos de seguimiento y sanción por el incumplimiento a las cuotas. Esto último es de especial relevancia pues la medida por sí misma, aunque esté enmarcada en una ley, no conduce de manera directa a

<sup>18</sup> En la última revisión del Comité CDPD éste llama la atención sobre la necesidad de crear mecanismos efectivos para la aplicación de las sanciones establecidas a las instituciones que la incumplan la cuota.

<sup>19</sup> La medida incluye a cónyuges, padres, madres o tutores de personas con discapacidad.

<sup>20</sup> La medida incluye a parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa.

<sup>21</sup> Ver CRPD/C/HND/CO/1 numerales 57 y 58, CRPD/C/SLV/CO/2-3, numerales 50 y 51, y CRPD/C/VEN/CO/1, numerales 46 y 47, respectivamente.



su cumplimiento y, en ausencia de sanciones, puede ser percibida como un asunto de voluntad.

En segundo lugar, llama la atención que en Bolivia y Ecuador la cuota de discapacidad puede ser cumplida bajo la figura de sustitutos, es decir, pueden formar parte de la cuota el padre, la madre o el tutor de una persona con discapacidad (Ley 223 de 2012); e incluso parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (Ley 796 de 2012, artículo 48). Aunque estas consideraciones se den en el marco de un reconocimiento a los tiempos de atención, cuidados y apoyos que brindan familiares a las personas con discapacidad en sus hogares deberían existir como acciones dirigidas a las familias y no en reemplazo de la empleabilidad de las personas con discapacidad.

En tercer lugar, han de establecerse criterios claros para efectos de dar cumplimiento a las cuotas en las que se establezca de manera explícita que prácticas como la reclasificación de los empleados existentes para darles un estatus de discapacidad (BID, 2024, pág. 67), incluir a aquellos que poseen discapacidades temporales (es decir, que se encuentran bajo licencias médicas) o aquellos que usan ayudas técnicas como gafas, bastones o muletas no son válidas. Como señalan Duryea & Martínez (2024), estas prácticas no aumentan la inclusión ya que no tienen como base la contratación de personas con discapacidad inactivas o desempleadas.

De otro lado, resulta necesario considerar que el no reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la mayoría de los países de la región es una barrera para su vinculación al mercado laboral. Las apuestas gubernamentales en pro de la reducción de brechas por motivos de género y tipo de discapacidad podrían mantenerse en el corto y mediano plazo si la legislación nacional no se armoniza con el artículo 12 de la CDPD y se generan estrategias focalizadas de formación para el trabajo y la vinculación laboral de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos.

### 5.2.3. Accesibilidad y ajustes razonables en el empleo

La Observación General N.º 8 del Comité CDPD (2022) establece en su párrafo 19 que la obligación de garantizar la accesibilidad es diferente de la obligación de realizar ajustes razonables (pág. 5). La accesibilidad abarca medidas generales en la organización del espacio y del trabajo en sí; mientras que los ajustes razonables suelen verse como adaptaciones hechas en el entorno de trabajo en respuesta a las necesidades específicas de un trabajador (OIT, 2017, págs. 28-29).

Sin embargo, esta distinción parece no haber sido del todo incorporada en los marcos normativos de la región. La revisión a las leyes de discapacidad mostró que los



países optan por usar uno u otro término. Así la cosas, Bolivia y Brasil estipulan que el empleador, público o privado, es el responsable de garantizar la accesibilidad, mientras que Chile<sup>22</sup>, Costa Rica, Guatemala y Honduras establecen que el Estado tiene la responsabilidad de brindar asesoría técnica a empresas en temas de accesibilidad. Por su parte, Nicaragua, Perú y Uruguay enuncian que los empleadores son los responsables de brindar los ajustes razonables.

De otro lado, para el año 2021 Cuba, Colombia, Panamá y Venezuela no contaban con disposiciones legislativas específicas sobre los ajustes razonables en el ámbito laboral. A estos países junto con El Salvador, México y Nicaragua, el Comité CDPD en sus recomendaciones les ha instado a adoptar medidas específicas de apoyo y ajustes razonables para las personas con discapacidad en el empleo público y privado<sup>23</sup> (*Ilustración 7*).

Las percepciones e imaginarios alrededor de la implementación de ajustes razonables en el trabajo por parte de los empleadores giran alrededor de dos elementos: el supuesto alto costo de implementación, y considerarlos como contrarios a la formalidad y la productividad. En cuanto al primero, la ausencia de disposiciones claras sobre cómo se evalúan y acuerdan conforme a las necesidades de la persona con discapacidad hace que su provisión suela estar atada al criterio y la voluntad del empleador, el tipo de trabajo o de contrato. Tal como lo señalaron García M., Schwartz y Freire (2021), la principal dificultad está en la falta de criterios unificados sobre lo que se considera una “carga excesiva y desproporcionada” (pág. 172). Esta situación se complejiza aún más cuando las disposiciones existentes no son precisas en cuanto a quién y cómo se determinan o acuerdan los ajustes razonables, llevando a prácticas como remitir a la persona con discapacidad al servicio médico para determinar la validez de los ajustes solicitados

En cuanto al segundo, esta percepción se asienta, de acuerdo con los participantes del grupo focal, en concepciones y prejuicios alrededor de la discapacidad por parte de los empleadores. Las personas con discapacidades psicosocial e intelectual mencionaron que combatir estos estigmas suele ser más complicado porque la presunción y limitación a sus capacidades y habilidades está ampliamente naturalizada, incluso en programas del Estado.

<sup>22</sup> En el derecho interno chileno se denominaron ajustes necesarios.

<sup>23</sup> Ver CRPD/C/COL/CO/1 numeral 61 inciso b, CRPD/C/SLV/CO/2-3 numerales 50 y 51, CRPD/C/MEX/CO/2-3 numerales 60 y 61, CRPD/C/NIC/CO/1 numerales 56 y 57, CRPD/C/PAN/CO/1 numerales 52 y 53, CRPD/C/DOM/CO/1 50 numerales 50 y 51y CRPD/C/VEN/CO/1 numerales 46 y 47, respectivamente.



Ilustración 7. Mapa. Reconocimiento de los ajustes razonables en el lugar de trabajo en América Latina



De otro lado, una recomendación que se encontró en algunos informes multilaterales sobre el trabajo y el empleo de personas con discapacidad es la mención al teletrabajo como un ajuste razonable o una modalidad laboral “deseable” para las personas con discapacidad, pues se eliminan barreras de accesibilidad. Sobre esto, durante el grupo focal se manifestó preocupación por la popularización de esta sugerencia y lo que supone



para la vida en comunidad de las personas con discapacidad. Si bien no se desconoce que esta modalidad de trabajo pueda ser deseable para algunas personas con discapacidad dados los gastos adicionales que asumen ante la falta de accesibilidad o incluso ser considerada en sí misma como un ajuste razonable, este tipo de afirmaciones retoma sutilmente la idea de que las personas con discapacidad están mejor en sus casas pues “es menos costoso incluir” ya que las personas con discapacidad asumen la accesibilidad y los ajustes razonables en sus hogares.

Finalmente, está poco documentado en la región cómo los costos adicionales relacionados con la discapacidad podrían impactar en las decisiones de presentarse y mantener un empleo. En el caso de Bolivia, un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo (2020) encontró que, si bien existen disposiciones normativas para garantizar la accesibilidad al servicio público de transporte interdepartamental y urbano de las personas con discapacidad, las regulaciones locales no establecen expresamente disposiciones sobre las condiciones de accesibilidad de la flota urbana afectando así las posibilidades de movilidad y circulación (págs. 147-148) y, en particular, imponiendo restricciones o costos adicionales para llegar a los lugares de trabajo.

### 5.3. Buena práctica

Como buena práctica en el ámbito del trabajo se escogió el programa Pacto de Productividad de Colombia. Este programa surgió en el año 2009 como una alianza público–privada que involucró la participación de la Fundación Corona, la Fundación Saldarriaga Concha y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entre otros socios con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El objetivo del programa es mejorar el panorama de la inclusión laboral de personas con discapacidad manera efectiva, productiva y con calidad mediante la implementación de un modelo territorial para la inclusión laboral basado en el enfoque de derechos humanos.

Previo al surgimiento del programa, las personas con discapacidad se ubicaban laboralmente a través de instituciones del sector rehabilitación. Es por ello que durante los primeros 5 años Pacto de Productividad dedicó sus esfuerzos a conocer las condiciones de empleabilidad de las personas con discapacidad, así como de las instituciones responsables de promover el empleo, incluyendo las entidades del Estado. Conociendo y reconociendo las debilidades en la garantía del derecho al trabajo en condiciones dignas, Pacto de Productividad desarrolló un modelo territorial de trabajo que involucra la participación de instituciones educativas en todos los niveles, las organizaciones de personas con discapacidad, los servicios de colocación de empleo y los gobiernos locales. Para ello han brindado cualificación técnica a profesionales de las diferentes entidades



públicas y privadas que se relacionan con la inclusión laboral de las personas con discapacidad sobre las disposiciones normativas para garantizar dicho derecho conforme a lo establecido en la CDPD y resoluciones de la OIT.

En lo que concierne a la vinculación con entidades educativas, Pacto de Productividad es miembro asesor en la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior para la Discapacidad y viene adelantando con esta Red, gracias al apoyo de la Fundación Saldarriaga Concha, la caracterización de los estudiantes y egresados con discapacidad de las Universidades miembro con el fin de promover el encuentro entre la oferta y la demanda.

El relacionamiento de Pacto con las organizaciones de personas con discapacidad se ha orientado a brindar herramientas para el fortalecimiento de su trabajo de incidencia política en el campo laboral, a través de capacitación manera presencial o virtual. Ejemplo de ello es un diplomado donde líderes con discapacidad aprenden sobre inclusión laboral y a elaborar e implementar planes de incidencia en territorio. De igual forma, Pacto de Productividad ha dinamizado con organizaciones nacionales de personas con discapacidad proyectos de ley y documentos técnicos que han servido de insumo para las reformas laboral y pensional.

Durante su trayectoria Pacto de Productividad ha capacitado a más de 150 agencias de empleo en Colombia, así como al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en la construcción de su Política de atención a personas con discapacidad. Además, estuvo entre las buenas prácticas del portafolio de la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional (APC Colombia). Derivado de ello fue incluido en el programa de cooperación bilateral con Chile para el periodo 2020-2021, que propició la adopción y adaptación modelo en la Región Metropolitana de Santiago (Pacto de Productividad Chile, s.f.). Pacto también ha dado capacitación y asesoría a Personas con discapacidad y colaboradores de entidades de los siguientes países: Bolivia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Paraguay.

#### **5.4. Recomendaciones**

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de trabajo y empleo son:



#### 5.4.1. A los gobiernos

- a. Desarrollar campañas informativas sobre qué es la discriminación por motivos de discapacidad, cómo se puede manifestar durante todo el ciclo de empleo y cuál es la ruta de atención de denuncias.
- b. Desarrollar campañas informativas sobre la accesibilidad y los ajustes razonables en el empleo, dirigidas tanto a empleadores como a personas con discapacidad.
- c. Desarrollar campañas informativas sobre los procedimientos de acceso a justicia por motivos de conflicto laboral, incluyendo entre ellos el acoso, la discriminación y el trabajo forzoso.
- d. Desarrollar campañas informativas sobre la estabilidad o protección laboral reforzada, de modo que se desmitifiquen ideas y percepciones erróneas que, a su vez, constituyen barreras para el acceso al empleo formal por parte de las personas con discapacidad.
- e. Formular planes o programas dirigidos específicamente al cierre brechas en el acceso al trabajo formal por parte de personas con discapacidad atendiendo de manera específica a aquellas que se dan por motivos de género y ubicación geográfica (urbano/rural). Éstos deben contar con metas e indicadores para el seguimiento y la evaluación periódicos e incluir a las personas con discapacidad y sus organizaciones.
- f. Desarrollar estudios muestrales dirigidos a caracterizar las condiciones laborales de las personas con discapacidad a través de variables como: tiempo de vinculación, salario percibido, tipo de contrato, sector, actividad económica, nivel educativo alcanzado, actividad económica del empleador, género, tipo de discapacidad, entre otros.
- g. Desarrollar de manera conjunta con personas con discapacidades psicosocial e intelectual y sus organizaciones material informativo orientado a la eliminación de barreras actitudinales y prejuicios en el contexto laboral.
- h. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento, verificación y sanción por incumplimiento a las cuotas de empleabilidad tal como ha sido referido por el Comité CDPD a varios de los Estados revisados.
- i. Diseñar e implementar acciones para el mejoramiento de la recolección y sistematización de datos sobre empleo mediante estrategias de cooperación Sur-Sur y triangular que promueva el aprendizaje conjunto y la sistematización de buenas prácticas en la región.



#### 5.4.2. A las organizaciones de personas con discapacidad

- a. La exigencia de garantías en relación con al trabajo y el empleo requiere que las organizaciones fortalezcan sus conocimientos en relación con la legislación laboral, su aplicación y mecanismos de denuncia.
- b. Conocer y dar a conocer investigaciones y estudios de caso realizadas por organizaciones de personas con discapacidad y entidades de vigilancia y control en la región alrededor del ejercicio del derecho de trabajo por parte de las personas con discapacidad.
- c. Crear espacios de conversación y socialización de experiencias en alianza con el sector empresarial sobre ajustes razonables y accesibilidad en el trabajo que contribuyan a la generación de conocimiento y la transformación cultural.

## 6. DESARROLLO, BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL

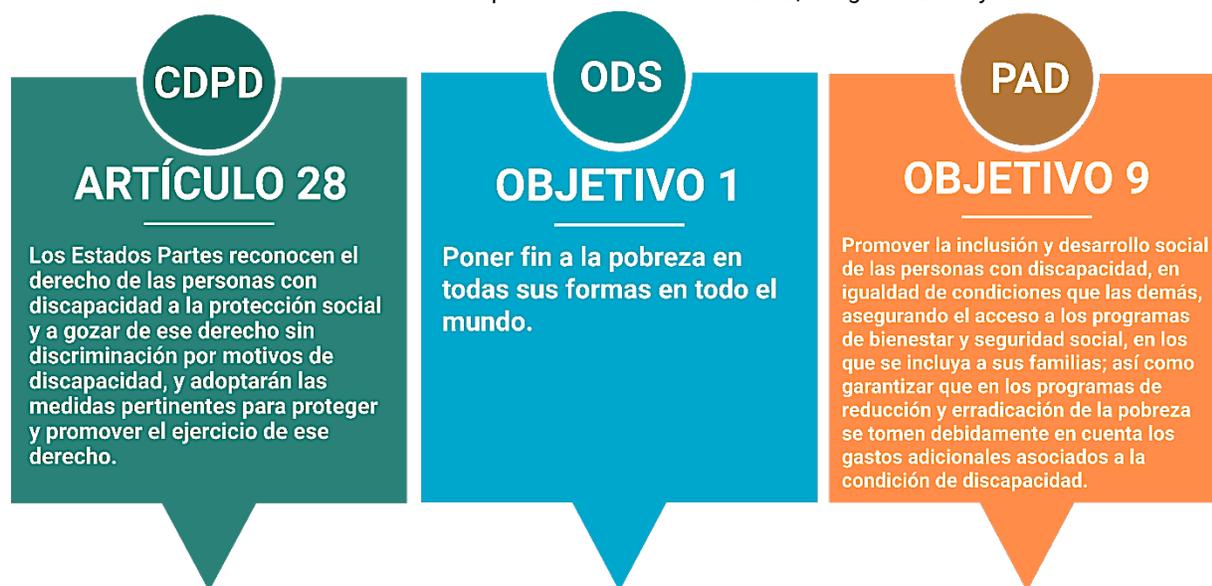
La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 25 que el goce de nivel de vida adecuado a través de la garantía de la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales, entre otros, es un derecho de todas las personas (ONU, 1948). De acuerdo con la CEPAL (s.f.), la protección social abarca una variedad de políticas y programas que contribuyen a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población tales como el trabajo, la seguridad social, un nivel de vida adecuado, entre otros. El objetivo de estos programas es ayudar a sobrellevar y superar las circunstancias de vulnerabilidad que puede enfrentar la población a lo largo del ciclo de vida. Para ello, engloban el pilar contributivo o seguridad social, el pilar no contributivo o asistencia social, las regulaciones del mercado laboral y los sistemas de cuidados (CEPAL, 2020, pág. 35).

Antes de la pandemia de COVID-19, los sistemas de protección social en América Latina mostraban avances disímiles principalmente en términos de cobertura. Aun así, estos sistemas fueron una herramienta central para mitigar los efectos socioeconómicos de la pandemia. Algunos países crearon medidas de emergencia basadas en transferencias monetarias, mientras que otros ampliaron la cobertura de los servicios y programas que ya existían. La necesidad de una protección social universal era indiscutible, pero los esfuerzos gubernamentales en esta dirección no han sido sostenidos. En el caso de la población con discapacidad, una proporción significativa vio interrumpidos los servicios de apoyo, salud domiciliaria y asistencia social en medio de indicaciones de confinamiento generalizado que, incluso, puso en riesgo la salud y el bienestar de aquellos con necesidades más intensas de apoyo y asistencia.



De otro lado, las personas con discapacidad tienen un mayor riesgo de caer en la pobreza o permanecer en ella, enfrentar gastos de salud más altos y permanentes, menor acceso a la educación y el mercado laboral y mayores restricciones a la vida en comunidad, que pueden explicarse mayormente por la existencia y persistencia de barreras físicas, de acceso a la información y actitudinales que reproducen desigualdades contra ellas. Es por ello que se han demandado esfuerzos focalizados hacia esta población en la agenda de protección social. No obstante, algunos programas sociales aún se sostienen bajo miradas asistencialistas de la discapacidad. Es por ello que la CDPD en su artículo 28 insta a los Estados Parte a adoptar medidas que incorporen el enfoque de derechos y garanticen el acceso a servicios como agua potable, vivienda, jubilación y otros auxilios (ONU, 2007) atendiendo a la exclusión social y privaciones que históricamente han vivido y que los han mantenido en situación de pobreza. La provisión de estos servicios es afín a la Agenda 2030, en particular a las metas 1.2 (reducción de la pobreza en todas sus dimensiones), 1.3 (sistemas y medidas apropiados de protección social), 10.2 (inclusión social, económica y política de todas las personas) y 10.4 (medidas fiscales, salariales y de protección para lograr una mayor igualdad), así como con el objetivo 9 del PAD (Ilustración 8).

**Ilustración 8.** Mandatos sobre protección social en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD.



### 6.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales

Los sistemas de protección social en la región usan la pobreza como el eje estructurador de los programas y servicios ofertados. Es por ello que los esfuerzos se han centrado en modificar los ingresos de los hogares a través de subsidios a algunos o todos los servicios



públicos domiciliarios, distribución de alimentos<sup>24</sup> (incluida la alimentación escolar), transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, pensiones no contributivas, programas de formación para el trabajo, acceso a servicios de salud pública, albergues para personas en situación de abandono, orfandad o indigencia, entre otros. A ellos pueden vincularse las personas con discapacidad o los hogares con menores con discapacidad si cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

La estructura de estos programas varía de un país a otro en función de las especificidades de la composición poblacional y desigualdad de ingresos, entre otras variables, pero en general tienen elementos comunes en lo que respecta a las estrategias para la reducción de la pobreza. El Comité CDPD ha instado en sus últimas recomendaciones a Argentina, El Salvador, México, Paraguay y Uruguay<sup>25</sup> a aumentar el presupuesto destinado a los programas foco en las personas con discapacidad.

En el caso de subsidios de transporte, 17 de 20 países cuentan con disposiciones para subsidiar total o parcialmente el acceso al transporte público terrestre de personas con discapacidad en todo el territorio nacional con excepción de Colombia<sup>26</sup>, Guatemala<sup>27</sup> y República Dominicana. Cabe precisar que en los casos de Bolivia y Perú la disminución en la tarifa de transporte público terrestre urbano e interurbano sólo aplica para las personas con discapacidad severa (Gobierno de Perú, 2016; Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, 2024). Particularmente para el caso de Argentina, durante uno de los grupos focales se comentó que la disposición legal de gratuidad en el transporte urbano ha dejado de ser garantizada en la coyuntura política actual toda vez que se ha indicado que el servicio de transporte es de carácter privado y, por tanto, el beneficio establecido ahora es una cuestión de voluntad de las empresas proveedoras de dichos servicios.

En cuanto al acceso a vivienda, 18<sup>28</sup> de los 20 países de la región cuentan con programas a los que puede acceder la población con discapacidad si está clasificada en situación de pobreza o pobreza extrema. Esto pueden agruparse en 4 categorías (**Ilustración 9**):

---

<sup>24</sup> Mediante búsqueda país a país, se pudo constatar que todos los países de la región cuentan con al menos un programa de alimentación y/o nutrición dirigido a hogares catalogados como en situación de pobreza o pobreza extrema.

<sup>25</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 50 inciso a, CRPD/C/SLV/CO/2-3 párrafo 53 inciso a, CRPD/C/MEX/CO/2-3 párrafo 63, CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 50 inciso a y CRPD/C/URY/CO/1 párrafo 60, respectivamente.

<sup>26</sup> Existen disposiciones locales en algunas ciudades principales, más no una normativa de orden nacional en relación con el transporte terrestre urbano e interurbano.

<sup>27</sup> Sólo existe subsidio en la ciudad capital (Municipalidad de Guatemala, 2021).

<sup>28</sup> No se pudo obtener información para los casos de Belice y Cuba.



1. Focalizados, como Bolivia<sup>29</sup> y México<sup>30</sup>.
2. Otorgan subsidios para la adquisición de vivienda.
3. Priorizan la población con discapacidad para la entrega de vivienda de interés social, como en los casos de Honduras, Nicaragua y Paraguay.
4. Priorizan el otorgamiento de subsidios para la adquisición de vivienda a hogares con personas con discapacidad.

Sin embargo, el Comité CDPD se refirió en sus últimas recomendaciones a Ecuador, Nicaragua y Paraguay sobre estos programas instando a que mejoren el acceso para las personas con discapacidad<sup>31</sup>.

**Ilustración 9.** Tipos de programa para la adquisición de vivienda por parte de las personas con discapacidad. América Latina



<sup>29</sup> Programa *Vivienda social para personas con discapacidad* (Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, 2024)

<sup>30</sup> Programa *Hogar a tu medida* (Gobierno de México, 2017).

<sup>31</sup> Ver CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafo 49 inciso b, CRPD/C/NIC/CO/1-3 párrafo 59 inciso e y CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 50 inciso b, respectivamente.



Los programas de alimentación se brindan de manera general a las familias calificadas como pobres. En su mayoría consisten en transferencias monetarias, si bien se encontraron algunos programas en especie, es decir, que directamente hacen entrega de mercados de alimentos. En particular para las personas con discapacidad, se encontraron tres programas de alimentación focalizados: Paquete Alimentario Mensual para Personas con Discapacidad en Bolivia (Decreto Supremo 4.670, 2022), la Estrategia Mejores Transferencias, Más Bien-Estar diseñado por la Alcaldía de Bogotá, Colombia (Secretaría de Integración Social, 2024), y el programa Tekoporã Mbarete en Paraguay que aumenta el valor del bono alimentario por cada menor con discapacidad en el hogar (Ministerio de Desarrollo Social del Paraguay, s.f.).

Adicional a los 3 ámbitos ya descritos, los sistemas de protección social también cuenta con programas para la provisión de servicios en salud y la rehabilitación (todos los países revisados) y un esquema amplio de pensiones no contributivas como parte de los programas de protección social dirigidas a: hogares con niños con discapacidad (como en los casos de Argentina<sup>32</sup>, Chile<sup>33</sup>, Colombia<sup>34</sup> y Guatemala<sup>35</sup>), adultos con discapacidad severa (como en Chile, Ecuador<sup>36</sup>, El Salvador, México, Panamá<sup>37</sup>, Paraguay y Perú), jubilación anticipada (como en Argentina, Ecuador y Perú), entre otros.

Aunque los gobiernos han dedicado esfuerzos sustanciales en las últimas dos décadas para que los sistemas o programas de protección social contribuyan a la reducción de las desigualdades entre las personas con y sin discapacidad, al igual que sucede con las políticas en educación y trabajo inclusivos, no hay una sistematización suficiente de evaluaciones en esta materia. Más aún, tampoco es claro cómo éstas han vinculado a las personas con discapacidad y sus organizaciones en los procesos de diseño, seguimiento y evaluación.

## 6.2. Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 1 y el PAD 9

De los 19 informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030 revisados, en 15<sup>38</sup> se mencionaron a las personas con discapacidad de manera explícita en su relato sobre el

<sup>32</sup> El Programa Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación Familiar por Hijo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.).

<sup>33</sup> Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años (Instituto de Previsión Social de Chile, 2024).

<sup>34</sup> Pensión entregada a padres cabeza de hogar con hijos con discapacidad (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.).

<sup>35</sup> Programa Subsidios Familiares (Secretaría de Bienestar Social, s.f.).

<sup>36</sup> Bono Joaquín Gallegos Lara (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2024).

<sup>37</sup> Programa Ángel Guardián (Ministerio de Desarrollo Social de Panamá, s.f.).

<sup>38</sup> Bolivia, Brasil, El Salvador y Uruguay reportaron información sobre el ODS, pero hay menciones a las personas con discapacidad. Por su parte, El Salvador no presentó información sobre el ODS 1.



ODS 1, particularmente en la meta 1.3. Tomando como guía los mandatos establecidos en la Agenda 2030 y el PAD sobre protección social presentados antes, el análisis sobre los avances en el cumplimiento en el área temática de protección social se hará en torno a 3 metas: 1.2 (reducción de la pobreza en todas sus dimensiones), 1.3 (sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos), 10.4 (adopción de medidas fiscales, salariales y de protección social para lograr una mayor igualdad) y 11.1 (acceso de todas las personas a viviendas).

### **6.2.1. Meta 1.2: Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones**

En las definiciones más recientes se entiende la pobreza como un fenómeno multidimensional que va más allá de la estimación del nivel de ingresos para tratar de identificar aquellas privaciones que se experimentan de manera simultánea (Multidimensional Poverty Peer Network, s.f.) y que, de fondo, pueden entenderse como desigualdades en el acceso a derechos como la educación, la alimentación, la salud, el trabajo, la vivienda, entre otros. Es por ello que el ODS 1 habla de la reducción de la pobreza en todas sus formas y se vincula con los ODS 2, 3, 4, 8 y 10.

Con esta nueva comprensión de la pobreza también surgió una nueva forma de medirla: el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual según la Red de Pobreza Multidimensional ha sido implementado por 11 países latinoamericanos (Multidimensional Poverty Peer Network, 2023). La clasificación de una persona o un hogar como pobre no se establece con la experiencia de una única carencia, sino por la conjunción de varias de ellas. No obstante, las mediciones de pobreza monetaria, o basada en los ingresos, siguen siendo las más usadas y bajo cuyo estándar internacional se establecen comparaciones entre países.

La relación entre pobreza y discapacidad ha sido caracterizada como bidireccional, es decir, las personas con discapacidad tienen más probabilidades de vivir en condiciones de pobreza debido a las múltiples limitaciones en el acceso a servicios básicos y el ejercicio de derechos como la educación y el trabajo en igualdad de condiciones y oportunidades, al tiempo que las condiciones de pobreza relacionadas con malas condiciones nutricionales, precariedad laboral y limitado acceso a servicios de salud aumenta la probabilidad de tener una discapacidad (García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, pág. 90).

Tratar de estimar y caracterizar los hogares de personas con discapacidad en la región es una tarea compleja pues, como señala el Banco Mundial (2021), se dan de manera



simultánea la ausencia de datos, la dificultad de comparar los existentes y el escaso nivel de desagregación que tienen (pág. 80). No obstante, se sabe que la mayoría de las personas con discapacidad se encuentran entre los quintiles más pobres, experimentan mayores barreras para acceder al empleo formal y, por tanto, a regímenes contributivos de protección social, así como dependen en mayor medida de sus propias redes para acceder a los cuidados básicos y asumir gastos relacionados con la discapacidad (CEPAL, 2020, pág. 35; BID, 2024, pág. 89). Es por ello que las personas con discapacidad tienen mayores probabilidades de caer en la pobreza y mantenerse en ella durante todo el ciclo de vida. De hecho, según los cálculos del Banco Mundial (2021) cerca de 1 de cada 5 hogares que viven en extrema pobreza tiene una persona con discapacidad (pág. 78).

Con todo, la implementación de sistemas de protección social que permitan aliviar las condiciones de vulnerabilidad de las personas con discapacidad reconociendo los impactos diferenciados que tiene la desigualdad en ellas, tiene avances moderados y dispares entre los países de América Latina. Los esfuerzos gubernamentales por disminuir la incidencia de la pobreza se encauzaron principalmente en la ampliación de la cobertura de los programas de protección social y en el aumento de las transferencias condicionadas y no condicionadas para incrementar los ingresos de estos hogares.

En lo que respecta a los informes voluntarios de avances alrededor de la meta 1.2, la mitad de los países de la región reportaron un aumento de la incidencia de la pobreza<sup>39</sup> y la pobreza extrema como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Para la atención de dicha situación Chile, Brasil, Honduras, Paraguay, Perú y República Dominicana informaron la creación de programas de transferencias condicionadas y no condicionadas a hogares en condición de pobreza y pobreza extrema en los que se incluyeron a hogares con personas con discapacidad. Por su parte, Argentina, Colombia, Guatemala y Nicaragua presentaron programas enfocados en la seguridad alimentaria, en los que se priorizaron los hogares de personas con discapacidad, entre otros grupos poblacionales. Por último, Ecuador, México y Panamá reportaron la implementación de iniciativas tipo pensiones no contributivas y transferencias monetarias condicionadas con la intención de aumentar los ingresos dirigidos a hogares de personas con discapacidad.

---

<sup>39</sup> De acuerdo con el Banco Mundial, en otoño de 2022 la línea de pobreza se estableció en 2.15 dólares americanos. Cualquier persona que disponga diariamente un ingreso inferior se considera en pobreza extrema (Banco Mundial, 2022).



### **6.2.2. Meta 1.3: Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y Meta 10.4: Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad**

Como se ha mencionado en los apartados anteriores de este capítulo, las personas con discapacidad enfrentan gastos adicionales, directos e indirectos, que impactan en el costo de vida de estos hogares. Algunos de estos gastos son evitables en la medida en que el Estado implemente políticas que garanticen el acceso efectivo a derechos como la educación, el trabajo, la salud, la vivienda, el transporte y los cuidados, entre otros, reconociendo las necesidades particulares de las personas con discapacidad y el impacto que tienen en la economía de sus hogares cuando no son accesibles. Un estudio en esta dirección fue presentado en 2024 para el caso de Perú (Smith, 2024).

Es importante tener en cuenta que el valor de estos gastos está asociado al tipo de discapacidad, los dispositivos y tecnologías de asistencia requeridos, la intensidad de las necesidades de apoyo y asistencia en las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana, entre otros (García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, págs. 95-96). Es por ello que estos gastos adicionales tienen un impacto significativo en la economía del hogar y, según su magnitud, le hace aún más vulnerable a caer y permanecer en condiciones de pobreza. De ahí que el Comité CDPD haya mencionado la necesidad de que estos gastos se incorporen a los sistemas de protección social en los casos de Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Honduras y Perú<sup>40</sup>.

Según cálculos de la Organización Mundial de la Salud (2024), solo 1 de cada 10 personas que necesitan tecnologías de apoyo tienen acceso a ellas debido, entre otros motivos, a sus altos costos. Esta situación se agrava en países de renta media y baja, donde su escasa financiación desde los sistemas públicos de salud lleva a que las personas con discapacidad deban costearlos en su totalidad a través de distribuidores privados. Si bien las tecnologías de asistencia han sido tradicionalmente entendidas como parte de los servicios en salud, es importante que también se considere su impacto en el ejercicio de derechos como la educación, el trabajo y la vida en comunidad, al contribuir en la reducción de las desigualdades que experimentan las personas con discapacidad en el ejercicio de estos derechos. El acceso a estas tecnologías es complementario al compromiso y deber de los Estados por generar entornos accesibles; poco sirve que las escuelas cuenten con adecuaciones en su infraestructura, si los estudiantes con discapacidad no cuentan con los

<sup>40</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 54 inciso c, CRPD/C/BRA/CO/1 párrafo 51, CRPD/C/CUB/CO/1 párrafo 48, CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafo 49, CRPD/C/HND/CO/1 párrafo 60 y CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 57 inciso c, respectivamente.



dispositivos y las tecnologías de apoyo para llegar a las instituciones educativas y para aprender.

El reconocimiento del mayor costo de vida que enfrenten las personas con discapacidad ha llevado a que durante las últimas dos décadas se hayan creado de programas sociales focalizados. Éstos se han orientado principalmente hacia las pensiones no contributivas por discapacidad<sup>41</sup> y los sistemas de cuidados, y son complementarios a los programas convencionales centrados en el nivel de ingresos. En ambos casos, el acceso está mediado por la acreditación de la discapacidad mediante carnet o certificado, según lo disponga la normatividad nacional. Esta certificación suele estar a cargo de médicos cualificados, aunque en Argentina (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.), Chile (Secretaría Nacional de Discapacidad, s.f.) y Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024) han incorporado una evaluación de limitaciones y barreras sociales que es más afín al concepto de discapacidad de la CDPD.

Las pensiones no contributivas por discapacidad suelen estar atadas a la calificación de una incapacidad total o permanente para trabajar (OHCHR, 2024, pág. 6) o de una discapacidad severa como sucede en El Salvador (Pensión Básica para adultos mayores y personas con discapacidad y dependencia), México (Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente)<sup>42</sup>, Perú (Programa CONTIGO) y Uruguay (Pensión no contributiva por invalidez). Dicho condicionamiento resulta inconveniente por cuanto refuerza la exclusión del mercado laboral ya existente, así como las dinámicas de trabajo informal de la población con discapacidad para no perder dichas prestaciones (Bietti, 2023, pág. 23; OHCHR, 2024, pág. 6). Además, en consonancia con lo expuesto en el apartado 5.2.3, debe considerarse que estos programas podrían permitir a las personas con discapacidad empleadas asumir costos adicionales (Bietti, 2023, pág. 24), tales como el transporte y la asistencia personal.

Por su parte, los cuidados han sido históricamente desatendidos en las políticas de protección social de la región por cuanto se haya instituido que deben ser brindados de manera solidaria por los familiares cercanos de las personas con discapacidad, niños y personas mayores, siendo las mujeres quienes en su mayoría asumieron y asumen dichas labores. Bajo esta óptica de solidaridad el Estado no es el primer respondiente, por lo que

---

<sup>41</sup> Éstas deben diferenciarse de las pensiones no contributivas de invalidez que se dan por pérdida de capacidad laboral debido a un accidente laboral o una enfermedad en el curso de un empleo. Por tanto, bajo las disposiciones normativa de algunos países, la calificación de invalidez puede ser acreditada por una persona con discapacidad.

<sup>42</sup> Esta pensión se entrega a familias con hijos con discapacidad así como a adultos con discapacidad (Secretaría de Bienestar, 2024).



su intervención se supedita a casos específicos que derivan en la provisión de servicios por parte de personal del área de la salud bajo circunstancias específicas.

Sobre estos sistemas se refirieron en sus informes voluntarios de avances alrededor de la Agenda 2030 Brasil, Costa Rica y Uruguay. Otros países como Argentina, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay y República Dominicana, cuentan con grados diversos de avance en la consolidación de una política y/o sistema nacional de cuidados.

De acuerdo con el informe Transformar los sistemas de cuidados en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y nuestra agenda común (ONU, 2024), bajo el principio de no dejar a nadie atrás deben considerarse no sólo quiénes son las personas que tienen más probabilidades de ser responsables de cuidar, sino también quiénes son más propensas de requerir cuidados y entender cómo operan las discriminaciones en estos grupos (pág. 9). Además, es importante considerar que estos sistemas tienen la potencialidad de reducir la pobreza al interior de los hogares con y sin personas con discapacidad, y particularmente los índices de pobreza de las mujeres y niñas con y sin discapacidad; de ahí que se incluyan como uno de los pilares fundamentales del bienestar social (Bango & Cossani, 2022).

Así mismo, desde la perspectiva de las personas con discapacidad estos sistemas tienen el reto de diseñar servicios centrados en las personas y sus necesidades que valoren de manera objetiva las necesidades y promuevan el respeto de su autonomía conforme a los postulados y principios de la CDPD. Para ello resulta indispensable superar la visión de focalización hacia aquellos considerados como “funcionalmente dependientes” (BID, 2024, pág. 95; OIT, 2022, pág. 157), pues desconoce intencionalmente otras formas e intensidades de apoyos, asistencia y cuidados que se requieren y están siendo cubiertas por familias y redes de manera no remunerada o precariamente remunerada.

### 6.3. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de protección social son:

#### 6.3.1. A los gobiernos

- a. Facilitar el acceso y la accesibilidad a la información relacionada con los programas de protección social a las personas con discapacidad mediante la incorporación de formatos alternativos.
- b. Algunos gastos directos relacionados con la discapacidad pueden ser aliviados a través de acciones, planes o programas dirigidos hacia la accesibilidad en el



espacio público, el transporte, la vivienda y las comunicaciones. Para ello es importante adoptar una visión sobre la accesibilidad en sentido amplio.

- c. Los programas de protección social focalizados hacia la población con discapacidad deben reconocer su vulnerabilidad a ser pobres. Para ello, es importante que los programas que se diseñen tengan en cuenta dos elementos: (1) el costo de vida de una persona con discapacidad es mayor debido a los gastos adicionales que debe asumir, y (2) las identidades superpuestas con la discapacidad como la vejez y la ruralidad, donde ya se ha identificado que existe una mayor vulnerabilidad a la pobreza y la pobreza extrema, así como mayores dificultades para superarla.
- d. En el marco del reconocimiento y la remuneración de las labores de cuidado al interior de los hogares, debe considerarse y compensarse la pérdida de ingresos que supone la dedicación de un miembro del hogar a éstas. Asumir que la reducción en los ingresos del hogar por cuenta del miembro que no trabaja para cuidar de otro con discapacidad es compensada por la reducción en los gastos asociados a la discapacidad puede ser inadecuado, desacertado y desconocer el agravamiento de las condiciones de pobreza de esos hogares.
- e. Los índices de pobreza multidimensional deben ir desglosados por discapacidad, la pertenencia étnico-racial, género, rango etario, composición del hogar, entre otros, de modo que puedan caracterizarse y entenderse de mejor manera las necesidades de los hogares con personas con discapacidad en condiciones de pobreza y pobreza extrema durante el ciclo de vida.

### 6.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad

- a. Las organizaciones deben fortalecer sus conocimientos sobre los sistemas de protección social y los esquemas de provisión que se han diseñado en cada país, de cara a un mejor y mayor ejercicio de incidencia en el diseño y seguimiento a las políticas, planes y programas a nivel nacional y local.
- b. Mayor apropiación de la agenda de cuidados en la región y a nivel nacional de modo que se fortalezca la incidencia aprovechando que en varios aún están en fase de diseño o no se ha iniciado el debate de formulación de la política pública.
- c. Desarrollar acciones de incidencia para que el Estado desarrolle acciones focalizadas de valoración cualitativa y cuantitativa de los gastos adicionales por discapacidad y cómo las disposiciones en otros derechos, incluida la accesibilidad, afecta el nivel y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus hogares.



## 7. ACCESIBILIDAD

La CDPD establece en su artículo 9 que la accesibilidad ha de entenderse como todas aquellas medidas que se adoptan para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones (ONU, 2007, pág. 10). Así mismo, la CDPD especifica que la accesibilidad en edificios, transporte, vías públicas, escuelas, viviendas, centros médicos y lugares de trabajo, ha de contar con señalización en braille y en formatos de fácil lectura; incluso ofreciendo formas de asistencia humana o animal.

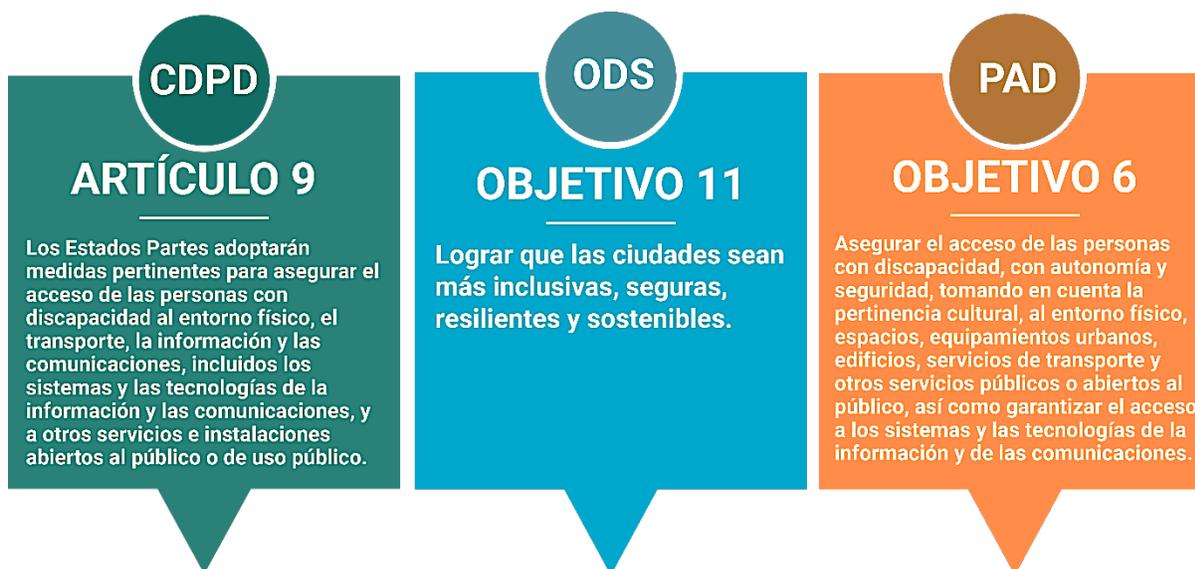
Tal como está establecido en la Observación general N.º 2 (2014), la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones (pág. 1). En tal sentido, el acceso es un derecho en sí mismo que los Estados tienen la obligación de garantizar mediante la intervención en las estructuras sociales, incluyendo la disponibilidad de información técnica sobre la materia.

Si bien los países de la región han avanzado en la armonización de las leyes y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, el avance en materia de accesibilidad es dispar y aún persisten barreras físicas, tecnológicas, sociales y culturales que limitan su ejercicio de derechos y profundizan las desigualdades que históricamente les han afectado. Tal como lo señala el CESCR en su Observación General N.º 5 (1994) sobre las personas con discapacidad, son las limitaciones en el acceso y, por ende, en la accesibilidad las que se han usado como justificación para limitar el ejercicio de derechos como la educación y el trabajo (pág. 7).

El entendimiento de que la accesibilidad ha de ser universal, es decir, que cualquier bien o servicio esté disponible para cualquier persona, independientemente de su condición (Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, 2014, pág. 6), y que su garantía reduce desigualdades puede verse reflejada en el ODS 11 (Ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), en particular la meta 11.7 menciona a las personas con discapacidad para abogar e instar a que se emprendan acciones por espacios públicos accesibles (ONU, 2023) (*Ilustración 10*).



### Ilustración 10. Mandatos sobre accesibilidad en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD.



#### 7.1. Análisis de los marcos nacionales

La revisión de los 18 marcos nacionales de discapacidad permitió identificar que la mayoría de los países de la región cuentan con un desarrollo legislativo sobre accesibilidad. Como generalidad, el derecho a la accesibilidad está consagrado en la ley nacional de discapacidad y en algunos casos se han promulgado posteriormente otras disposiciones específicas. En particular sobre la armonización legislativa, el Comité CDPD ha realizado observaciones al respecto a Nicaragua por la falta de legislación específica sobre accesibilidad<sup>43</sup>; México y Perú debido a la ausencia de marcos jurídicos sin normas vinculantes sobre accesibilidad<sup>44</sup>; y a Guatemala, Honduras y Paraguay en relación con que la normativa vigente carece de medidas de seguimiento y sanción por incumplimiento<sup>45</sup>.

Las cuatro principales áreas que explícitamente mencionan estas leyes en relación con la discapacidad son: (1) espacio público (todas las leyes), (2) edificios públicos y privados orientados a servicios públicos o comunitarios (todas las leyes), (3) transporte público (17 de 18 leyes)<sup>46</sup>, y (4) los sitios web gubernamentales (13 de 18 leyes)<sup>47</sup>. Por el

<sup>43</sup> Ver CRPD/C/NIC/CO/1-3 párrafo 38.

<sup>44</sup> Ver CRPD/C/MEX/CO/2-3 párrafo 27 y CRPD/C/PER/CO/2-3 párrafo 18 inciso a, respectivamente.

<sup>45</sup> Ver CRPD/C/GTM/CO/1 párrafo 17, CRPD/C/HND/CO/1 párrafo 21 y CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 19, respectivamente.

<sup>46</sup> No se encontró referencia sobre la accesibilidad en el transporte público para el caso de El Salvador.

<sup>47</sup> Los países que no cuentan con disposiciones normativas sobre accesibilidad de los portales o sitios web de entidades públicas son: Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras y Paraguay. Cabe precisar que para el caso de Bolivia, en el informe presentado a la CIADDIS indicador 3.1. señalan que el Ministerio de



contrario, las áreas menos mencionadas son: espacios culturales y deportivos, bibliotecas públicas y programas informativos transmitidos a través de la televisión.

En cuanto a la infraestructura y los espacios públicos, si bien todas las leyes revisadas hacen mención de que se trata tanto de las construcciones nuevas como de las intervenciones a la infraestructura existente, la normatividad técnica está poco difundida, así como se desconoce el grado de implementación o cumplimiento, el monto de las partidas presupuestales destinadas para ello y si existen sanciones por su incumplimiento.

En relación con la accesibilidad en el transporte, la disposición normativa se limita a indicar que deben cumplirse con ciertos requisitos técnicos para el transporte terrestre. Tres excepciones a ello son Costa Rica, que establece el cambio de la flota de autobuses tras haber cumplido 15 años<sup>48</sup>, y Nicaragua y Panamá, que establecen que los criterios de accesibilidad también aplican para el transporte marítimo y aéreo.

Sobre la accesibilidad en los portales web, la encuesta realizada por RIADIS arrojó que, para los países de Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Venezuela, las personas con discapacidad consideran que la normativa no se cumple en su totalidad. Esto mismo fue manifestado en el grupo focal, donde además se mencionó que los esfuerzos en algunos países se han quedado a la mitad por cuanto adecúan algunos aspectos, pero dejan otros de lado perjudicando así a grupos específicos (por ejemplo, se hacen disposiciones sobre la flota, pero se deja de lado el mantenimiento de las paradas de autobús y las rampas en andenes públicos). La omisión a las peticiones de las organizaciones de personas con discapacidad ha llevado a que en la cotidianidad muchas de ellas opten por resolver a través del apoyo de terceros o, incluso, a negarse a asistir a sitios específicos.

En particular, es notoria la ausencia de información en lengua de señas, no se ofrece contenido específico sobre discapacidad en formato de lenguaje sencillo y lectura fácil. Además, las personas con discapacidad visual mencionaron que los criterios se cumplen de manera selectiva; suele ser complicada la navegación a través de lectores de pantalla por la incrustación de imágenes sin texto alternativo, código “caótico” que interfiere con la navegación y es común que no cuenten con herramientas específicas para las personas con baja visión tales como el manejo del contraste o el tamaño de letra. Además, una

---

Presidencia ha publicado la Guía de estándares técnicos para la publicación de sitios web (Gobierno de Bolivia, 2020, pág. 97); sin embargo, el enlace provisto aparece deshabilitado.

<sup>48</sup> Según la información provista por algunos participantes de los grupos focales, esta disposición no ha cumplido pues los gremios de transportistas públicos radicaron dos proyectos de ley para modificar los tiempos y consiguieron la extensión de dicho plazo durante la pandemia de COVID-19.



porción significativa de los encuestados desconoce los estándares en su integralidad y no sabe cómo es el proceso para exigir su cumplimiento.

## 7.2. Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 11 y el PAD 6

La presente sección centrará su contenido en dos metas de la Agenda 2030: 11.2, sobre sistemas de transporte, y 11.7, sobre zonas verdes y espacios públicos. No obstante, debe precisarse que la información reportada por los países de la región sobre el ODS 11 en general es escasa. Por tanto, la mayor parte de la información utilizada para el análisis derivada de los informes voluntarios a la CIADDIS.

### 7.2.1. Meta 11.2: Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005) establece que las ciudades deben garantizar el derecho a la movilidad y circulación en la ciudad a través de un sistema de transporte público accesible (artículo 13). No obstante, una de las problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en la región es la falta de accesibilidad en el transporte público. Además, éstos suelen ser escasos, de poca frecuencia y/o con cobertura limitada (Bietti, 2023, pág. 26). Así mismo, confluyen y persisten las actitudinales por parte de conductores y pasajeros, por ejemplo, cuando ven a una persona en silla de ruedas o usuario de andador.

De otro lado, la información aportada sobre el cumplimiento de esta meta y el indicador 2.1 (Accesibilidad en la infraestructura y en las unidades móviles de transporte de las diversas modalidades) reportado a la CIADDIS es escasa. 8 de los 16<sup>49</sup> informes voluntarios revisados indicaron no disponer de información para calcular el indicador; mientras que los restantes aportaron algunas cifras de adecuaciones, pero no está calculado el indicador como tal. Por su parte, el Comité CDPD ha instado a los Estados Parte a implementar medidas específicas para mejorar la accesibilidad en el transporte a Brasil, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay<sup>50</sup>.

<sup>49</sup> Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Uruguay.

<sup>50</sup> Ver CRPD/C/BRA/CO/1 párrafo 22, CRPD/C/CRI/CO/2-3 párrafo 17, inciso a, CRPD/C/SLV/CO/2-3 párrafo 18 inciso a, CRPD/C/HND/CO/1 párrafo 21, CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 19 inciso c, CRPD/C/PER/CO/2-3 párrafo 18 inciso b y CRPD/C/URY/CO/1 párrafo 21, respectivamente.



### 7.2.2. Meta 11.7: Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

La incorporación del criterio de accesibilidad en los procesos de planeación y diseño de las ciudades ha sido lenta en la región. Más aún, considerando el espacio público como parte de los indicadores de calidad de vida al tiempo que permite la cohesión social (Commission for Architecture and the Built Environment, 2008). Por ello, la manera en que éste se diseñe es relevante. La remoción de barreras para el uso del espacio permite a las personas con discapacidad vincularse a éste y desarrollar un sentido de pertenencia. Si embargo, la encuesta realizada por RIADIS región mostró que en países como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Venezuela, las personas con discapacidad perciben que el espacio público es poco accesible. Entre los lugares comúnmente descritos como accesibles se encuentran los hospitales o centros de salud, algunas plazas y parques, centros comerciales y supermercados.

De otro lado, en lo que respecta la accesibilidad en las comunicaciones y la información, el Comité CDPD ha llamado la atención sobre sus pocos avances a Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, Uruguay y Venezuela<sup>51</sup>. Además, el Comité CDPD ha instado a Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México, República Dominicana y Venezuela<sup>52</sup> a diseñar un plan nacional de accesibilidad de modo que evalúe el estado de la accesibilidad y se formulen acciones para la eliminación de barreras asignando gradualmente presupuesto y estableciendo medidas para el seguimiento a su implementación. Este Plan debe ser concertado con las organizaciones de personas con discapacidad y fijar un horizonte temporal. El diseño de estos planes puede resultar de utilidad para generar información sobre cómo las personas con discapacidad hacen uso del espacio, entender necesidades específicas y focalizar acciones para la ruralidad como le ha sido señalado a los Estados de Argentina, Brasil, El Salvador y Guatemala.

Por último, cabe anotar que las personas Sordas usuarias de la lengua de señas mencionaron que para ellos la accesibilidad es “muy limitada” a nivel general debido a la ausencia de servicios de interpretación para atender necesidades básicas, como la salud, o acceder al empleo. Es por ello que requieren estar acompañados de conocidos o familiares oyentes, o pagar servicios de interpretación. Frente a este tema el Comité CDPD

<sup>51</sup> Ver CRPD/C/BRA/CO/1 párrafo 22, CRPD/C/CHL/CO/1 párrafo 20, CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafo 21, CRPD/C/SLV/CO/2-3 párrafo 18 inciso a, CRPD/C/HND/CO/1 párrafo 21, CRPD/C/URY/CO/1 párrafo 16 inciso d y CRPD/C/VEN/CO/1 párrafo 16 inciso d, respectivamente.

<sup>52</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 20, CRPD/C/CHL/CO/1 párrafo 20, CRPD/C/COL/CO/1 párrafo 23 inciso a, CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafo 22 inciso a, CRPD/C/MEX/CO/2-3 párrafo 28 inciso d, 2015 CRPD/C/DOM/CO/1 párrafo 17 y CRPD/C/VEN/CO/1 párrafo 22, respectivamente.



se ha pronunciado en las recomendaciones a los Estados de Ecuador, Nicaragua y Venezuela<sup>53</sup>.

### 7.3. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de accesibilidad son:

#### 7.3.1. A los gobiernos

- a. Fomentar la toma de consciencia sobre la necesidad de que las acciones, planes y programas relacionados con la accesibilidad en la movilidad urbana y rural incorporen en los procesos de planeación y diseño los conceptos de accesibilidad a lo largo de la cadena (o cadena de accesibilidad) y de accesibilidad universal.
- b. Desarrollar procesos de evaluación sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre accesibilidad web y el acceso a información de carácter público por parte de las entidades públicas de orden nacional, estatal/departamental y local.
- c. Realizar evaluaciones periódicas al espacio público urbanizado, analizando el estado de las aceras, pasos peatonales, la presencia de obras en la vía, plazas, jardines y/o parques, entre otros.
- d. Diseñar e implementar planes para que la flota de transporte interurbano disponga de una cuota de buses accesibles. Para ello podrán, por ejemplo, crearse incentivos tributarios a través de la reducción o eximición de gravámenes por concepto de importación.

#### 7.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad

- a. Realizar acciones de incidencia para que los Estados cumplan con los criterios de accesibilidad para la información pública incluyendo la provisión de ésta en diferentes formatos (tales como lengua de señas, audiodescripción, imágenes con texto alternativo, lectura fácil).
- b. Es importante y necesario dejar de normalizar la ausencia de accesibilidad y reconocer que ésta genera costos y desgastes. Resulta oportuno y necesario conocer las vías para la presentación de quejas y la exigencia de la accesibilidad

<sup>53</sup> Ver CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafo 21, CRPD/C/NIC/CO/1-3 párrafo 16 inciso d, y CRPD/C/VEN/CO/1 párrafo 16 inciso c, respectivamente.



como derecho establecido en la CDPD y ratificada por todos los países de la región.

- c. La accesibilidad debe ser un tema que se discuta y estudie al interior de las organizaciones entendiendo tanto la norma como los parámetros. Es importante romper con el hábito de sólo entender la accesibilidad para la discapacidad que se encarna y asumir desde el activismo que se defienden los derechos de todas las personas con discapacidad por igual.

## 8. VIDA INDEPENDIENTE

La vida independiente está enunciada como derecho en el artículo 19 de la CDPD junto con el vivir en la comunidad. Este se desglosa en tres ítems: (1) elegir el lugar de residencia y con quién vivir, (2) acceso a servicios de asistencia y (3) acceso a servicios e instalaciones comunitarias (ONU, 2007, págs. 15-16). El ejercicio de este derecho reivindica las luchas históricas por el derecho a ejercer control sobre la propia vida, tal como se enuncia en el párrafo 4 de la Observación General N.º 5 del Comité CDPD (2017, pág. 1).

Su ejercicio supone que debe darse como condición previa y necesaria el reconocimiento de la dignidad y la autonomía de todas las personas con discapacidad, establecido en el artículo 3 inciso a de la CDPD, de ahí su relación con el ejercicio de la capacidad jurídica establecido en el artículo 12. Más aún, como se señala en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus informes de 2023 y 2024, la garantía de este derecho es un elemento central para romper con los modelos históricos de asistencia, segregación y dependencia, y centrados en los cuidadores que han impactado la vida y las capacidades de las personas con discapacidad (OHCHR, 2023, pág. 4; 2024, pág. 2).

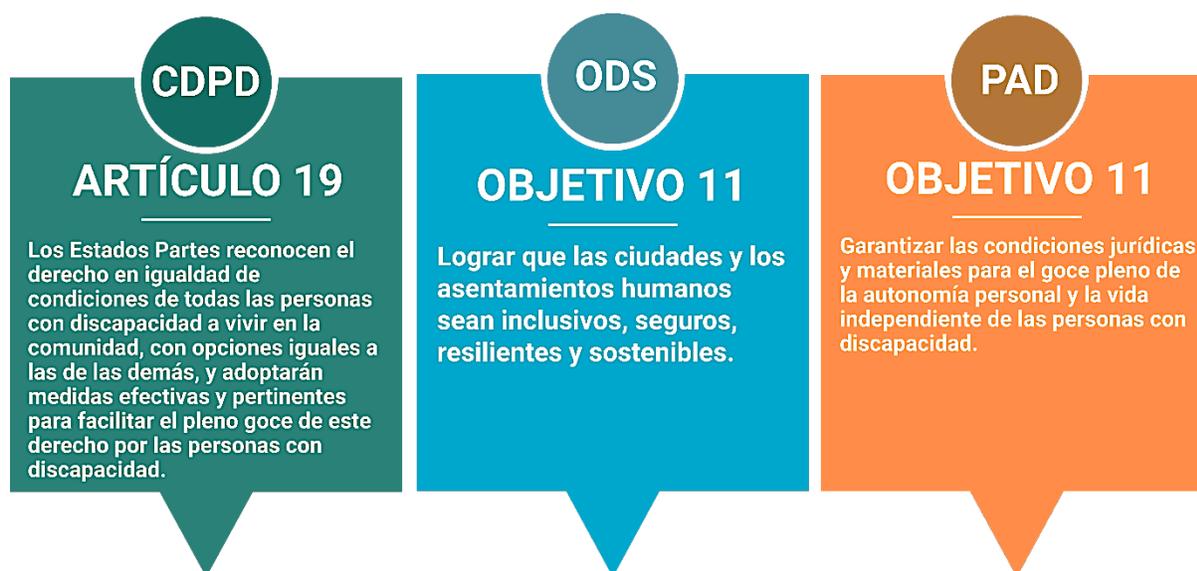
Es por ello que, a propósito de los esfuerzos gubernamentales en América Latina por construir sistemas de cuidados y apoyos, las personas con discapacidad hacen un llamado enfático a que éstos incorporen el enfoque de derechos humanos que armonice las perspectivas de las personas con discapacidad y de los cuidadores (Pereira, Pinilla, & Vásquez E., 2023, pág. 9), al tiempo que tengan en cuenta la edad, la discapacidad y el género (OHCHR, 2024, pág. 4), así como que se les incluya en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de dichos sistemas conforme a lo establecido en el artículo 28 de la CDPD. Preocupa que los sistemas que se están implementando abordan la discapacidad desde concepciones donde la funcionalidad de los cuerpos al interior de los hogares conforme al baremo para el diseño de la oferta de servicios (OHCHR, 2024, pág. 5).



El diseño de una oferta de servicios de cuidados, asistencia y apoyos que desconozca la vida en comunidad como derecho corre el riesgo de reproducir los esquemas históricos de segregación que tanto el artículo 19 de la CDPD como el artículo 11 de PAD instan a eliminar. Más aún, como se señala en el párrafo 7 de la Observación General N.º5, la vida independiente y la vida en comunidad no pueden darse sin el ejercicio de otros derechos como la salud, el trabajo, la educación y la protección social. Por tanto, la vida independiente se encuentra como elemento subyacente de los ODS 1, 4, 8 y 11 (

Ilustración 11).

**Ilustración 11.** Mandatos sobre vida independiente en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD.



### 8.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales

La revisión de las leyes nacionales de discapacidad evidenció que frente a este derecho la armonización y el desarrollo legislativo en la región es dispar. De hecho, en Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y República Dominicana no existe una mención explícita a la vida independiente como derecho en la ley nacional de discapacidad. Si bien en los casos de Costa Rica y Paraguay esta ley tampoco hace mención, cabe precisar que Costa Rica cuenta con la Ley 9.379 para la promoción de la autonomía personal que aborda el ejercicio de la capacidad jurídica y la prestación de servicios de asistencia personal humana (Asamblea Legislativa, 2016); mientras que en Paraguay la Ley 4.934 de 2013 sobre la accesibilidad define en su artículo 3º la vida independiente como el ejercicio de la toma de decisiones sobre la propia vida (Congreso de la Nación Paraguaya, 2013), si bien no se menciona las responsabilidades del Estado para la garantía de la misma.



De otro lado, en Brasil (Ley 13.146 de 2015, artículo 74) y Ecuador (Ley Orgánica de Discapacidades 796 de 2012, artículo 86) la ley de discapacidad aborda este derecho en términos de promoción social y fomento de la calidad de vida a través del acceso a servicios y recursos, entre otros; mientras que en Venezuela (Ley Orgánica de Discapacidad, artículo 37) este derecho se encuentra enunciado en relación con el acceso en igualdad de condiciones al espacio público, el transporte, la información y la comunicación, es decir, en estrecha relación con la accesibilidad como derecho. En el caso particular de Ecuador, el Comité CDPD en su última recomendación emitida manifestó su preocupación frente a que la Ley no contemplara el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad<sup>54</sup>.

Por último, Chile, Colombia, Nicaragua, Perú y Uruguay abordan la vida independiente estableciendo la responsabilidad del Estado frente a la oferta de servicios de asistencia domiciliaria personal. En particular para Chile, Perú y Uruguay se menciona que dichos servicios están destinados a personas con discapacidades severas o en situación de dependencia. Esto mismo se haya dispuesto para el caso de Argentina en la Ley 24.680, aunque la asistencia no se presenta desde la promoción de la vida independiente sino como una estrategia para disminuir la institucionalización de las personas con discapacidad.

## 8.2. Análisis sobre los avances en el cumplimiento del PAD 11

Como se mencionó antes, la vida independiente y en la comunidad no tiene una asociación directa explícita con la Agenda 2030; no obstante, existen una serie de condiciones y servicios que deben ser provistos para que ésta pueda garantizarse a las personas con discapacidad. Es por ello que el objetivo 11 del PAD menciona la necesidad de que se garanticen condiciones jurídicas y materiales. En cuanto a las condiciones jurídicas resulta oportuno resaltar que el ejercicio de la capacidad jurídica debe estar garantizado de modo que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones de manera autónoma tal como se insta en el artículo 19 de la CDPD. De otro lado, la existencia de condiciones materiales idóneas exige, como fue anotado en el grupo focal, que exista una batería de servicios accesibles que faciliten la vida en comunidad y, por ende, la participación activa en la sociedad.

En lo que respecta a la Agenda 2030, se encontró que Ecuador presentó información sobre los Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad, también mencionados en su informe a la CIADDIS (2020), cuya población objetivo son personas con discapacidad intelectual y física moderada y grave, discapacidad sensorial moderada, grave

<sup>54</sup> Ver CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafo 37.



y muy grave. El objetivo de estos Centros es brindar atención intramural para el desarrollo de procesos para mejorar la autonomía, independencia, inclusión social y económica de las personas con discapacidad en jornadas de 8 horas (pág. 118).

En cuanto a los informes a la CIADDIS, la información reportada es de diversa índole, aunque principalmente cualitativa. Argentina presentó como parte de sus avances la inclusión de la figura de asistente domiciliario en la Ley 26.480. Brasil reportó la creación de Centros-Día para personas con discapacidad. Por su parte Bolivia (págs. 149-151) y Guatemala (págs. 157-159) describieron los servicios ofertados hacia la población con discapacidad. Chile mencionó la existencia de 3 programas: Programa de Residencia y Hogares Protegidos para personas con discapacidad, Programa de Residencia para adultos mayores con discapacidad y Programa de Tránsito a la vida independiente. Además, junto con Colombia y Costa Rica abordaron los beneficios para el acceso a las ayudas técnicas (Gobierno de Chile, 2020, pág. 261; Gobierno de Colombia, 2021, pág. 213; Gobierno de Costa Rica, 2020, pág. 372). Por último, El Salvador mencionó las políticas y programas existentes alrededor de la niñez con discapacidad, entre las que se incluye un programa específico para infancias con autismo (Gobierno de El Salvador, 2021, págs. 201-202).

### 8.2.1. Garantías jurídicas para la vida independiente

Tal como lo establece la Observación General N.º 5 en su párrafo 20 (2017):

Ni la privación total o parcial de cualquier “grado” de capacidad jurídica ni el nivel de apoyo requerido pueden alegarse para negar o limitar el derecho de las personas con discapacidad a la independencia y a vivir de forma independiente en la comunidad.

Es por ello que el ejercicio de la capacidad jurídica y de la capacidad de obrar son pilares fundamentales de la vida independiente (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017, pág. 7). Más aún, el Comité CDPD sostiene en las Directrices sobre la desinstitucionalización (2022) que la práctica de la internación o institucionalización es contraria al ejercicio de la capacidad jurídica y una forma de discriminación contra las personas con discapacidad (pág. 1). La institucionalización es también contraria al derecho a vivir de manera independiente por cuanto priva a las personas con discapacidad del derecho a elegir dónde, cómo y con quién vivir. Además, tanto para niños como para adultos no puede entenderse ni presentarse como una medida de “protección” o “atención” (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2022, pág. 2). No obstante, la revisión a las recomendaciones del Comité CDPD a los países de la región sobre la implementación del artículo 19 contienen para todos los países una mención específica



frente a los pocos avances en cuanto a los procesos de desinstitucionalización. En el caso particular de Argentina, Guatemala y Paraguay se mencionó la preocupación del Comité frente a los procesos de institucionalización de niños y niñas<sup>55</sup>. Para el resto de los países de la región<sup>56</sup> las recomendaciones del Comité CDPD abordan dos elementos: (1) la falta de avances en el desarrollo e implementación de estrategias o planes para la desinstitucionalización y/o la prohibición del internamiento, y (2) la ausencia de programas que ofrezcan servicios de apoyo como la asistencia personal.

En cuanto al acceso a servicios de cuidados y apoyos, la capacidad jurídica permite que los usuarios, tradicionalmente considerados como sujetos pasivos, asuman un rol activo al permitirles tomar decisiones sobre en qué actividades requieren de apoyos, en qué momento, dónde y cómo serán prestados. Además, permite que la persona con discapacidad desarrolle habilidades para la toma de decisiones relacionadas con la selección del prestador, brindar información sobre sus necesidades de manera clara y proveer entrenamiento sobre cómo desea que el servicio sea prestado. Es la ausencia o imposibilidad de tomar este tipo de decisiones lo que, desde el movimiento de discapacidad, ha causado resquemor y recelo frente al uso del término cuidados, al tiempo que crea preocupación frente a que los nuevos diseños reproduzcan estructuras de control no muy lejanas de la institucionalización (OHCHR, 2024, pág. 2), como fue señalado antes.

### 8.2.2. Garantías materiales para la vida independiente

La promoción y garantía de la vida independiente como derecho requiere que otros derechos estén garantizados. Los esfuerzos gubernamentales que se hagan para disminuir las desigualdades en la educación, el trabajo, la salud y la participación política tienen un impacto en las condiciones materiales de las personas con discapacidad para vivir de forma independiente (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017, pág. 2) rompiendo las lógicas de dependencia absoluta y permanente, pobreza y exclusión que han marcado históricamente sus vidas.

Sin embargo, como fue señalado en el grupo focal, una condición previa para el ejercicio de tales derechos son las ayudas técnicas o tecnológicas y la accesibilidad. Las ayudas técnicas han sido entendidas principalmente como un elemento que compete únicamente a la salud y la rehabilitación, desconociendo su valor central en la adquisición de habilidades y la facilitación de la inclusión social de las personas con discapacidad.

<sup>55</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 15 inciso b, CRPD/C/GTM/CO/1 párrafo 53 y CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 15.

<sup>56</sup> Con excepción de Belice por cuanto no ha entregado informe voluntario al Comité CDPD.



Éstas permiten el acceso a la información, la comunicación, el desplazamiento, la participación e interacción con el entorno bajo condiciones menos desiguales. Además, como señala el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe de 2024, éstas también impactan en la disminución de necesidades de apoyo humano, incluida la asistencia no remunerada (pág. 7).

En cuanto a la accesibilidad, tal como lo establece el artículo 9 de la CDPD, ésta es una condición previa para la vida independiente. Tal como se evidenció en el capítulo anterior y fue reiterado en el grupo focal, la accesibilidad debe entenderse en un sentido amplio. Aunque resulta valioso que se haga mención en la legislación sobre el acceso y la accesibilidad en el transporte público, si no está acompañada de intervenciones para la accesibilidad en el espacio y un seguimiento frente al cumplimiento de estándares de accesibilidad en la flota, el libre desplazamiento de las personas con discapacidad sigue estando limitado, impone gastos adicionales e, incluso, les demanda contar con apoyos humanos. Para aquellas acciones o actividades en los que la accesibilidad y las ayudas técnicas no existen, no están disponibles o no pueden ser financieramente costeados, la participación plena requiere de la asistencia personal en calidad de apoyos humanos para la inclusión. Como ha sido ampliamente documentado, los apoyos humanos en su mayoría son prestados de manera no remunerada y por parte de familiares, en su mayoría mujeres (OHCHR, 2024, pág. 8; Vásquez E. & Pereira, 2023, pág. 14; Pereira, Pinilla, & Vásquez E., 2023, pág. 21).

Esta misma situación se observa en el caso de los sistemas de cuidados. Los esfuerzos gubernamentales en la región se han centrado en el desarrollo y la provisión de servicios de cuidados bajo una lógica de severidad de la dependencia, la vulnerabilidad económica y centrados en los hogares. Si bien son criterios de priorización válidos pues, se hallan inscritos en los esquemas de protección social como se vio en el capítulo 6, esto genera que la oferta se diseñe bajo criterios de costo y no con base en las necesidades de las personas con discapacidad. Adicionalmente, preocupa que la valoración en términos de dependencia refuerce la idea de que las personas con discapacidad deben ser ubicados en el rol de receptores pasivos y que la interlocución sobre sus necesidades continúe haciéndose únicamente a través de quienes los cuidan y asisten (Pereira, Pinilla, & Vásquez E., 2023, pág. 8; OHCHR, 2024, pág. 15).

En cuanto a la asistencia personal, son pocos los avances normativos en la región. Costa Rica y Uruguay cuentan con legislación específica (Ley 9.379 de 2016 y Ley 18.651 de 2010, respectivamente), mientras que Argentina (específicamente la Ciudad de Buenos Aires) y Chile poseen programas en esta dirección aunque el desarrollo normativo no está del todo consolidado (Pereira, Pinilla, & Vásquez E., 2023, pág. 16). Algunos de los diseños



actuales ofrecen transferencias para la contratación de asistencia personal, como Uruguay y Chile, o la proveen directamente en la casa previa una evaluación de las necesidades como en Costa Rica (BID, 2024, pág. 107) y Colombia (Corte Constitucional, 2016).

Un programa que destaca en este campo es el Programa para la Vida Independiente de Chile. El programa brinda un apoyo económico a personas con discapacidad entre 18 y 59 años, calificados con dependencia funcional y vulnerabilidad económica contraten servicios de apoyo de cuidado, asistencia e intermediación para la realización de actividades de la vida cotidiana (en el hogar, el trabajo o de participación), o bien realicen adaptaciones menores del entorno (SENADIS, 2024)

Otra forma de prestación es aquella que se brinda en centros diurnos que ofrecen servicios tanto a las personas con discapacidad como a sus cuidadores. Aunque se trata de una oferta diferenciada, ésta se halla centralizada en las zonas urbanas (BID, 2024, pág. 107). Uno de los programas que se destacan en esta modalidad es las Manzanas del Cuidado en Bogotá, Colombia. Éstas son centros en diferentes lugares de la ciudad en los que se brindan servicios de formación, homologación de título de educación básica secundaria, recreación y respiro diferenciados para cuidadoras y sus familiares. Estos servicios se complementan con las Unidades Móviles que se desplazan a zonas rurales y periurbanas de difícil acceso de la ciudad (Alcaldía de Bogotá, 2024).

Finalmente, es oportuno y necesario que las discusiones a nivel de política pública y financiamiento del sistema entiendan y reconozcan el aporte de los sistemas de cuidados y apoyos a la participación plena y efectiva en la sociedad (Bietti, 2023, pág. 38; OHCHR, 2023, pág. 3), la disminución de la carga de labores de cuidados no remunerados sobre las familias, la disminución de la pobreza en dichos hogares (OHCHR, 2024, pág. 2) y la generación de empleo, particularmente por parte de las mujeres. Además, los programas y servicios ofertados también deben incluirse en el marco de los procesos de desinstitucionalización (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2022, págs. 3-4).

### 8.3. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de vida independiente son:



### 8.3.1. A los gobiernos

- a. Planear e implementar sesiones de trabajo con las personas con discapacidad y sus organizaciones para diseñar un plan para la desinstitutionalización de adultos con discapacidad que incluya estrategias para la inclusión en la comunidad, desarrollo de habilidades para la vida independiente, acceso a vivienda y programas de protección social, estableciendo metas de corto y mediano plazo, roles y responsabilidades y partidas presupuestales, de conformidad con las recomendaciones ya emitidas por el Comité CDPD.
- b. Planear e implementar sesiones de trabajo con niños y niñas con discapacidad y sus familias para diseñar un plan o estrategia para su desinstitutionalización que incluya el diagnóstico de necesidades de apoyo por parte de las familias, incluyendo servicios o programas de protección social.
- c. Garantizar que el diseño de los sistemas de cuidado incorpore entre sus principios el reconocimiento y respeto de la autonomía de las personas, incluyendo de manera explícita a las personas con discapacidad.
- d. Desarrollar programas y servicios de apoyos complementarios a los cuidados que promuevan y faciliten la vida en la comunidad al incluir o permitir que éstos se presenten fuera del espacio de la residencia u hogar de la persona con discapacidad y comprendan actividades instrumentales y avanzadas de la vida cotidiana.
- e. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a dispositivos de asistencia técnicos o tecnológicos, bien sea a través de la generación de esquemas de subsidios o subvención parcial o total atendiendo a las condiciones socioeconómicas de las personas con discapacidad.
- f. Desarrollar estudios muestrales que permitan identificar, valorar y caracterizar las necesidades de apoyo y asistencia de las personas con discapacidad en función del género, el ciclo de vida, la ubicación (urbano / rural), la pertenencia étnico-racial, condiciones socioeconómicas del hogar, composición del hogar, entre otros.

### 8.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad

- a. Apropiar los documentos elaborados por la Organización Mundial de la Salud y el Comité CDPD de guías de desinstitutionalización, de modo que puedan desarrollarse acciones de incidencia ante los gobiernos nacionales para su



adopción conforme a los principios establecidos por la CDPD y la Observación General N.º 5.

- b. Desarrollar acciones de incidencia para el reconocimiento de la capacidad jurídica y de obrar en los marcos legislativos nacionales, anulando las prácticas de interdicción, tutela o curatela parcial o total por motivos de discapacidad.
- c. Crear e implementar espacios de diálogo, aprendizaje y socialización de experiencias alrededor de servicios comunitarios para la inclusión de personas con discapacidad.

## 9. ACCESO A LA JUSTICIA

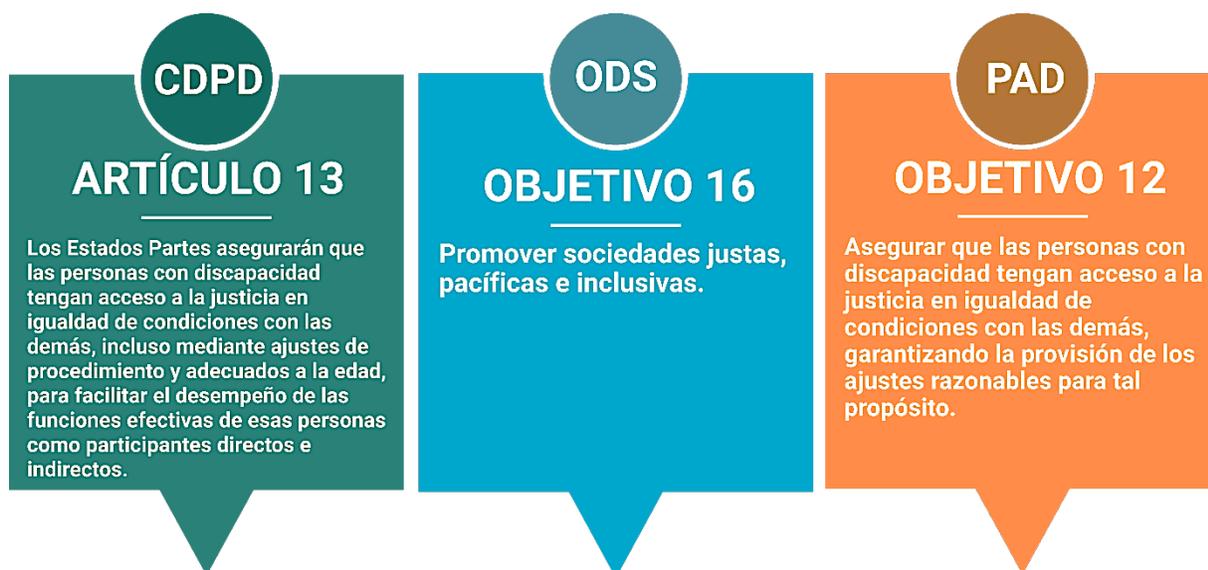
Las Constituciones políticas de la región contienen en sus primeros artículos que uno de los principios que las rige es igualdad de todas las personas ante la Ley y el respeto a su dignidad humana. Esta igualdad ante la Ley requiere de una institucionalidad orientada a garantizar el derecho a la administración justicia para todos y todas. No obstante, esto es una situación algo lejana para las personas con discapacidad pues históricamente la desigualdad de acceso a la justicia se ha dado debido a el estigma y la falta de comprensión de éstas como sujetos de derechos.

Es por ello que, como se señala en la Observación General N.º 1, el reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica es esencial para garantizar el acceso a la justicia. En ausencia de la posibilidad de manifestar la voluntad y que ésta sea respetada se han negado garantías procedimentales, así como la posibilidad de defender sus derechos ante tribunales o de ser parte en el sistema de justicia en calidad de abogados, jueces, testigos o miembros de un jurado. (pág. 11).

Tal como lo establece la CDPD en su artículo 13 y lo reitera el PAD en su objetivo 12, el acceso a la justicia para las personas con discapacidad implica realizar adecuaciones que garanticen la accesibilidad física a las instalaciones de administración de justicia, la eliminación de obstáculos para acceder a la asistencia y representación jurídicas, la disponibilidad de información en formatos accesibles, la evaluación y provisión de ajustes razonables y la implementación de ajustes de procedimiento (**Ilustración 12**).



Ilustración 12. Mandatos sobre acceso a la justicia en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD



### 9.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales

La revisión a las leyes nacionales de discapacidad arrojó que 9 de las 18 cuentan en dicha norma con mención al acceso a la justicia. De ellas, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Nicaragua y Venezuela hacen mención de que el acceso a la justicia se garantiza mediante la provisión de adaptaciones, ajustes razonables y/o ajustes de procedimiento. Específicamente Brasil y Costa Rica hacen mención sobre la provisión de recursos, ayudas técnicas o tecnologías de asistencias durante las actuaciones judiciales. Por su parte, Colombia es el único que menciona la eliminación del régimen de interdicción dentro su articulado sobre el acceso a la justicia.

De otro lado, en los casos de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Nicaragua y Panamá se hace mención a la responsabilidad del órgano rector del sistema judicial de capacitar a empleados y funcionarios sobre los derechos de las personas con discapacidad y/o la correcta atención de las mismas en los procesos de administración de justicia. Además, en Costa Rica la ley establece que deberán capacitarse a las personas con discapacidad sobre sus derechos.



## 9.2. Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 16 y el PAD 12

La revisión de los informes voluntarios sobre avances en la implementación de la Agenda 2030 mostró que sólo 12 países de la región presentaron información sobre este ODS, de los cuales 7 no mencionaron a las personas con discapacidad<sup>57</sup>.

### 9.2.1. Meta 16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Los 6 países que reportaron información sobre el ODS 16 presentaron información disímil entre ellos. Por un lado, Perú y República Dominicana informaron estar avanzando en la aplicación del marco normativo para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Por su parte Guatemala señaló que existe desconocimiento sobre las leyes y su aplicación por parte de las personas con discapacidad, al tiempo que éstas han manifestado que el sistema de justicia requiere mayor capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Argentina, presentó cifras de uso del Programa Nacional de Asistencia a personas con discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), instituido en el Decreto 1375 de 2011. Este mismo programa es reportado en su informe a la CIADDIS, como uno de los ajustes de procedimiento implementados. Además, en este mismo informe voluntario mencionó que el Ministerio de Justicia elaboró el Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad<sup>58</sup> y que se creó el [Programa Derecho Fácil](#) para la adaptación, redacción y edición de textos de información jurídica en lectura fácil (Gobierno de Argentina, 2020, pág. 247).

Chile menciona en su informe voluntario sobre los avances en la implementación de la Agenda 2030 que entre las leyes aprobadas sobre violencia basada en género y discriminación se ha incluido explícitamente la discapacidad dentro de las poblaciones sujeto de dicha normativa. En su informe a la CIADDIS, complementa esta información indicando que Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), desde el año 2015 cuenta con el [Programa Acceso a la Justicia para Personas con discapacidad](#) el cual facilita que las personas con discapacidad accedan a una asesoría jurídica gratuita y especializada (Gobierno de Chile, 2020, pág. 214).

Aunque Colombia en su informe voluntario sobre la Agenda 2030 no hizo mención a las personas con discapacidad, en su informe a la CIADDIS indicó que el Ministerio de

<sup>57</sup> Estos son. Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Paraguay.

<sup>58</sup> Esta información también se provee por el Gobierno de Argentina en sus [respuestas](#) a las preguntas del Comité CDPD.



Justicia elaboró el [Protocolo de Atención Inclusiva a las Personas con Discapacidad en el Acceso a la Justicia](#) y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y siguiendo las recomendaciones del Comité CDPD promulgó la Ley 1996 de 2019 mediante la cual se reconoce la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad mayores de edad (Gobierno de Colombia, 2021, págs. 182-183).

En cuanto a Ecuador, si bien en su informe voluntario sobre la Agenda 2030 no mencionó las personas con discapacidad, en su informe a la CIADDIS indicó que se han desarrollado capacitaciones virtuales a funcionarios del sistema judicial sobre discapacidad y accesibilidad, pero que no se dispone de información sobre realización de ajustes porque la normatividad del país no tiene el concepto establecido (Gobierno de Ecuador, 2021, pág. 152).

### 9.3. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia acceso a la justicia son:

#### 9.3.1. A los gobiernos

- a. Adoptar y difundir entre los funcionarios y operadores de justicia el documento Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad elaborado por el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (2019).
- b. Adelantar procesos de consulta e investigación con la academia y las organizaciones de personas con discapacidad para la implementación de ajustes de procedimiento adecuados a la edad y el tipo de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 13 de la CDPD.
- c. Reforzar los procesos de recolección de datos relacionados con el acceso a la justicia desagregados por género, pertenencia étnico-racial, edad, tipo de discapacidad, ubicación geográfica, tipo de proceso, grado de escolaridad, entre otros, que permitan caracterizar las condiciones en que las personas con discapacidad se vinculan a los procesos de administración de justicia.

#### 9.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad

- a. Dar seguimiento a la implementación de medidas de accesibilidad físicas, comunicativa y de información en el ámbito judicial incluyendo la provisión de



- servicios de interpretación cualificados para las personas sordas, documentos en lenguaje sencillo y lectura fácil, y textos en formatos alternativos y lectura braille.
- b. Indagar y publicar información relacionada sobre las condiciones en que a las personas con discapacidad privadas de la libertad les son garantizados los derechos fundamentales al interior de los recintos carcelarios.

## 10. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

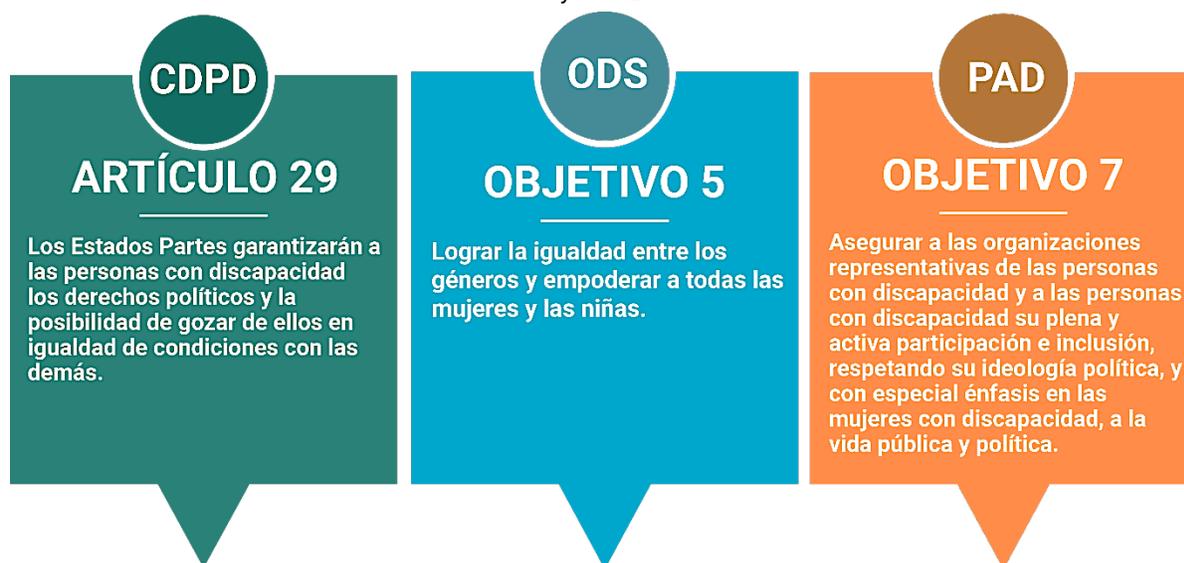
La participación social y política forma parte de los derechos políticos reconocidos en diferentes marcos normativos internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso c) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 7 y 8). Éstos contribuyen a la promoción y la consolidación de la democracia (Contreras & Montecinos, 2019), así como al sostenimiento de la cohesión social toda vez que se sostengan sobre la libertad de pensamiento y de expresión.

En términos generales se entiende que los derechos políticos abarcan el derecho al elegir (el voto) y ser elegido, a participar en los asuntos públicos y acceder a la función pública que le corresponden únicamente a aquellos que cuentan con la calidad de ser ciudadanos (Consejo de Derechos Humanos, 2011, pág. 4). Esto resulta de vital importancia en el caso de las personas con discapacidad dado que históricamente han estado sometidas a regímenes restrictivos de la capacidad jurídica que ha imposibilitado el ejercicio de estos derechos.

La CIADDIS (artículo 5) y la CDPD (artículo 29) también lo incorporan y llaman la atención sobre su interrelación con otros derechos del mismo tratado como el 9 (accesibilidad), el 12 (capacidad jurídica) y el 21 (acceso a la información). Tal como ha sido reconocido en ambos tratados, las mujeres con discapacidad enfrentan mayores barreras y formas de discriminación que limitan el ejercicio de sus derechos, entre ellos la participación social y política. Las desigualdades sociales, culturales y económicas que enfrentan reducen las posibilidades de las mujeres con discapacidad a participar activamente en la vida de sus comunidades al tiempo que las colocan en posiciones de desventaja en relación con sus pares hombres. Si bien es importante reconocer y mencionar que la participación social y política de las personas con discapacidad se ha fortalecido en la región durante la última década, la representación de las mujeres sigue siendo insuficiente al interior de las organizaciones (Ilustración 13).



**Ilustración 13.** Mandatos sobre participación ciudadana y política en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD



### 10.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales

La revisión de las disposiciones normativas relacionadas con la conformación de organizaciones de personas con discapacidad y la participación política a través de éstas conforme al inciso 3 del artículo 4 y el artículo 29 de la CDPD, respectivamente, mostró que 13 de los 20 países de la región tienen incorporadas disposiciones al respecto en su ley nacional de discapacidad. Éstas abordan al menos una de las siguientes dos temáticas: (1) el fomento a la conformación de organizaciones, y (2) los procesos de consulta en relación con políticas y programas de interés; sólo 5 países (Bolivia, Colombia, El Salvador, Honduras y Perú) mencionan ambas (**Ilustración 14**).

La promoción de la conformación de organizaciones de personas con discapacidad se encuentra en las legislaciones de Bolivia, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana. Éste es enunciado de múltiples maneras: derecho a organizarse, la promoción de la asociatividad o el fomento a las organizaciones. Particularmente para el caso de Bolivia está establecido que se otorgará gratuidad en matrícula a la persona jurídica de organizaciones de personas con discapacidad (Ley 223 de 2012, artículo 35).



**Ilustración 14.** Inclusión del derecho a la participación desde las organizaciones de personas con discapacidad en las leyes de discapacidad en América Latina





En lo que concierne a la participación de las mujeres con discapacidad el único país de la región que hace mención de ello de explícitamente en su normativa sobre discapacidad es Colombia, el cual establece en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 la obligación del Estado tanto de promover la participación de la mujer con discapacidad, desarrollar acciones encaminada a disminuir la incidencia de la violencia contra niñas y mujeres. Además, en el Decreto 1350 de 2018 está establecido que las organizaciones de personas con discapacidad para ser acreditadas como tales deben garantizar la participación mínima del treinta por ciento (30%) de mujeres entre los miembros de la Junta Directiva (Gobierno de Colombia, 2018). De igual forma, el Ministerio del Interior debe desarrollar actividades tendientes a fortalecer a las mujeres con discapacidad en la participación política, social, comunitaria, cívica y en el direccionamiento de organizaciones de personas con discapacidad (artículo 2.3.3.1.1).

## 10.2. Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 5 y el PAD 7

Para el desarrollo de esta sección se tomó como marco de referencia la meta 5.5 de la Agenda 2030, aunque el análisis trae a mención formas de discriminación y violencia que experimentan las mujeres con discapacidad en el ejercicio de la participación de acuerdo con las experiencias narradas en el grupo focal y algunas entrevistas.

### 1.1.1. Meta 5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

De acuerdo con las participantes del grupo focal, la subrepresentación de las mujeres con discapacidad en el movimiento de discapacidad y en las discusiones sobre discapacidad se mantiene en la región debido a que el movimiento en la mayoría de los países sigue estando sostenido sobre estructuras y procesos patriarcales que normalizan la desvalorización de las mujeres con discapacidad. Los hombres con discapacidad siguen dominando el discurso y los espacios al tener más ventajas en el acceso a la información, mayores niveles de educación y menos restricción a ser parte de procesos asociativos, pues sus familias ven de manera positiva que sus hijos varones hagan parte de estos espacios. También tienen mayor experiencia y capital social para moverse en los espacios de participación locales, nacionales e internacionales.

De acuerdo con algunas de las participantes del grupo focal, esta actitud se ve reforzada con proyectos al interior de las organizaciones de personas con discapacidad que limitan la participación de las mujeres hacia temas específicos como la salud sexual y



reproductiva al tiempo que desincentivan su vinculación a debates en temas considerados como “más fuertes” o “más estratégicos”, como el trabajo, la accesibilidad o la capacidad jurídica. Llegar a estos debates como mujer es, en ocasiones, calificado como una actitud desafiante que puede afectar la integridad y el prestigio de las organizaciones y que atenta contra los liderazgos y méritos de los líderes (hombres) históricos.

Es por ello que, conforme a la opinión de algunas mujeres con discapacidad activistas consultadas, los procesos asociativos de sólo mujeres han venido fortaleciéndose en la región ante una necesidad de reivindicar las causas de las mujeres dentro la agenda de discapacidad y de la agenda de género, así como una alternativa a las estructuras machistas al interior del movimiento social. Si bien estas organizaciones trabajan en su mayoría en el campo de los derechos sexuales y reproductivos y las violencias contra las mujeres como forma de incidir en que la agenda de género reconozca y atienda los impactos diferenciados y desproporcionados que recaen sobre las mujeres con discapacidad, también realizan acciones de fortalecimiento interno alrededor del ejercicio de derechos, la formación política y la participación ciudadana como estrategia para construir capacidades para la incidencia en otros campos.

En el caso particular de las mujeres sordas, se manifestó que persisten las barreras a su vinculación en organizaciones y movimientos de discapacidad porque el apoyo que reciben para contar con los servicios de interpretación es escaso, por lo que su participación se supedita a que ellas deban costear dichos servicios. En general, el acceso a la información es limitada dificultando así el fortalecimiento de sus conocimientos y la Visibilización de sus necesidades y condiciones específicas.

Situación similar experimentan las mujeres con sordoceguera. Las barreras para el acceso a la información y las comunicaciones junto con la estigmatización de sus necesidades de ajustes razonables limitan su participación en los espacios de discusión pública y en organizaciones de personas con discapacidad. Según lo referido en cuatro entrevistas, es común que los eventos públicos y espacios de participación carezcan de guías intérpretes o bien se les consulte sobre la posibilidad de que un familiar sea quien les “colabore” parcial o totalmente con el servicio de guía intérprete o lo preste a un costo menor. Además, para aquellas que son usuarias de bastón-guía y tienen una discapacidad auditiva que les demanda salir de sus hogares con apoyo humano, ésta debe ser asumida directamente por familiares o amigos pues para la institucionalidad esto no hace parte de un ajuste razonable sino de un “asunto personal”. Las mujeres entrevistadas coincidieron en que existe un desconocimiento casi generalizado sobre cómo opera la discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito de la participación y, particularmente, cómo funcionan la accesibilidad y los ajustes razonables para las personas sordociegas.



En este contexto de limitada participación de las mujeres con discapacidad y la persistencia de barreras dentro y fuera de los hogares para promover el ejercicio de este derecho que el Comité CDPD ha emitido a 9 países de la región (Argentina, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua y Paraguay) una recomendación específica: fomentar la participación social y política de las mujeres mediante la generación de espacios y programas de fortalecimiento focalizados<sup>59</sup>.

Finalmente, cabe mencionar que los informes voluntarios sobre avances en el cumplimiento de metas vinculadas al ODS 5, en particular para la meta 5.5., como generalidad no mencionaron a las mujeres con discapacidad. Sin embargo, Chile y Honduras sí las mencionaron en su reporte de la meta 5.2 reconociendo los retos que enfrentan para la prevención y atención de violencias contras las mujeres.

### 10.3. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de participación de las mujeres con discapacidad son:

#### 10.3.1. A los gobiernos

- a. Desarrollar e implementar programas para el fortalecimiento de la participación social y política de las personas mujeres con discapacidad que incluya el fortalecimiento de conocimientos sobre los marcos internacionales de derechos de las mujeres y de las personas con discapacidad, así como el fortalecimiento de competencias para el liderazgo.
- b. Promover la generación de espacios para la discusión de la política pública para las mujeres donde se cuente con la representación de mujeres con diversas discapacidades garantizando las medidas de accesibilidad y ajustes razonables.
- c. Generar material informativo para la concienciación sobre los derechos políticos y el derecho a la libre asociación de las personas con discapacidad, abordando las barreras actitudinales dentro y fuera de los hogares que limitan o impiden la participación de las mujeres específicamente.

<sup>59</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 13, CRPD/C/CRI/CO/2-3 párrafos 11 y 49, CRPD/C/CUB/CO/1 párrafo 15, CRPD/C/ECU/CO/2-3 párrafos 7 y 15, CRPD/C/SLV/CO/2-3 párrafo 12, CRPD/C/HND/CO/1 párrafos 15 y 61, CRPD/C/MEX/CO/2-3 párrafo 64, CRPD/C/NIC/CO/1-3 párrafo 60 y CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 51, respectivamente.



### 10.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad

- a. Desarrollar actividades tendientes a la toma de consciencia sobre las barreras actitudinales que niegan y/o desincentivan la participación de las mujeres al interior de las organizaciones.
- b. Generar espacios de conversación y procesos para la aplicación integral del principio de igualdad y no discriminación al interior de las organizaciones.
- c. Desarrollar actividades para la concienciación sobre el impacto de los discursos y estereotipos de género en los procesos de participación de las mujeres con discapacidad.

## 11. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS CON DISCAPACIDAD

Si bien, durante los últimos años se ha hecho un esfuerzo por visibilizar las condiciones socioeconómicas de las personas con discapacidad, es poco lo que se halla documentado en la región debido, en parte, a la poca desagregación de datos. Algunos avances en esta dirección se observan en los informes voluntarios de avances sobre la CIADDIS en Chile Colombia y Ecuador para temas como educación o trabajo, mientras que en otros países la información no se reporta o directamente se señala que dicho nivel desagregación no existe.

Marcos internacionales de derechos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007) señala en su artículo 21 que los Estados deben adoptar medidas para mejorar las condiciones económicas y sociales prestando especial atención a este grupo poblacional (pág. 9). Además, en el artículo 18 sostiene que tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos y que las decisiones sobre temas que les afecten no podrán estar en contravía de su derecho a la libre determinación, la autonomía o el autogobierno, establecidos en los artículos 3 y 4. Por su parte, la CDPD reconoce e insta a los Estados Parte a adoptar medidas para el mejoramiento de las condiciones y promoción de los derechos de todas las personas con discapacidad haciendo énfasis en los grupos históricamente subrepresentados entre los que se encuentran las personas indígenas.

En particular sobre la participación social y política, en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (2014) establece en su Declaración final como parte de los compromisos de su Asamblea General por apoyar la participación de las mujeres y las juventudes indígenas en la vida política, económica, social y cultural, así como la promoción y el fortalecimiento de sus liderazgos al interior de las comunidades (ONU, 2014, pág. 3).



De otro lado, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas incluyó en su informe de 2024 un acápite sobre la participación. En los párrafos 53 y 53 el Relator señala que personas indígenas con discapacidad se enfrentan a muchas barreras en cuanto a la participación como la falta de representación, respeto e inclusión en los procesos de adopción de decisiones. Por ello, se requiere que los Estados mejoren el diseño de las políticas públicas, desarrollen con las comunidades acciones de concienciación sobre la discapacidad desde un enfoque de derechos y garanticen el derecho a la consulta a y al consentimiento libre e informado. Estos procesos de consulta no pueden darse de manera efectiva sino se consideran las barreras y se garantiza la accesibilidad a la información (pág. 13).

### **11.1. Recomendaciones**

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de participación de personas indígenas son:

#### **11.1.1. A los gobiernos**

- a. Desarrollar e implementar programas para el fortalecimiento de la participación social y política de las personas indígenas con discapacidad que incluya los marcos internacionales de derechos de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad, así como la formación y promoción del liderazgo.
- b. Fomentar y apoyar la creación de organizaciones locales y nacionales de personas indígenas con discapacidad que incluyan acciones afirmativas para promover la participación de jóvenes y mujeres.

#### **11.1.2. A las organizaciones de personas con discapacidad**

- a. Generar espacios de diálogo, conocimiento y trabajo conjunto con personas con discapacidad indígenas dentro de los planes y proyectos anuales de las organizaciones.

## **12. IMPACTO CLIMÁTICO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Sin lugar a dudas el cambio climático afecta directa o indirectamente a todos los seres humanos, incluyendo a las personas con discapacidad (Asamblea General de Naciones Unidas, 2019). El abordaje de esta situación se ha centrado principalmente en el contexto



de las situaciones de emergencia donde enfrentan mayores tasas de morbilidad y mortalidad. En la medida en que los desastres ambientales van en aumento, se hace necesario que los Estados diseñen e implementen medidas para asegurar que el bienestar de las personas que ya están en riesgos debido a condiciones de pobreza y marginación, entre ellas las personas con discapacidad, puedan ser informadas oportunamente y atendidas conforme a sus necesidades en términos de accesibilidad y asistencia.

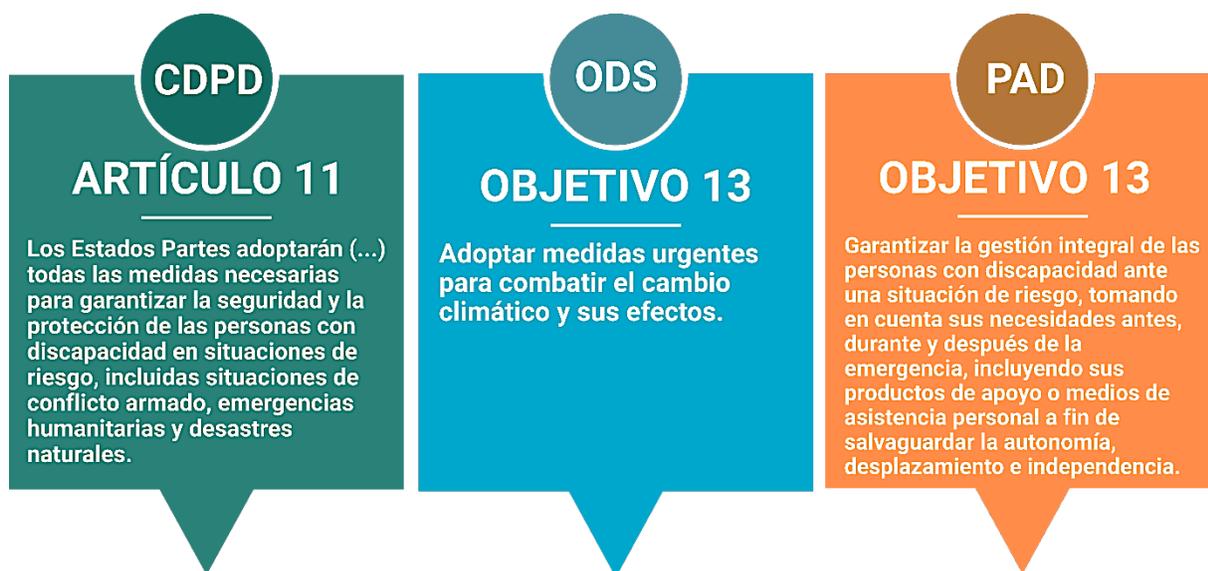
Además, como señala la Asamblea de Naciones Unidas en su Estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático (2020), éste afecta de manera directa e indirecta al ejercicio efectivo de una amplia gama de derechos como la educación, la salud, la alimentación y la vivienda, entre otros (págs. 3-4).

De acuerdo con el informe realizado por Human Rights Watch (2022), las personas con discapacidad y las personas mayores se encuentran entre los más desproporcionadamente afectados en una emergencia y tienen más probabilidades de morir como consecuencia de ella. Esto se explica tanto por las condiciones socioeconómicas en las que viven la mayoría de ellas, las necesidades derivadas de sus condiciones médicas, así como la ausencia de mecanismos de afrontamiento en condiciones adversas (pág. 7).

En este contexto, la Agenda 2030 en la meta 13.2 hace un llamado a desarrollo medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales y en la meta 13.b a que se aumente la capacidad para la planificación y gestión del cambio climático poniendo especial atención a los grupos más marginalizados. En tal dirección, la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/HRC/RES/41/21 en su párrafo 5 exhorta a los Estados a adoptar un enfoque amplio, integrado, con perspectiva de género e inclusivo de las personas con discapacidad políticas de adaptación al cambio climático (2019, pág. 5) de modo que se garantice su seguridad y protección conforme al mandato de la CDPD en su artículo 11. Dicho llamado también se encuentra en el Marco de Sendai, numeral 19 inciso d que, además, en el inciso g del mismo numeral, resalta el rol de la generación de datos desagregados como herramienta central para la planificación en la gestión de desastres (Naciones Unidas, 2015, pág. 5) **(Ilustración 15)**.



### **Ilustración 15.** Mandatos sobre cambio climático en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD



#### **12.1. Análisis de los marcos legislativos nacionales**

La revisión de las leyes nacionales de discapacidad arrojó que sólo 6 de las 18 leyes abordan el tema de situaciones de emergencia. En los casos de Argentina y El Salvador la norma explícitamente menciona que las personas con discapacidad y sus organizaciones han de ser parte de los procesos de diseño y divulgación de los planes para la atención de situaciones de emergencia; mientras que Colombia, Nicaragua, Perú y Venezuela establecen que el Estado deberá garantizar la protección y atención de la población con discapacidad en dichas situaciones. Aunque los Estados hayan ratificado la CDPD, resulta importante como parte de los procesos de armonización legislativa se explicita la protección de los derechos de las personas con discapacidad en las disposiciones normativas conforme a lo establecido en el Marco de Sendai 2015-2030.

#### **12.2. Análisis sobre los avances en el cumplimiento del ODS 13 y el PAD 13**

Los reportes de los países de la región en este tema son escasos de conformidad con la revisión a los últimos informes voluntarios sobre los avances en la implementación de la Agenda 2030. La CIADDIS contempla este tema en sus indicadores, aunque la información es un poco dispersa.



### 12.2.1. Meta 13.2: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y República Dominicana reportan información sobre el ODS en su último informe voluntario sobre la Agenda 2030, aunque ninguno menciona de manera explícita a las personas con discapacidad. En particular, Argentina y Costa Rica mencionaron la adopción de planes nacionales para la gestión del riesgo, los cuales incorporan de manera transversal en sus acciones a las personas con discapacidad.

En cuanto a los informes voluntarios a la CIADDIS cuyo indicador sobre cambio climático aborda la adopción de medidas para la atención de situaciones de emergencia y desastres se encontró que algunos países han desarrollado medidas para incluir de manera integral a las personas con discapacidad en dichos planes o protocolos, aunque no es claro cómo fue garantizada la participación de las personas con discapacidad en dichos procesos. Argentina informó que se creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil cuya plataforma fue evaluada en términos de accesibilidad web (Gobierno de Argentina, 2020, pág. 256), mientras que Bolivia mencionó que cuenta con un Cardex Familiar donde se registran las familias damnificadas e incluye a las personas con discapacidad (Gobierno de Bolivia, 2020, pág. 136). Por su parte, los gobiernos de Brasil, Colombia, Chile y Ecuador indicaron que crearon protocolos de atención situaciones de riesgos y desastres (Gobierno de Brasil, 2020, pág. 115; Gobierno de Colombia, 2021, pág. 189; Gobierno de Chile, 2020, pág. 225; Gobierno de Ecuador, 2021, pág. 159). Por último, Bolivia y Ecuador informaron haber realizado actividades de preparación en situaciones de emergencia que ha contado con la participación de las personas con discapacidad (Gobierno de Bolivia, 2020, pág. 136)

Si bien los avances reportados son importantes, resulta oportuno y necesario que, como ha señalado el Comité CDPD en sus recomendaciones a los países de la región, se avance en la implementación del marco de Sendai. Esto no sólo implica la elaboración de planes o protocolos a nivel nacional, sino que también que se desarrollen y lleven a lo local y, especialmente, a las zonas rurales. Además, deben garantizarse la participación de las personas con discapacidad en la fase de diseño de modo que se atiende y entienda sus necesidades en términos tanto de acceso a la información como en la atención de las situaciones de emergencia. Finalmente, es vital que la región avance en el fortalecimiento de los sistemas estadísticos no sólo para la caracterización de las personas con discapacidad sino también para conocer cómo son impactadas en las situaciones de emergencia.



### 12.3. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de cambio climático son:

#### 12.3.1. A los gobiernos

- a. Desarrollar acciones tendientes a asegurar que las personas con discapacidad y sus organizaciones puedan ser parte del diseño, elaboración y promulgación de protocolos y guías relacionados con la gestión del riesgo de desastres a nivel local y nacional.

#### 12.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad

- a. Conocer y apropiarse los acuerdos de los Estados sobre la atención en situaciones de emergencias e incidir para que se elaboren y promulguen planes de atención locales y nacionales con la participación de las personas con discapacidad, familias y organizaciones en dichos procesos de modo que se conozcan y planee la atención de necesidades diversas conforme para todas las personas con discapacidad.

## 13. RECOPIACIÓN DE DATOS

La Resolución 71/313 de 2017 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Agenda 2030 reitera la necesidad de que los Estados fortalezcan sus sistemas estadísticos de modo que se cuente con datos desagregados de calidad, accesibles, oportunos y fiables que permitan satisfacer las necesidades de la Agenda y medir sus avances (pág. 1). Además, esta Resolución asignó a la Comisión Estadística orientar las discusiones en el Foro Político de Alto Nivel en relación con los vacíos estadísticos y el fortalecimiento de capacidades, en especial en los países en desarrollo, de ingresos medianos, entre otros (pág. 4).

En el contexto regional y específico para la discapacidad, un primer acercamiento se encuentra el Informe Regional sobre la medición de la discapacidad elaborado por la CEPAL (2014). Dicho estudio permitió presentar las tasas de prevalencia conforme a la data reportada y hacer un análisis de las fuentes y las problemáticas que afectaban la recolección de estadísticas sobre discapacidad. Para ese momento, los países de la región



indicaban que las dos principales dificultades en relación con los sistemas estadísticos eran la falta de presupuesto y las dificultades conceptuales y operativas (pág. 31).

Frente a este último elemento, en un informe posterior la CEPAL (2019) señaló que la multiplicidad de criterios estadísticos, tipos de preguntas, fuentes y enfoque conceptual de la discapacidad que se dieron en las últimas décadas son algunos de los factores que dificultan la recolección de datos sobre la situación de las personas con discapacidad (CEPAL 2019 en Bietti (2023) pág. 27). Por su parte, García Mora, Schwartz y Freire (2021) señalaron que, si bien se ha avanzado progresivamente adoptando las recomendaciones del GW, la información sigue sin ser comparable entre países y en el tiempo. Por ello, es importante que, de cara al fortalecimiento del ejercicio estadístico, se preste atención a la manera cómo se incorporan los grupos subrepresentados, la medición de los niveles de severidad y los obstáculos en la desagregación de la data (pág. 67).

En este contexto, los mandatos de la Agenda 2030, la CDPD y el PAD en relación con la recopilación y difusión de estadísticas sigue siendo un llamado vigente que requiere de la coordinación de esfuerzos y la gestión de fondos en la región (Ilustración 16).

**Ilustración 16.** Mandatos sobre recopilación de datos y política en la CDPD, la Agenda 2030 y el PAD



### 13.1. Análisis de los marcos nacionales

En la revisión de las 18 leyes nacionales de discapacidad se encontró que sólo 6 países el tema hacen mención del tema. No obstante, ésta se hace desde diferentes ángulos. Por un lado, Ecuador designa la autoridad en salud como entidad responsable de consolidar un



sistema de información sobre discapacidad. Por otro, El Salvador y Nicaragua establecieron que es una obligación del Estado la recopilación de datos sobre discapacidad. Finalmente, México, Panamá y Perú instituyen que las autoridades nacionales de Estadística deberán recopilar información sobre las personas con discapacidad en las operaciones estadísticas nacionales.

## 13.2. Análisis sobre el cumplimiento al ODS 17

El análisis presentado en esta sección girará puntualmente sobre la meta 17.18 que hace mención específica a la discapacidad, si bien se toman algunos elementos de la información reportada en la meta 17.19 donde se mencionó la discapacidad.

### 13.2.1. Meta 17.18: Mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados

Solo 7 países presentaron información relacionada con sistemas estadísticos: Belice, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá y República Dominicana. De ellos, sólo Chile presentó información relacionada con una operación estadística dirigida a estimar la prevalencia de la discapacidad y caracterizar las condiciones de vida de esta población. Los demás países con excepción de El Salvador, reconocen que sus operaciones estadísticas requieren ser fortalecidas en términos de desagregación. Sobre este aspecto, el Comité CDPD ha emitido recomendaciones a Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay<sup>60</sup> manifestando su preocupación por la ausencia de datos desglosados sobre las personas con discapacidad. Además, en los casos de Chile y Paraguay, el Comité CDPD mencionó que los Estados deben modificar las preguntas de sus operaciones estadísticas para que releven información de todas las personas con discapacidad.

Para los casos de Honduras y Venezuela el Comité CDPD instó no sólo a que se mejore la recolección de información, sino que también a que sea difundida<sup>61</sup>. Esto puede

<sup>60</sup> Ver CRPD/C/ARG/CO/2-3 párrafo 59, CRPD/C/BOL/CO/1 párrafo 69, CRPD/C/BRA/CO/1 párrafo 56, CRPD/C/COL/CO/1 párrafo 68, CRPD/C/CRI/CO/2-3 párrafo 58, CRPD/C/CUB/CO/1 párrafo 51, CRPD/C/SLV/CO/2-3 párrafo 58, CRPD/C/GTM/CO/1 párrafo 72, CRPD/C/HND/CO/1 párrafo 65, CRPD/C/MEX/CO/2-3 párrafo 66, CRPD/C/NIC/CO/1-3 párrafo 64, CRPD/C/PRY/CO/2-3 párrafo 55, CRPD/C/PER/CO/2-3 párrafo 62, CRPD/C/DOM/CO/1 párrafo 58 y CRPD/C/URY/CO/1 párrafo 63, respectivamente.

<sup>61</sup> Ver CRPD/C/HND/CO/1 párrafo 66 y CRPD/C/VEN/CO/1 párrafo 54 inciso a, respectivamente.



ser incluido en las acciones del resto de países de la región para dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 31 de la CDPD pues, en el transcurso de la realización del presente informe se hallaron barreras para acceder a información oficial estadística por lo que tuvo que recurrirse a solicitudes e información. Esto puede convertirse en una barrera para el acceso a la información por parte de las personas con discapacidad, más aún cuando en algunos países las páginas web no disponen de una ventanilla virtual para la solicitud de información, sino que únicamente indican dirección física y teléfono, y en las llamadas telefónicas indican que la petición de datos sólo se puede presentar de manera presencial. Finalmente, es importante que las plataformas que se diseñen para la consulta de datos sean accesibles al igual que los informes estadísticos.

### 13.3. Recomendaciones

Con base en el análisis antes presentado, las recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones con discapacidad de la región en materia de recolección de datos y fortalecimiento de los sistemas estadísticos son:

#### 13.3.1. A los gobiernos

- a. La adopción del cuestionario del GW en su integralidad contribuiría a solucionar los problemas de comparabilidad en las estadísticas sobre discapacidad. No sólo se trata de adoptar las preguntas, sino también sus opciones de respuesta y las observaciones técnicas frente a la determinación de la existencia de discapacidad.
- b. El relevamiento de información sobre las personas con discapacidad, incluyendo su autoidentificación, debe avanzar hacia la configuración de preguntas que estén conformes a la definición de discapacidad propuesta en la CDPD. El uso de términos como incapacitados o impedidos en los cuestionarios refuerza la idea de la persona con discapacidad como alguien limitado e incapaz del ejercicio de derechos.
- c. Como parte del fortalecimiento estadístico en la región deben atenderse tanto la incorporación de los grupos subrepresentados como la desagregación de la data para temas como mediciones en los campos de la educación, el trabajo, salud, la seguridad alimentaria, la pobreza multidimensional, programas de protección social, entre otros.
- d. Crear plataformas para la difusión de información estadística relacionada con las personas con discapacidad y sus condiciones de vida que presente cifras



desglosadas según los estándares solicitados por la CDPD y la Agenda 2030, donde se incluya también contenido educativo sobre las operaciones estadísticas fuente y sus características, así como sobre las variables presentadas en formato de lectura fácil. Asegurarse que estas plataformas cumplan con criterios de accesibilidad web según el estándar vigente y se convoque a las personas con discapacidad y sus organizaciones para el diseño y evaluación de su usabilidad previa al lanzamiento de la misma.

### **13.3.2. A las organizaciones de personas con discapacidad**

- a. Fortalecer los conocimientos en cuanto a las operaciones estadísticas y las mediciones de discapacidad que se hacen en cada una de ellas. Esto a su vez fortalecerá la participación en los procesos de seguimiento y evaluación de políticas públicas o programas.
- b. Fortalecer los conocimientos sobre el Marco de Datos Ciudadanos de Naciones Unidas.
- c. Incidir para que los reportes de información estadística desde el Estado satisfagan estándares de accesibilidad, como parte del cumplimiento de los compromisos internos frente al acceso a la información.



## Glosario

**Ajustes razonables:** Conforme al artículo 2 de la CDPD (ONU, 2007) se entiende como todas aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Brecha digital:** Brecha que separa a quienes “tienen” Internet de quienes “no tienen”; divide a quienes están conectados de quienes desearían conectarse, pero se les impide hacerlo debido a la disponibilidad o asequibilidad del acceso. También abarca la utilización, habilidades y conocimientos del Internet, es decir, las competencias digitales (Kende, s.f.).

**Capacidad jurídica:** capacidad de ser titular de derechos y la de actuar en derecho. La capacidad jurídica de ser titular de derechos concede a la persona la protección plena de sus derechos por el ordenamiento jurídico. La capacidad jurídica de actuar en derecho reconoce a esa persona como actor facultado para realizar transacciones y para crear relaciones jurídicas, modificarlas o ponerles fin (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014, pág. 3)

**Competencias digitales:** son un conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades que permiten a docentes y estudiantes hacer uso de la tecnología, de manera crítica y segura, para lograr objetivos formativos, en una sociedad cada vez más digitalizada e interconectada.

**Derechos políticos:** Conjunto de derechos de los ciudadanos a participar activamente en la organización de una comunidad política (RAE, s.f.). La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 23.1 que éstos son: la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos; a votar y a ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores; y acceder a las funciones públicas de su país (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021, pág. 8).

**Dispositivos y tecnologías de asistencia:** Son productos externos (dispositivos, equipos, instrumentos, programas informáticos) dirigidos a personas con discapacidad, adultos mayores o personas con enfermedades no transmisibles que permiten conservar o mejorar las funciones (en cuanto a cognición, comunicación, audición, movilidad, cuidado personal y visión), impactando así positivamente en su autonomía, bienestar y participación en la sociedad (OMS, 2024).



**Discriminación por motivos de discapacidad:** Según la CDPD, es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (Instituto Ramón Gaja, 2024).

**Empleo:** Actividad que realiza una persona con la finalidad de ser retribuida (Frederick, 2022), es decir, generar ingresos económicos.

**Empleo con apoyo:** “Acompañamiento y ayuda que recibe una persona con discapacidad para que pueda trabajar dentro de una empresa. Esta ayuda la presta un preparador laboral” (Plena inclusión, 2020).

**Estabilidad o protección laboral reforzada:** Derecho que comprende: (1) el derecho a conservar el empleo; (2) a no ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad; (3) a permanecer en el empleo hasta que se requiera y siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve la desvinculación del mismo y; (4) a que la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva, no relacionada con la situación de vulnerabilidad del trabajador, que se aduce para dar por terminado el contrato laboral, so pena que, de no establecerse, el despido sea declarado ineficaz (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

**Formación para el empleo:** Conjunto de acciones formativas dirigida tanto a trabajadores ocupados como a desempleados con el objetivo de mejorar su empleabilidad y su promoción en el trabajo, así como la competitividad de las empresas respondiendo las necesidades del mercado laboral (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, s.f.; Ministerio de Trabajo y economía social de España, s.f.).

**Formación para el trabajo:** Proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales que están relacionadas con uno o varios campos ocupacionales y que permiten ejercer una actividad productiva (Departamento Nacional de Planeación de Colombia, s.f.).

**Gastos adicionales por discapacidad:** “ingresos adicionales que se requieren para mantener el mismo nivel de vida que un hogar equivalente sin personas con discapacidad”. Estos suelen estar principalmente relacionados con la salud, la educación, la alimentación, el transporte, los dispositivos de asistencia y los cuidados (García Mora, Schwartz, & Freire, 2021, pág. 101).



**Institucionalización:** e todo internamiento en razón de una discapacidad, únicamente o junto con otros motivos como la “atención” o el “tratamiento” (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2022, pág. 3).

**Jubilación:** “Pensión o prestación económica que se reconoce que se obtiene cuando se alcanza la edad establecida por ley para retirarse de la actividad económica o laboral de manera total o parcial” (Ministerio de Inclusión, seguridad social y migraciones de España, 2024).

**Patriarcado:** “Término originalmente derivado de la palabra Patriarca, es utilizado en los años 70 por los estudios feministas y de género para hacer referencia a una estructura de organización y dominación sexo-género en el que prevalece la autoridad y el poder de los hombres y lo masculino; mientras las mujeres son despojadas del ejercicio de libertades, derechos, poder económico, social o político” (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.).

**Pensión no contributiva:** “transferencias monetarias que proporciona el Estado principalmente a personas mayores o con discapacidad que no han tenido un trabajo formal ni realizado aportes contributivos (o en un nivel suficiente) a un sistema de pensiones durante su vida laboral” (Bietti, 2023, pág. 25).

**Población económicamente inactiva:** Comprende a todas las personas en edad de trabajar que en la semana de referencia no participan en la producción de bienes y servicios porque no necesitan, no pueden o no están interesadas en tener actividad remunerada (DANE, s.f.).

**Privación lingüística:** “falta de un dominio adecuado del desarrollo de cualquier lengua natural. Por ‘adecuado para el desarrollo’ se entiende la consecución de hitos acordes con la edad cronológica combinada con cualquier otro factor que pueda influir en la adquisición del lenguaje.” (National Association of Deaf, s.f.).

**Seguridad alimentaria:** “Situación en la que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana” (Banco Mundial, s.f.)

**Subempleo:** “conjunto de ocupados que desea trabajar más horas, que está disponible para hacerlo y cuyas horas efectivas de trabajo en la semana de referencia son inferiores a las horas semanales que habitualmente trabajan los ocupados a tiempo completo en la rama de actividad en la que el subempleado tiene su empleo principal” (Instituto Nacional de Estadística, s.f.).



**Tasa de morbilidad:** Tasa de incidencia que expresa el número de personas de una población determinada que se enferma durante un período específico (Biblioteca digital de seguridad social, s.f.).

**Trabajo:** “Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos” (OIT, s.f.)

**Transferencias monetarias condicionadas:** Programas que proporcionan dinero en efectivo o cupones a hogares pobres a cambio de que cumplan con ciertas condiciones y/o realicen ciertas actividades. Logran una reducción a corto plazo de la pobreza debido al aumento inmediato de los ingresos familiares que a su vez son invertidos en bienes o servicios según la necesidad del hogar (CAF, 2018; The Calp Network, 2024).

**Transferencias monetarias no condicionadas:** Pagos otorgados a personas económicamente desfavorecidas que no requieren nada a cambio. Se utilizan principalmente para reducir la pobreza y otras vulnerabilidades (The Calp Network, 2024).



## Bibliografía

- ACNUDH. (2007). De la exclusión a la igualdad: Hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/training14sp.pdf>
- Alcaldía de Bogotá. (2024). Manzanas del cuidado. Obtenido de <https://manzanasdelcuidado.gov.co/que-son/>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (6 de julio de 2017). A/RES/71/313. Labor de la Comisión de Estadística en relación con la. Obtenido de [https://ggim.un.org/documents/A\\_Res\\_71\\_313\\_s.pdf](https://ggim.un.org/documents/A_Res_71_313_s.pdf)
- Asamblea General de Naciones Unidas. (12 de julio de 2019). A/HRC/RES/41/21. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/223/68/pdf/g1922368.pdf>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (22 de abril de 2020). A/HRC/44/30. Estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/097/59/pdf/g2009759.pdf>
- Asamblea Legislativa. (30 de agosto de 2016). Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad N° 9379. Costa Rica. Recuperado el 01 de octubre de 2024, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=82244](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=82244)
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (27 de junio de 2024). Ley Orgánica para la inclusión, igualdad y desarrollo integral de las personas con discapacidad.
- Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes. (24 de mayo de 2024). La ATT insta a las Personas con Discapacidad a beneficiarse de las tarifas solidarias en telecomunicaciones y transporte. Obtenido de <https://www.att.gob.bo/la-att-insta-las-personas-con-discapacidad-beneficiarse-de-las-tarifas-solidarias-en>
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (s.f.). Discapacidades. Obtenido de Portal Geoestadístico: <https://geoportal.bcr.gob.sv/pages/discapacidades>
- Banco Mundial. (02 de mayo de 2022). Reseña: Ajuste en las líneas mundiales de pobreza. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2022/05/02/fact-sheet-an-adjustment-to-global-poverty-lines>
- Banco Mundial. (Marzo de 2023). The situation in Belize. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099061024112034210/pdf/P1712561ae2e4706a1929814a25c0d41f0d.pdf>
- Banco Mundial. (07 de marzo de 2024). ¿Funcionan las cuotas de empleo de personas con discapacidad? Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/funcionan-las-cuotas-de-empleo-de-personas-con-discapacidad/>



- Banco Mundial. (s.f.). Qué es la seguridad alimentaria. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/topic/agriculture/brief/food-security-update/what-is-food-security>
- Bango, J., & Cossani, P. (2022). ¿Por qué es necesario dar pasos hacia una nueva organización de los cuidados? En Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe. ONU Mujeres; CEPAL. Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/s2200187\\_es.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/s2200187_es.pdf)
- BBC. (24 de Marzo de 2020). Coronavirus en El Salvador: el ambicioso plan de Bukele para reforzar la economía del país amenazada por el covid-19. BBC News. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52013943>
- Biblioteca digital de seguridad social. (s.f.). Tasa de morbilidad. Obtenido de <https://biblioteca.ciess.org/glosario/content/tasa-de-morbilidad>
- BID. (2024). Sembrar Inclusión: Qué sabemos y qué falta por saber sobre políticas de discapacidad. BID.
- Bietti, M. F. (2023). Personas con discapacidad e inclusión laboral en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48735-personas-discapacidad-inclusion-laboral-america-latina-caribe-principales>
- Bonilla-del-Río, M., & Sánchez, M. L. (2022). Inclusión educativa en tiempos de COVID-19: Uso de redes sociales en personas con discapacidad intelectual. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 25(1), 141-161. doi:<https://doi.org/10.5944/ried.25.1.30875>
- Borges, A. R. (18 de Junio de 2023). Brazilian Response to Covid-19: Polarization and Conflict. En M. Fernández, & C. Machado (Edits.), COVID-19's political challenges in Latin America. (págs. 9-22). Springer. doi:[https://doi.org/10.1007/978-3-030-77602-2\\_2](https://doi.org/10.1007/978-3-030-77602-2_2)
- CAF. (2018). Programas de transferencias monetarias condicionadas de dinero en efectivo: ¿solución mágica para mejorar la salud y la educación de las personas? Obtenido de <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1234>
- Carta Mundial de Derecho a la Ciudad. (2005). Obtenido de [https://www.uclg-cisd.org/sites/default/files/documents/files/2021-06/rpc\\_n5\\_2012\\_doc1.pdf](https://www.uclg-cisd.org/sites/default/files/documents/files/2021-06/rpc_n5_2012_doc1.pdf)
- Castiglioni, R. (26 de Marzo de 2020). La batalla de Chile contra el 'Covid-19'. <https://agendapublica.es/>. Obtenido de <https://agendapublica.es/noticia/13657/batalla-chile-contra-covid-19>
- CEPAL. (2014). Informe regional sobre la medición de la discapacidad: una mirada a los procedimientos de medición. Santiago de Chile. Recuperado el 27 de Octubre de 2014, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/09500448-f502-4766-ad75-5ab715b907e0/content>
- CEPAL. (2020). COVID-19 y las personas con discapacidad en América Latina. Santiago de Chile. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/dbd86182-73bd-4e28-a13b-e9f2f91f7ce6/content>



- CEPAL. (enero de 2024). Prevención y reducción del abandono escolar en América Latina y el Caribe. CEPAL. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b80b4d28-e4df-4c5c-9659-dd78d4d1b527/content>
- CEPAL. (s.f.). Sistemas de protección social. Obtenido de <https://dds.cepal.org/proteccionsocial/sistemas-de-proteccion-social/acerca>
- CESCR. (12 de Diciembre de 1994). E/C.12/1994/13. Las personas con discapacidad. Observación general N° 5. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cescr/1994/es/131126>
- CESCR. (6 de febrero de 2006). E/C.12/GC/18. Observación General N° 18: El derecho al trabajo. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cescr/2006/es/131319>
- Chaves B., L., & Bonna L., M. (2024). Trayectoria de la identificación de personas con discapacidad en Brasil: un análisis de las encuestas de hogares del IBGE. *Ciênc. saúde coletiva*, 1-12. doi: <https://doi.org/10.1590/1413-812320242911.03932024ESP>
- Chile Atiende. (2024). Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Obtenido de Beca de Acceso a Tecnología, Información y Comunicación (TIC): <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/10502-beca-de-acceso-a-tecnologia-informacion-y-comunicacion-tic>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (19 de mayo de 2014). CRPD/C/GC/1. Observación general N° 1 Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley. Obtenido de <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observaci%C3%B3n-1-Art%C3%ADculo-12-Capacidad-jur%C3%ADdica.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. (22 de mayo de 2014). CRPD/C/GC/2. Observación general N° 2. Obtenido de <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-2-Art%C3%ADculo-9-Accesibilidad.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (29 de septiembre de 2015). CRPD/C/BRA/CO/1. Observaciones finales sobre el informe inicial del Brasil. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=4&CountryID=24&DocTypeID=5](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=4&CountryID=24&DocTypeID=5)
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (8 de mayo de 2015). CRPD/C/DOM/CO/1. Observaciones finales sobre el informe inicial de la República Dominicana. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=4&CountryID=52&DocTypeID=5](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=4&CountryID=52&DocTypeID=5)
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (30 de septiembre de 2016). CRPD/C/COL/CO/1. Observaciones finales sobre el informe inicial de Colombia. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=4&CountryID=37&DocTypeID=5](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=4&CountryID=37&DocTypeID=5)
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (25 de noviembre de 2016). CRPD/C/GC/4. Observación general núm. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/263/03/pdf/g1626303.pdf>



- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2017). CRPD/C/GC/5. Observación general núm. 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g17/328/90/pdf/g1732890.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (29 de septiembre de 2017). CRPD/C/PAN/CO/1. Observaciones finales sobre el informe inicial de Panamá. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FPAN%2FCO%2F1&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FPAN%2FCO%2F1&Lang=es)
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2019). CRPD/C/CUB/CO/1. Observaciones finales sobre el informe inicial de Cuba. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/136/14/pdf/g1913614.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (01 de octubre de 2019). CRPD/C/SLV/CO/2-3. Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de El Salvador. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/committee-rights-persons-disabilities-concluding-observations-3>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (07 de octubre de 2022). CRPD/C/GC/8. Observación general núm. 8 sobre el derecho de las personas con discapacidad al trabajo y al empleo. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/crpd/cgc8-general-comment-no-8-2022-right-persons>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (20 de abril de 2022). CRPD/C/MEX/CO/2-3. Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/322/96/pdf/g2232296.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (20 de mayo de 2022). CRPD/C/VEN/CO/1. Observaciones finales sobre el informe inicial de la República Bolivariana de Venezuela. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/347/95/pdf/g2234795.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2022). Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia. Recuperado el 05 de enero de 2025, de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/519/07/pdf/g2251907.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (29 de noviembre de 2023). CRPD/C/PER/CO/2-3. Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/065/73/pdf/g2306573.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2023). CRPD/C/PER/CO/2-3. Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/065/73/pdf/g2306573.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (23 de abril de 2024). CRPD/C/NIC/CO/1-3. Observaciones finales sobre los informes periódicos inicial, segundo y tercero de Nicaragua. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/061/19/pdf/g2406119.pdf>



- Commission for Architecture and the Built Environment. (2008). Inclusion by Design: Equality, diversity and the built environment. CABE. Obtenido de <https://www.designcouncil.org.uk/fileadmin/uploads/dc/Documents/inclusion-by-design.pdf>
- CONAIPD ; UNFPA. (2023). Análisis sobre la situación de las personas con discapacidad en El Salvador. San Salvador. Obtenido de <https://conaipd.gob.sv/download/analisis-sobre-la-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-salvador-2023/>
- CONALIVI. (2024). Situación actual y prospectiva de la empleabilidad de las personas con discapacidad en Latinoamérica. Bogotá. Obtenido de <https://conalivi.org/wp-content/uploads/2024/05/Situacion-Laboral-de-Personas-con-Discapacidad-en-Latinoamerica.pdf>
- Congreso de la Nación Paraguaya. (2013). Ley N° 4934. Paraguay. Recuperado el 02 de octubre de 2024, de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1143/ley-n-4934-accesibilidad-al-medio-fisico-para-las-personas-con-discapacidad>
- Congreso de la República de Guatemala. (4 de Mayo de 2011). Decreto 005-2011. Obtenido de CONADI Guatemala: <https://conadi.gob.gt/web/wp-content/uploads/2022/10/DECRETO-005-2011-1.pdf>
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (s.f.). ¿Qué es la Formación Profesional para el Empleo? Obtenido de <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/que-es-fpe.html>
- Consejo de Derechos Humanos. (21 de diciembre de 2011). A/HRC/19/36. Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10350.pdf>
- Contreras, P., & Montecinos, E. (2019). Democracia y participación ciudadana: Tipología y mecanismos para la implementación. *Revista de Ciencias Sociales*, XXV(2), 178-191. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/280/28059953014/html/>
- Corte Constitucional. (2016). Sentencia T-096/16. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-096-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-320/16. Obtenido de Estabilidad laboral reforzada: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-320-16.htm#:~:text=ESTABILIDAD%20LABORAL%20REFORZADA%2DConcepto,el%20despido%20se%20declarado%20ineficaz%E2%80%9D.&text=La%20Corte%20ha%20indicado%20que,que%20su%20origen%20sea%20determinado>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Consideraciones generales. En Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos (págs. 3-19). San José, Costa Rica: Corte IDH. Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20_2021.pdf)
- Cruz R., D. C., Castañeda R., D., & Serrano I., J. A. (2021). Barreras para la inclusión educativa a estudiantes con discapacidad motora en instituciones educativas públicas. *Revista Paideia Surcolombiana*,



- 126-143. Recuperado el 27 de Octubre de 2024, de <https://journalusco.edu.co/index.php/paideia/article/view/2442/4232>
- DANE. (2022). Nota estadística: Estado actual de la medición de discapacidad en Colombia. Bogotá. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr\\_2022\\_nota\\_estadistica\\_estado%20actual\\_de\\_la\\_medici%C3%B3n\\_de\\_discapacidad\\_en%20Colombia.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr_2022_nota_estadistica_estado%20actual_de_la_medici%C3%B3n_de_discapacidad_en%20Colombia.pdf)
- DANE. (s.f.). Preguntas frecuentes. Empleo. Colombia. Recuperado el 06 de noviembre de 2024, de [https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq\\_ech.pdf](https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq_ech.pdf)
- Defensoría del Pueblo Estado Plurinacional de Bolivia. (2020). Análisis, conclusiones y planteamientos defensoriales. En Transporte Público Inclusivo para personas con discapacidad. Una obligación desde la regulación y planificación del nivel nacional y municipal del Estado (págs. 135-170). La Paz. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-transporte-publico-inclusivo-para-personas-con-discapacidad.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación de Colombia. (s.f.). Formación para el trabajo. Obtenido de [https://www.dnp.gov.co/LaEntidad\\_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-social/Paginas/formacion-para-el-trabajo.aspx#:~:text=Se%20define%20como%20un%20conjunto,inserci%C3%B3n%20o%20reinserci%C3%B3n%20laboral%20y](https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-social/Paginas/formacion-para-el-trabajo.aspx#:~:text=Se%20define%20como%20un%20conjunto,inserci%C3%B3n%20o%20reinserci%C3%B3n%20laboral%20y)
- Dmytraczenko, T., & Almeida, G. (Edits.). (2017). Hacia la cobertura universal en salud y la equidad en América Latina y el Caribe: Evidencia de países seleccionados. Washington, D.C.: World Bank Group. doi:10.1596/978-1-4648-1177-7
- Douglas, M., Katikireddi, S., Taulbut, M., & McCartney, G. (2020). Mitigating the wider health effects of covid-19 pandemic response. *BMJ*, 369. doi:<https://doi.org/10.1136/bmj.m1557>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). Ley N.º 223: Ley General para personas con discapacidad. Bolivia. Obtenido de <https://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/veaye/dgee/Ley-223-2012-Personas-con-discapacidad.pdf>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (17 de febrero de 2022). Decreto Supremo 4.670. Bolivia. Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4670.html>
- Ferguson, H., Bovarid, S., & Mueller, M. (2007). The impact of poverty on educational outcomes for children. *Paediatr Child Health*, 12(8), 701-706. doi:10.1093/pch/12.8.701
- Foxley Rioseco, A., & Derpich Araya, P. (2020). Afinando la mirada: diagnóstico de la convergencia. En ¿Cuáles son los desafíos para América Latina post Covid-19?: Un análisis de políticas de largo plazo (págs. 9-17). Vitacura. Obtenido de <https://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2020/08/Desafios-de-AL-COVID-web.pdf>
- Frederick, D. (2022). Empleo. Obtenido de <https://enciclopediaiberoamericana.com/empleo/>
- García Mora, M. E., Schwartz, S., & Freire, G. (2021). Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe: Un camino hacia el desarrollo sostenible. Washington: Grupo Banco Mundial. Obtenido de



<https://documents1.worldbank.org/curated/en/099015012012140135/pdf/P17538307bf8530ef0b57005d4d17d157f6.pdf>

Gobierno de Argentina. (5 de octubre de 2020). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Argentina. Argentina. Recuperado el 11 de enero de 2025, de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/318>

Gobierno de Argentina. (5 de octubre de 2020). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: El Salvador. Argentina. Recuperado el 11 de enero de 2025, de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/318>

Gobierno de Belice. (31 de Diciembre de 2020). Labour Act Chapter 297. Belice. Obtenido de [https://www.ruraltransformation.gov.bz/docs/39/Labour\\_Act.pdf](https://www.ruraltransformation.gov.bz/docs/39/Labour_Act.pdf)

Gobierno de Bolivia. (2020). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Bolivia. Obtenido de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/319>

Gobierno de Brasil. (febrero de 2020). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Brasil.

Gobierno de Chile. (2020). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Chile. Obtenido de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/321>

Gobierno de Colombia. (27 de Febrero de 2013). Ley 1618 de 2013. Obtenido de Gestor Normativo: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>

Gobierno de Colombia. (2018). Decreto 1350 de 2018. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87722>

Gobierno de Colombia. (2021). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Colombia. Obtenido de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/322>

Gobierno de Costa Rica. (2020). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Costa Rica. Obtenido de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/323>

Gobierno de Ecuador. (2021). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Ecuador. Recuperado el 22 de diciembre de 2024, de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/324>

Gobierno de El Salvador. (2021). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: El Salvador. Obtenido de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/325>

Gobierno de Guatemala. (2020). Tercera ronda de informes de cumplimiento de los Estados Parte de la CIADDIS: Guatemala. Obtenido de <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis/tercera-ronda-informes-ciaddis/pais/id/326>



- Gobierno de México. (30 de enero de 2017). ¿Qué es el programa hogar a tu medida y como beneficia a las personas con discapacidad? Obtenido de <https://www.gob.mx/conadis/articulos/que-es-el-programa-hogar-a-tu-medida-y-como-beneficia-a-las-personas-con-discapacidad#:~:text=Es%20un%20programa%20que%20te,con%20discapacidad%20y%20sus%20familias.>
- Gobierno de Perú. (14 de enero de 2016). Ley 30.412. Perú.
- Hernández I., L., & Marchesi U., Á. (2021). Actitudes de los maestros ante la inclusión educativa en Colombia, Guatemala y España. *Ciencia y Educación*, 5(1), 7-24. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7839930>
- Hillman, A., & Jenkner, E. (2004). Educating Children in Poor Countries. *Economic Issues*(33). Obtenido de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/issues/issues33/>
- Human Rights Watch. (7 de Abril de 2020). Bolivia: Decreto sobre COVID-19 amenaza la libertad de expresión. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/07/bolivia-decreto-sobre-covid-19-amenaza-la-libertad-de-expresion>
- Human Rights Watch. (2022). Leaving no one behind: People with Disabilities and Older People in Climate-Related Disasters. Obtenido de [https://www.hrw.org/sites/default/files/media\\_2022/11/202211drd\\_global\\_LeaveNoOneBehind.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2022/11/202211drd_global_LeaveNoOneBehind.pdf)
- Instituto de Previsión Social de Chile|. (14 de marzo de 2024). Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años. Obtenido de <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/43187-subsidio-de-discapacidad-para-menores-de-18-anos#:~:text=El%20subsidio%20de%20Discapacidad%20para,que%20sean%20de%20escasos%20recursos.>
- Instituto Nacional de Estadística. (s.f.). Subempleo por insuficiencia de horas. Obtenido de <https://www.ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=4454#:~:text=El%20subempleo%20se%20define%20como,en%20la%20que%20el%20subempleado>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). Patriarcado. Recuperado el 16 de enero de 2025, de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/patriarcado>
- Instituto Ramón Gaja. (2024). ¿Qué son las competencias digitales en la educación y por qué son tan importantes? Obtenido de <https://institutoraimongaja.com/que-son-las-competencias-digitales-en-la-educacion-y-por-que-son-tan-importantes/#:~:text=Las%20competencias%20digitales%20son%20un,vez%20m%C3%A1s%20digitalizada%20e%20interconectada.>
- International Disability Alliance. (2020). IDA Inclusive Education Report. Obtenido de <https://www.internationaldisabilityalliance.org/ida-inclusive-education-2020>
- Junaeb Chile. (2023). Hoja de ruta: Becas TIC. Santiago de Chile. Obtenido de [https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15005&tipodoc=docto\\_comision](https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15005&tipodoc=docto_comision)



- Kende, M. (s.f.). The Digital Divide is not Binary. Obtenido de Internet Society: <https://www.internetsociety.org/blog/2015/01/the-digital-divide-is-not-binary/>
- Malamud, C., & Núñez Castellano, R. (22 de Septiembre de 2020). Elecciones, crisis y pandemia en América Latina en la "nueva normalidad". Real Instituto El Cano. Obtenido de <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/elecciones-crisis-y-pandemia-en-america-latina-en-la-nueva-normalidad/>
- Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía. (7 de Julio de 2023). Personas con discapacidad. Obtenido de <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2023/julho/brasil-tem-18-6-milhoes-de-pessoas-com-deficiencia-indica-pesquisa-divulgada-pelo-ibge-e-mdhc>
- Ministerio de Desarrollo Social de Panamá. (s.f.). Programa Ángel Guardián. Recuperado el 18 de Diciembre de 2024, de <https://www.mides.gob.pa/programas/programa-angel-guardian/>
- Ministerio de Desarrollo Social del Paraguay. (s.f.). Programa Tekoporã Mbarete. Recuperado el 18 de diciembre de 2024, de <https://www.mds.gov.py/index.php/institucional/tekopora-mbarete#:~:text=Si%20la%20familia%20tiene%20una,hasta%20%20miembros%20por%20familia>
- Ministerio de Educación Nacional. (29 de Agosto de 2017). Decreto 1421 de 2017. Bogotá. Obtenido de [https://normograma.icfes.gov.co/docs/decreto\\_1421\\_2017.htm](https://normograma.icfes.gov.co/docs/decreto_1421_2017.htm)
- Ministerio de Educación de Chile. (22 de abril de 2019). Mejorar los espacios es mejorar la educación. Obtenido de <https://www.mineduc.cl/mejorar-los-espacios-es-mejorar-la-educacion%EF%BB%BF-servicios-locales/#:~:text=%E2%80%9CMejor%20Espacio%2C%20mejor%20Educaci%C3%B3n%E2%80%9D%20considerauna%20inversi%C3%B3n%20promedio%20de%20m%C3%A1s,de%20discapacidad%20visual%20y>
- Ministerio de Educación de Chile. (2024). Becas TIC. Obtenido de <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/becas-tic>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (31 de diciembre de 2024). Registro de solicitud al Bono Joaquín Gallegos Lara. Obtenido de <https://www.gob.ec/mies/tramites/registro-solicitud-al-bono-joaquin-gallegos-lara>
- Ministerio de Inclusión, seguridad social y migraciones de España. (2024). Jubilación. Obtenido de [https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/PortalEducativo/Profesores/Unidad3?1dmy&urile=wcm%3Apath%3A%2FAULA\\_Contenidos\\_en%2FPCESS16%2FPCESS15%2FPCESS20%2FPCESS303%2FPCESS312](https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/PortalEducativo/Profesores/Unidad3?1dmy&urile=wcm%3Apath%3A%2FAULA_Contenidos_en%2FPCESS16%2FPCESS15%2FPCESS20%2FPCESS303%2FPCESS312)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). Recuperado el 05 de diciembre de 2024, de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/seguridad-social/asignacion-universal-por-hijo>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). Certificado Único de Discapacidad. Recuperado el 18 de diciembre de 2024, de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/certificado-unico->



discapacidad#:~:text=El%20Certificado%20%C3%BAnico%20de%20Discapacidad,en%20todo%20el%20territorio%20nacional.

Ministerio de Salud y Protección Social. (05 de julio de 2024). Resolución 1197 de 2024. Colombia. Recuperado el 15 de diciembre de 2024, de [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%201197%20de%202024.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%201197%20de%202024.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). Preguntas frecuentes. Recuperado el 08 de diciembre de 2024, de [https://www.minsalud.gov.co/Lists/FAQ/Filtro.aspx?Paged=TRUE&p\\_ID=981&PageFirstRow=91&&View=%7B7DBF6F33-EA93-438C-ADBB-99FC9E57C4C4%7D](https://www.minsalud.gov.co/Lists/FAQ/Filtro.aspx?Paged=TRUE&p_ID=981&PageFirstRow=91&&View=%7B7DBF6F33-EA93-438C-ADBB-99FC9E57C4C4%7D)

Ministerio de Trabajo y economía social de España. (s.f.). Formación Profesional para el empleo. Obtenido de [https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia\\_4/contenidos/guia\\_4\\_10\\_1.htm#](https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_4/contenidos/guia_4_10_1.htm#)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (18 de mayo de 2011). Gaceta oficial. Resolución No. 14. Cuba. Obtenido de <https://natlex.ilo.org/dyn/natlex2/natlex2/files/download/86935/CUB86935.pdf>

Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania. (7 de Julio de 2023). PESSOAS COM DEFICIÊNCIA. Obtenido de <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2023/julho/brasil-tem-18-6-milhoes-de-pessoas-com-deficiencia-indica-pesquisa-divulgada-pelo-ibge-e-mdhc>

MIUSA. (s.f.). The link between the Sustainable Development Goals and the CRPD. Obtenido de Global Disability Rights Now: <https://miusa.globaldisabilityrightsnow.org/infographic/link-between-sustainable-development-goals-and-crpd/>

Multidimensional Poverty Peer Network. (2023). Algunas Medidas Nacionales. Obtenido de <https://www.mppn.org/es/aplicaciones/medidas-nacionales/>

Multidimensional Poverty Peer Network. (s.f.). ¿Qué es Pobreza Multidimensional? Obtenido de <https://www.mppn.org/es/pobreza-multidimensional/que-es-el-ipm/>

Municipalidad de Guatemala. (2021). Acuerdo N°. COM-33-2021. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Obtenido de [https://www.muniguate.com/concejo-municipal/wp-content/uploads/sites/14/2022/03/33\\_Reglameto\\_Exoneraci%C3%B3n\\_Tasa\\_Sistema\\_Transporte\\_P%C3%BAblico\\_Municipal\\_Transmetro\\_Usuarios\\_Situacion\\_Discapacidad\\_Permanente.pdf](https://www.muniguate.com/concejo-municipal/wp-content/uploads/sites/14/2022/03/33_Reglameto_Exoneraci%C3%B3n_Tasa_Sistema_Transporte_P%C3%BAblico_Municipal_Transmetro_Usuarios_Situacion_Discapacidad_Permanente.pdf)

Murillo, J., & Duk, C. (2020). Editorial: El Covid-19 y las Brechas Educativas. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 11-13. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rlei/v14n1/0718-7378-rlei-14-01-11.pdf>

Naciones Unidas. (2015). Marco de Sendai. Obtenido de [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

National Association of Deaf. (s.f.). Implicaciones de la privación del lenguaje a los niños sordos, sordociegos, sordos con discapacidad e hipoacúsicos. Obtenido de <https://www.nad.org/implicaciones-de-la-privacion-del-lenguaje-a-los-ninos-sordos-sordociegos-sordos-con-discapacidad-e-hipoacusicos/>



- OEA. (7 de Junio de 1999). Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Recuperado el 28 de Octubre de 2024, de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- OEA. (14 de Junio de 2016). Programa de Acción del Decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad 2016-2026. Obtenido de [https://scm.oas.org/References/Ref\\_doc\\_web\\_page/SPANISH/PROGRAMA\\_DE\\_ACCI%C3%93N\\_...\\_PERSONAS\\_CON\\_DISCAPACIDAD\\_2016-2026.pdf](https://scm.oas.org/References/Ref_doc_web_page/SPANISH/PROGRAMA_DE_ACCI%C3%93N_..._PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_2016-2026.pdf)
- OEA. (s.f.). Información general del Tratado: A-65. Obtenido de Estados Parte: <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-65.html>
- OEA. (s.f.). Informes de Cumplimiento del PAD. Recuperado el 24 de Octubre de 2025, de Departamento de Inclusión Social: [https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/index-4\\_pda\\_informes.asp](https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/index-4_pda_informes.asp)
- OHCHR. (2012). Nota 342/12. Informe de la República de Cuba. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disability/SubmissionWorkEmployment/ResponseCuba.pdf>
- OHCHR. (17 de Marzo de 2020). COVID-19: ¿Quién protege a las personas con discapacidad?, alerta experta de la ONU. Obtenido de OHCHR.org: <https://www.ohchr.org/es/2020/03/covid-19-who-protecting-people-disabilities-un-rights-expert?LangID=E&NewsID=25725>
- OHCHR. (2023). Los sistemas de apoyo para garantizar la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad, entre otras cosas como medio para construir un futuro mejor tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/614/77/pdf/g2261477.pdf>
- OHCHR. (21 de Febrero de 2023). Status of Ratification Interactive Dashboard. Obtenido de OHCHR.org: <https://indicators.ohchr.org/>
- OHCHR. (21 de Febrero de 2023). Status of Ratification Interactive Dashboard. CRPD. Obtenido de <https://indicators.ohchr.org/>
- OHCHR. (2024). Buenas prácticas de los sistemas de apoyo para la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/264/25/pdf/g2326425.pdf>
- OHCHR. (2024). Documentación por país. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/documentation>
- OHCHR. (s.f.). Examen Periódico Universal. Obtenido de OHCHR.org: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home>
- OHCHR. (s.f.). UN Treaty Body Database. Obtenido de OHCHR.org: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx)
- OIT. (2009). Conocer los Derechos Fundamentales en el Trabajo. Obtenido de [https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/%40sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_180458.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/%40sro-san_jose/documents/publication/wcms_180458.pdf)



- OIT. (2017). Fomentando la diversidad y la inclusión mediante ajustes en el lugar de trabajo: una guía práctica. Ginebra. Obtenido de <https://www.ilo.org/es/publications/fomentando-la-diversidad-y-la-inclusi%C3%B3n-mediante-ajustes-en-el-lugar-de-1>
- OIT. (2022). Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022: La protección social en la encrucijada – en busca de un futuro mejor. OIT. Obtenido de [https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmstp5/groups/public/%40ed\\_protect/%40soc\\_sec/documents/publication/wcms\\_842103.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmstp5/groups/public/%40ed_protect/%40soc_sec/documents/publication/wcms_842103.pdf)
- OIT. (s.f.). Trabajo. Obtenido de <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3315?page=1#:~:text=Conjunto%20de%20actividades%20humanas%2C%20remuneradas,sustento%20necesarios%20para%20los%20individuos.>
- OMS. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Obtenido de <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241564182>
- OMS. (2 de enero de 2024). Assistive technology. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/assistive-technology>
- ONU. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (24 de Enero de 2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad: Resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/61/106. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- ONU. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Obtenido de [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- ONU. (2012). Estudio temático sobre el trabajo y el empleo.
- ONU. (25 de septiembre de 2014). A/RES/69/2. Documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Nueva York. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n14/468/32/pdf/n1446832.pdf>
- ONU. (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de Objetivo 4: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- ONU. (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de Objetivo 8: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>
- ONU. (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>
- ONU. (2024). Transformar los sistemas de cuidados en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y nuestra agenda común. ONU. Obtenido de [https://unsdg.un.org/sites/default/files/2024-07/FINAL\\_10-07-2024\\_TRANSFORMAR%20LOS%20SISTEMAS%20DE%20CUIDADOS%20%28Policy%20paper%29\\_2024.pdf](https://unsdg.un.org/sites/default/files/2024-07/FINAL_10-07-2024_TRANSFORMAR%20LOS%20SISTEMAS%20DE%20CUIDADOS%20%28Policy%20paper%29_2024.pdf)



- OXFAM. (2022). Las desigualdades matan. Oxfam House. doi:10.21201/2022,8465
- Pacto de Productividad Chile. (s.f.). Nosotros. Obtenido de <https://pactodeproductividad.cl/nosotros/>
- Pereira, M. A., Pinilla, M., & Vásquez E., A. (2023). Apoyos para la vida en comunidad: El presente y futuro de la inclusión de personas con discapacidad en América Latina. Panamá: UNICEF. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/media/43761/file/Apoyos%20para%20la%20vida%20en%20comunidad.pdf>
- Plena inclusión. (2020). Empleo con apoyo. Obtenido de <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/empleo-con-apoyo/>
- Presidência da República. (06 de julio de 2015). Lei Nº 13.146. Brasil. Recuperado el 01 de octubre de 2024, de [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2015-2018/2015/lei/l13146.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13146.htm)
- RAE. (s.f.). Derechos políticos. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/derechos-pol%C3%ADticos>
- Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. (22 de julio de 2024). A/HRC/57/47. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/115/25/pdf/g2411525.pdf>
- RELX. (7 de Febrero de 2020). What Is the Connection Between Education and Poverty? Obtenido de <https://sdgresources.relx.com/features/what-connection-between-education-and-poverty>
- República de Nicaragua. (2021). Primer Informe Nacional Voluntario: Avances en el cumplimiento de los ODS, alineados con la Agenda 2030. Obtenido de [https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/279252021\\_VNR\\_Report\\_Nicaragua.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/279252021_VNR_Report_Nicaragua.pdf)
- Rovira K., C. (Noviembre de 2023). La Ultraderecha en América Latina: Definiciones y Explicaciones. Obtenido de Friedrich Ebert Stiftung: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/20670.pdf>
- Secretaría de Integración Social. (10 de abril de 2024). Personas con discapacidad tendrán la opción de decir si optan por transferencias económicas o bono alimentario. Obtenido de <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/96-noticias-discapacidad/6559-personas-con-discapacidad-tendran-la-opcion-de-decir-si-optan-por-transferencias-economicas-o-bono-alimentario>
- Secretaría Nacional de Discapacidad. (s.f.). Credencial de Discapacidad. Recuperado el 18 de diciembre de 2024, de [https://www.senadis.gob.cl/pag/600/1898/credencial\\_de\\_discapacidad](https://www.senadis.gob.cl/pag/600/1898/credencial_de_discapacidad)
- Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030. (2024). 4° Informe Nacional Voluntario, México 2024. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://hlpf.un.org/sites/default/files/vnrs/2024/VNR%202024%20Mexico%20Report.pdf>
- Secretaría de Bienestar Social. (s.f.). Subsidios Familiares. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de <https://www.sbs.gob.gt/subsidios-familiares/>
- Secretaría de Bienestar. (julio de 2024). Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente. Obtenido de <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad-permanente>



- SENADIS. (2023). III Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile. Santiago de Chile. Obtenido de <file:///C:/Users/spach/Downloads/Tercer%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad%20III%20ENDISC%202022.pdf>
- SENADIS. (2024). Convocatoria Programa Tránsito a la Vida Independiente. Recuperado el 06 de enero de 2024, de [https://www.senadis.gob.cl/pag/751/1575/programa\\_transito\\_a\\_la\\_vida\\_independiente\\_2024](https://www.senadis.gob.cl/pag/751/1575/programa_transito_a_la_vida_independiente_2024)
- SENADIS. (s.f.). Líneas de acción. Obtenido de [https://www.senadis.gob.cl/pag/150/624/en\\_educacion](https://www.senadis.gob.cl/pag/150/624/en_educacion)
- Smith, P. (julio de 2024). Gastos adicionales que enfrentan los niños niñas adolescentes y adultos con discapacidad. (U. Perú, Ed.) Recuperado el 18 de diciembre de 2024, de [https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2024-01/2.%20Pamela%20Smith%20SODIS%20-%20Costos\\_adicionales\\_Personas\\_con\\_Discapacidad\\_Martes%20051223.pdf](https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2024-01/2.%20Pamela%20Smith%20SODIS%20-%20Costos_adicionales_Personas_con_Discapacidad_Martes%20051223.pdf)
- Social Security Board. (Agosto de 2021). Social Security Act. Chapter 44 of the Laws of Belize. Obtenido de <https://www.socialsecurity.org.bz/wp-content/uploads/2022/02/SSA-CAP44-Consolidated-Aug-2021.pdf>
- Social Security Board of Belize. (2021). Social Security Act. Belize. Obtenido de <https://www.socialsecurity.org.bz/wp-content/uploads/2022/02/SSA-CAP44-Consolidated-Aug-2021.pdf>
- The Calp Network. (21 de febrero de 2024). Programas de transferencias monetarias: ¿qué son los PTM? Obtenido de <https://www.calpnetwork.org/es/cash-and-voucher-assistance/what-is-cva/>
- The Calp Network. (21 de febrero de 2024). Transferencias monetarias incondicionales. Obtenido de <https://www.calpnetwork.org/es/cash-and-voucher-assistance/types-of-cva/unconditional-cash/>
- UNESCO. (2003). Education for All: a gender and disability perspective. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000146931>
- UNESCO. (2020). Capítulo 2. Leyes y políticas. En Informe de seguimiento a la educación en el mundo 2020: Inclusión y educación (págs. 29-69). París. doi:<https://doi.org/10.54676/JJNK6989>
- UNESCO. (2020). Informe de seguimiento a la educación en el mundo 2020: Inclusión y educación. Paris. doi:<https://doi.org/10.54676/JJNK6989>
- UNESCO. (2020). Resumen del informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2020: Inclusión y educación: todos y todas sin excepción. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>
- UNESCO. (2021). Cuba. Obtenido de <https://education-profiles.org/es/america-latina-y-el-caribe/cuba/~inclusion>
- UNESCO. (s.f.). El derecho a la educación. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/right-education>
- UNICEF. (2014). El acceso al entorno de aprendizaje I: entorno físico, información y comunicación. Nueva York. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/media/35051/file/DUA-I.pdf>



- Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad. (2024). Proyecto de Vivienda Social para Personas con Discapacidad. Obtenido de <https://fnse.gob.bo/index.php/programas-y-proyectos/viviendas>
- United Nations. (2023). Objetivo 4. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Vásquez E., A., & Pereira, M. A. (2023). Autonomía: Un desafío regional. Caracas: CAF. Obtenido de <https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/2048/19%20May%20Construyendo%20sistemas%20de%20apoyos%20y%20cuidados%20CAF-20230614.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Vega, V., Navarro, M., Pérez, L., & Guerrero, D. (2020). Impacto de la COVID-19 en el aprendizaje de estudiantes con discapacidad. Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas, 5-17. Obtenido de <file:///C:/Users/spach/Downloads/Dialnet-ImpactoDeLaCOVID19EnElAprendizajeDeEstudiantesConD-7610223.pdf>
- Vishwkarma, J., Kumari, K., Nitish, K., & Kumari, J. (2022). Assess the factors associated with school dropout among children. International Journal for Research Trends and Innovation, 7(5), 785-790. Obtenido de <https://ijrti.org/papers/IJRTI2205128.pdf>
- Vivanco, J. M. (16 de Junio de 2020). Mexico President López Obrador frets about the spreading virus of fake news, but not COVID-19. The Dallas Morning News. Obtenido de <https://www.dallasnews.com/opinion/commentary/2020/06/16/mexico-president-lopez-obrador-frets-about-the-spreading-virus-of-fake-news-but-not-covid-19/>
- Washington Group on Disability Statistics. (8 de Junio de 2020). Introducción a las listas de preguntas del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad . Obtenido de [https://www.washingtongroup-disability.com/fileadmin/uploads/wg/The\\_Washington\\_Group\\_Primer\\_-\\_Spanish.pdf](https://www.washingtongroup-disability.com/fileadmin/uploads/wg/The_Washington_Group_Primer_-_Spanish.pdf)
- Women Enabled International. (2021). The Right to Education for Women and Girls with Disabilities. Obtenido de <https://womenenabled.org/wp-content/uploads/2021/06/WEI-The-Right-to-Education-for-Women-and-Girls-with-Disabilities-English-1.pdf>



## ANEXO 1. Legislaciones nacionales de discapacidad

Tabla 4. Leyes nacionales de discapacidad en América Latina

PAÍS	RATIFICA CDPD	LEY VIGENTE DISCAPACIDAD	LEY ANTERIOR
Argentina	2008	Ley 22431 de 1981 Protección integral de las personas discapacitadas	
Belice	2011	Disability Bill (en curso)	
Bolivia	2009	Ley 223 de 2012: Ley general para personas con discapacidad	Ley 1678 de 1995: Ley de la persona con discapacidad
Brasil	2008	Ley 13.146 de 2015	Ley 7853 de 1989
Chile	2008	Ley 21.702 de 2024	Ley 19.284 de 1994
Colombia	2009	Ley Estatutaria 1618 de 2013: se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	Ley 361 de 1997: se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Costa Rica	2008	Ley 7600 de 1996: Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad <sup>62</sup>	
Ecuador	2008	Ley Orgánica de Discapacidades 796 de 2012	Ley 180 de 1992 sobre las discapacidades
El Salvador	2007	Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad de 2021	Decreto Ley N.º 888 de 2000
Guatemala	2008	Decreto 135 de 1996: Ley de atención a las personas con discapacidad <sup>63</sup>	
Honduras	2008	Decreto 160 de 2005: Ley de equidad y desarrollo integral para las personas con discapacidad	
México	2007	Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad de 2011	Ley General de las Personas con Discapacidad de 2005
Nicaragua	2007	Ley 763 de 2011: Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad	Ley 202 de 1995: prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad
Panamá	2007	Ley 15 de 2016: Que reforma la Ley 42 de 1999	Ley 42 de 1999: Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

<sup>62</sup> Ha tenido 9 reformas, la última en 2020.

<sup>63</sup> Actualizada mediante el Decreto 005 de 2011.



Paraguay	2008	Ley 122 de 90 que establece derechos y privilegios para los impedidos	
Perú	2008	Ley 22.973 de 2012	Ley 27.050 de 1998
Rep. Dominicana	2008	Ley 5 de 2013	Ley 42 de 2000: Ley General sobre la Discapacidad
Uruguay	2008	Ley 18651 de 2010: Protección integral de personas con discapacidad	Ley 16.095 de 1989
Venezuela	200	Ley Orgánica de Discapacidad (2024)	Ley 38.598 de 2007: Ley para las Personas con Discapacidad